

ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA



En el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y siete minutos del día 30 de octubre de dos mil quince, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria. Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JOSÉ E. FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Concurren los Concejales D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a ROSARIO MORALES DE COCA, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, del Sr. Interventor de Fondos, D. JOSÉ IGNACIO BEITIA HIDALGO, de la Sra. Viceinterventora, D^a MARÍA DOLORES RUBIO MAYA y de los empleados adscritos al negociado de actas, D^a M^a JOSÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y D. MARIANO CASANOVA PELÁEZ.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

En primer lugar el Ilmo. Sr. Alcalde propone y la Corporación acepta guardar un minuto de silencio por los tres militares fallecidos en aguas del Atlántico frente a las Costas del Sahara.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba el borrador del Acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015 sin que se le formule reparo alguno.

NÚMEROS DOS.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LOS AFECTADOS POR LA TALIDOMIDA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno presta su aprobación a la siguiente declaración institucional en apoyo a los afectados por la talidomida:

“La Talidomida se patentó en España en Marzo de 1954, se trataba de un maravilloso sedante sin efectos secundarios, y además paliaba las náuseas y vómitos en las embarazadas. Empezaron a nacer un número desproporcionado de niños con graves malformaciones en brazos y/o piernas, incluso careciendo de ambas, y en Noviembre de 1961 los doctores Widukim Lenz (alemán) y Claus Knapp (español) descubren la relación entre la Talidomida y las malformaciones. Entre Noviembre de 1961 y Mayo de 1962 es retirada en el Mundo entero, salvo en España, donde se continúa vendiendo aun a sabiendas de sus consecuencias, al menos hasta 1975. La farmacéutica alemana Grünenthal hizo en España su negocio.

La catástrofe de la Talidomida sirvió para cambiar toda la legislación en materia de control sanitario de medicamentos, alimentos, bebidas y artículos de consumo humano, por lo que podemos decir que gracias a la Talidomida la humanidad puede estar tranquila con las cosas que se lleva a su boca, sobre todo los medicamentos. Escaso ha sido el agradecimiento para con sus víctimas, en España, absolutamente nulo.

Once han sido los años de lucha en busca de una equiparación con las víctimas de Talidomida del resto de Europa, y en este largo camino solo hemos logrado un Real Decreto (1006/2010) que reconocía solo a 24 personas, y las concedía lo que el propio texto denomina “Ayuda Solidaria”, o dicho de otro modo más coloquial, una limosna para que nos estemos callados.

Hemos conseguido también que la Talidomida sea incluida en el Real Decreto 1851/2009 entre las causas que justifican una jubilación anticipada con 56 años a las personas que superen el 45% de discapacidad. Paradójicamente, no hay organismo oficial (y gratuito) que reconozca quien es afectado de Talidomida y quien no, por lo que orquestamos un Real Decreto al que las víctimas de Talidomida no tienen posibilidad de acogerse por carecer de reconocimiento “oficial”

Y como colofón demandamos por lo civil al laboratorio alemán Grünenthal ganando el juicio completamente en primera instancia, siendo anulado solo por prescripción por la Audiencia Provincial de Madrid, y en la actualidad estamos a esperas de la resolución del Tribunal Supremo que deliberara la sentencia el próximo 23 de Septiembre de este año (sin ayudas de nadie ni subvenciones de ninguna empresa ni pública ni privada, solo subsistiendo con las cuotas mensuales de sus socios).

Un breve resumen de la situación actual y comparativo con respecto a las víctimas de otros países es muy sencillo, resumiéndose en dos simples puntos:

- a) Todas las víctimas de los países europeos han percibido:
 - 1- Una indemnización
 - 2- Pensiones vitalicias para sus víctimas que les garanticen una supervivencia digna, y sobre todo independencia.
 - 3- Unidades médicas especializadas
 - 4- Unidades psicológicas especializadas
 - 5- Gratuidad en medicamentos, prótesis y orto prótesis

b) En España no se ha recibido nada

Las víctimas vivas de Talidomida que quedan en España, la gran mayoría, sobrevive de las ayudas familiares, la caridad, la iglesia, las instituciones de ayuda social, e incluso ejerciendo la mendicidad por los suelos de las calles de las grandes ciudades. Flaco favor para aquellos a quien la humanidad debe tanto.

Por todo ello, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Jaén aprueba los siguientes puntos.

Primero. Declarar el Apoyo UNANIME Y SOLIDARIO del Ayuntamiento de Jaén, para con las Víctimas de la Talidomida en España, y en particular a la Asociación AVITE, por su lucha incansable y sin cuartel, en pro y favor de las víctimas de este fármaco en España, por la deuda histórica que nuestro país tiene con los afectados y sus familiares, desde hace 60 años.

Segundo. Instar y escribir a la **farmacéutica alemana Grünenthal**, imperio farmacéutico mundial y afincada en España, responsable de la masacre, solicitándole que sin más dilación, indemnice a los afectados españoles, a la siguiente dirección:

**DIRECTOR GENERAL DE GRÜNENTHAL ESPAÑA
C/ Dr. Zamenhof, 36
28027 MADRID**

Tercero. Que independientemente a la indemnización a la que puedan tener derecho cada uno de los afectados, por el daño que le produjo la farmacéutica en sus cuerpos antes de nacer, además de los daños nuevos, continuos y permanentes que siguen apareciendo en sus cuerpos cada día, después de 60 años, **instar también y escribir desde este Ayuntamiento, al Presidente del Gobierno de España, para que como medida social, el gobierno de la nación, (a través del organismo que corresponda) filtre quien puede ser afectado o no, de Talidomida en España, y conceda pensiones vitalicias a los afectados, hasta que fallezcan, como están percibiendo los afectados del resto de países del mundo, menos en España. Escribiendo a la siguiente dirección:**

**Sr. Presidente del Gobierno
PALACIO DE LA MONCLOA
Complejo de la Moncloa, Avda. Puerta de Hierro s/n
28071 MADRID**

Cuarto. Enviar el acta y el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, respecto a esta MOCION DE URGENCIA, tanto a la Asociación **AVITE, C/ Comadrona Carmita, 1-2º-H 30820 ALCANTARILLA (Murcia)**, como al laboratorio alemán Grünenthal afincado en España, como multinacional, y también al Gobierno de España, representada por su Presidente del Gobierno”.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A INSTANCIAS DE MAREA VIOLETA EN APOYO DE LA MARCHA ESTATAL CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno presta su aprobación a la siguiente declaración institucional contra la Violencia Machista:

“El 7 de noviembre de 2015 confluirán en Madrid miles de personas de toda España para manifestarse contra las violencias machistas.

Todas las personas y entidades, especialmente públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley Integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciantes, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la ley estatal de 2004. Sin embargo, el artículo 27.3c) de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice que los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100%.

Es por todo ello, que esta Corporación Municipal, adopta los siguientes acuerdos.

Primero.- Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema “Contra la Violencia Machista” y promover la participación ciudadana en la marcha.

Segundo.- Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las mujeres.

Tercero.- Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.

Cuarto.- Atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.

Quinto.- Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.

Sexto.- Sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.

Séptimo.- La erradicación del sexismo, la segregación, el acoso o los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones.

Octavo.- Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, migrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.

Noveno.- La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.

Décimo.- Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento en Informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local”.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN DISTINTOS ORGANISMOS.

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26 de octubre de 2015, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Designar representante en el Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén a:

- D. Miguel Contreras López (Titular)
- D^a Rosa Cárdenas Ortiz (Suplente)

SEGUNDO.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre actual, en lo que respecta a la designación de representantes municipales del Grupo Municipal del Partido Popular en el Consorcio de Aguas Víboras-Quiebrajano, en los siguientes términos:

- Titular: Alcalde-Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde D. José Enrique Fernández de Moya Romero. Suplente: D. Juan José Jódar Valderrama.
- Titular: Reyes Chamorro Barranco. Suplente: D^a Francisca Molina Navarrete.
- Titular: D. Javier Márquez Sánchez. Suplente: D^a Rosario Morales de Coca.
- Titular: D. Miguel Contreras López. Suplente: D^a M^a del Mar Shaw Morcillo.
- Titular: D^a Rosa Cárdenas Ortiz. Suplente: D^a Isabel Azañón Rubio.
- Titular: D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo. Suplente: D. Juan Carlos Ruiz Torres.
- Titular: D. Manuel Heras Rodríguez. Suplente: D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ECONOMÍA

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 14.000.000 DE EUROS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía:

1º Con fecha 20/10/2015 se remite al Negociado de Contratación. Escrito, a efectos de iniciar los trámites para la contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 14.000.000 €.

2º Se presenta oferta por la Entidad Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid SCC, que se somete a informe de la Sra. Tesorera Municipal.

3ª En el citado informe se indica:

“Vista la oferta remitida (por correo electrónico, no constando en la Tesorería Municipal oferta original) sobre contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 14.000.000 €, ésta presenta las siguientes características:

Oferta presentada por la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, SCC:

- Importe: 14.000.000 €
- Modalidad: anticipo recaudación
- Tipo de interés: 1,95 % fijo.
- Vencimiento: 19 de octubre de 2016
- Disposiciones: tres, la primera por 4.500.000 €, la firma del contrato; la segunda por 4.500.000 € el 26 de noviembre de 2015 y la tercera por 5.000.000 € el 14 de diciembre de 2015.
- Liquidaciones de intereses: coincidentes con las amortizaciones de capital
- Amortización del capital:

Fecha de amortización	Importe de amortización
18/03/2016	1.500.000 €
31/03/2016	800.000 €
18/04/2016	1.200.000 €
18/07/2016	5.700.000 €
01/08/2016	1.500.000 €
18/08/2016	1.600.000 €
19/09/2016	1.500.000 €
19/10/2016	200.000 €

- Comisión de apertura: 0,15 %
- Comisión de estudio: exenta
- Tipo de interés de demora: 3,95 %
- Garantías: recaudación de tributos locales 2016

- Finalidad: pago de las nóminas de octubre, noviembre y diciembre, así como paga extraordinaria, de 2015 y de los recibos de las operaciones de EPASSA (préstamos nº 2191564752 y 2191568357), de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por un importe total de 455.000 €(ingreso en la cuenta 3067 0100 28 1147501728).

Aspectos a analizar:

1º) Cumplimiento del principio de prudencia financiera

Con relación al coste de la operación y por tanto el cumplimiento del principio de prudencia financiera, de acuerdo con la tabla de tipos fijos máximos o diferenciales máximos a aplicar (Resoluciones de 31 de julio de 2015 y de 1 de octubre de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera), resulta que:

- De acuerdo con la tabla de tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado (Anexo 1 actualizado por la Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Dirección General del Tesoro), el tipo fijo máximo para operaciones con vida media de doce meses es del 0,03.

- Sobre ese tipo fijo se puede aplicar un diferencial máximo de 20 puntos básicos (al estar el Ayuntamiento de Jaén dentro del ámbito subjetivo del Fondo de Ordenación). Si los vencimientos de la operación no quedasen cubiertos por dicho Fondo, el diferencial máximo sería 75 puntos básicos. En consecuencia, el coste total máximo de la operación sería 0,23%, ó 0,78 % éste último para el supuesto de que los vencimientos de la operación no quedasen cubiertos por dicho Fondo.

Asimismo la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, establece que el interés de demora no puede superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual. Por ello el tipo de interés de demora no podría exceder del 2,23 % ó 2,78 % anual, y la entidad lo fija en el 3,95 %.

Teniendo en cuenta el coste de la operación (representado por el tipo de interés que oferta la entidad, 1,95% y por la comisión de apertura del 0,15%, que superan el coste total máximo previsto por las Resoluciones de 31 de julio de 2015 y de 1 de octubre de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera), y por otra parte, el tipo de interés de demora del 3,95%, resulta que la operación no cumple el principio de prudencia financiera.

El nuevo artículo 48 bis del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, bajo la rúbrica "Principio de prudencia financiera", establece en su apartado 1 que todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera, entendiéndose por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste. Asimismo en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, dispone que para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Visto lo anterior, el artículo séptimo de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, dispone lo siguiente:

- Para aquellas operaciones financieras que no cumplan con alguna de las condiciones previstas en la Resolución, se podrá presentar una memoria en la que se detalle la conveniencia financiera de la operación, justificando que la misma no pone en riesgo la solvencia financiera del deudor.

- Recibida la memoria, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera valorará, para el caso particular, si excepcionalmente la operación cumple los criterios de prudencia financiera, para lo cual emitirá un informe justificativo al respecto.

2º) Garantía de la operación

La garantía de la operación no está prevista en el artículo 49.5.A) a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puesto que dicho artículo, en el apartado indicado, dispone que el pago de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito podrá ser garantizado, cuando se trate de operaciones de crédito a corto plazo, en el supuesto previsto en el artículo 51.a) (anticipos que se perciban de entidades financieras, a cuenta de los

productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula) mediante la afectación de los recursos tributarios objeto del anticipo, devengados en el ejercicio económico, hasta el límite máximo de anticipo o anticipos concedidos.

Como ya he indicado en mi informe del pasado 19 de octubre, los impuestos que se liquidan a través de padrón o matrícula son el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas, y los relativos al ejercicio 2016 no están devengados, por lo que, a mi juicio, no cabe su anticipo.

Ello supone además la utilización de recursos a generar en el próximo ejercicio 2016 para la realización de pagos en 2015, con la consiguiente merma de ingresos en el citado 2016.

3º) Finalidad de la operación

La entidad incluye, entre la finalidad de la operación, el pago de los recibos de las operaciones de EPASSA (préstamos nº 2191564752 y 2191568357), de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por un importe total de 455.000 € (ingreso en la cuenta 3067 0100 28 1147501728), respecto de los cuales es posible que aún no resulten exigibles, fundamentalmente los de noviembre y diciembre.

La forma de pago de esos gastos consiste en la realización de una transferencia corriente a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, SA.

En la Tesorería Municipal no existen documentos contables para la realización de este pago, por lo que habría que expedirlo para su tramitación.

Por otra parte, la entidad financiera suele realizar este tipo de pagos en la modalidad de adeudo directo sin orden previa por el Ayuntamiento, forma de pago que no está contemplada por las Bases de ejecución del presupuesto para este tipo de gastos.

En caso de inexistencia de documentos contables, el adeudo implicará un incumplimiento de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pues significa la realización de pagos sin obligación reconocida y pago ordenado previos (artículos 183 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Se ha comprobado con los datos existentes en el programa de contabilidad que la cuenta indicada por la entidad corresponde a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, SA.

Todo ello asimismo sin perjuicio del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal en el que pone de manifiesto que la operación excede el límite establecido por el artículo 51 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El contrato a celebrar, a tenor de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, según lo dispuesto en el artículo 4.1.I) se encuentra fuera del ámbito de la citada Ley, por cuanto su objeto consiste en un ámbito de la citada Ley, por cuanto su objeto consiste en una operación de tesorería.

2.- A tenor de lo establecido en el art. 22 m) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en redacción dada por la Ley 21/99 de 21 de Abril es competencia del Pleno Corporativo la concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

I. La contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 14.000.000 €, según la oferta presentada por la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, SCC.

D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO llama la atención del pleno sobre el hecho de que

cada vez son más numerosas las personas, los ciudadanos y ciudadanas de Jaén que acuden a los plenos municipales. Cree que esto puede ser debido, por una parte, a cómo crecen los problemas sociales y las preocupaciones que cada día tienen que afrontar la gente y que acuden al Ayuntamiento esperando encontrar un apoyo, y eso requiere una reflexión por parte de la Corporación.

Con respecto al punto objeto de debate, prácticamente está todo hecho y no va a insistir mucho porque son propuestas que se debaten continuamente en todos los plenos, en ausencia de otras medidas de mayor calado, pero que cada vez abre una situación más incierta y que da la impresión que lo que pretende es llegar como sea a diciembre de este año. Y precisamente esto casi no alcanza ni para abrir las puertas del Ayuntamiento.

Sin entrar a valorar si están de acuerdo o no con la legislación, le parece una contradicción, el informe de intervención, preceptivo para este tipo de iniciativas plantea una serie de reparos desde el punto de vista legal y jurídico que tiene que ver con el incumplimiento por parte de la propuesta de una legislación que ha aprobado el propio partido popular.

Quiere llamar la atención, una vez más, sobre la contradicción de esta ley, imposible de cumplirla salvo que se tomen medidas y decisiones muy duras y que nadie cercano a los problemas de esta ciudad quiere adoptar; es más ni los Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular pueden cumplirla y están incumpliendo la legislación que ha aprobado Montoro, solo hay que ver la relación de reparos por parte de la Intervención y las observaciones que hace la Tesorera, en el sentido de que el interés de demora excede el máximo legal autorizado por la Secretaria General del Tesoro Público, que la operación no cumple con el principio de prudencia financiera, que carece de memoria preceptiva para el caso de incumplimientos, que los intereses de demora que se citan como garantía no están devengados, lo que significa que están ya utilizando recursos que se generarán previsiblemente en el próximo ejercicio, que hay ausencia de documentos contables para determinadas transferencias y que por lo tanto se está dando un incumplimiento en la fase de ejecución presupuestaria, que la operación excede de los límites establecidos por el artículo 51 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que con esta operación el volumen de las operaciones de tesorería excede en 28 millones de euros el límite legal establecido por la Ley, insistiendo ley aprobado por el Ministro Montoro, que no consta en el expediente informe sobre valoración de la necesidades de concertación de la operación de tesorería.

Esta es la situación y estas son las condiciones en las que –en ausencia de otras decisiones políticas- los concejales del Partido Popular se ven obligados a desobedecer, están desoyendo una vez más una ley aprobada por el propio Partido Popular.

E insiste de nuevo que no está diciendo que estén de acuerdo con la Ley del Ministro Montoro, solo quiere volver a llamar la atención sobre esta contradicción. Considera que hay razones sobradas para que se dijese con valentía que esa legislación no sirve y que los Ayuntamientos no pueden trabajar en esas condiciones.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ manifiesta que un pleno más el mismo problema: la financiación del Ayuntamiento. Saben que las arcas del Ayuntamiento están bajo mínimos y mes tras mes se les presenta la misma problemática de conseguir dinero para poder seguir prestando servicios básicos a la ciudadanía y el pago de las nóminas de los trabajadores del consistorio.

La posición de su partido va a seguir siendo la misma, porque el hecho de no apoyar un crédito a corto plazo supondría no poder afrontar los pagos básicos mensuales del consistorio.

Es cierto que creen que deben seguir apoyando esta posición pero como ya dijeron en la Comisión con esta solución a corto plazo dan viabilidad a los servicios básicos y nóminas para los tres próximos meses.

Es evidente que hay que buscar soluciones más importantes y que no sea siempre mes a mes, o como mucho por trimestre, hay que buscar una solución ya clara de financiación y de reestructuración orgánica del Ayuntamiento porque esto es un sin vivir, es decir no se puede estar siempre pensando si a final de mes se va a poder pagar los servicios del Ayuntamientos, las nóminas de los trabajadores, etc. etc. por lo cual vuelve a pedir encarecidamente hacer un plan de estudio y que los presupuestos en los que se está trabajando sean reales y austeros para que el Ayuntamiento salga adelante.

Su Partido pide la cooperación tanto del PSOE, de Jaén en Común y del Partido Popular para que el gobierno central y el gobierno de la Junta de Andalucía de una vez por todas se de cuenta de la situación por la que atraviesa el Ayuntamiento de Jaén. No se puede seguir haciendo parches, se necesita una solución a largo plazo y cree que se debe empezar, como ha dicho antes, por unos presupuestos realmente viables y una reestructuración de los puestos de trabajo para sacar la máxima viabilidad y la máxima funcionalidad de los trabajadores.

D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ tiene la sensación que cada pleno es un *deja vu* o el peculiar día de la marmota en el Ayuntamiento de Jaén. Continuamente traen a este pleno préstamo tras préstamo para poder pagar las nóminas, servicios básicos municipales, con lo cual lo que se consigue es añadir más intereses que pagar para las paupérrimas arcas municipales.

El Partido Socialista tiende la mano al Equipo de Gobierno para trabajar, como bien decía el Sr. Martínez, en soluciones globales. Sin embargo solo piden sacar adelante este préstamo hasta el próximo pleno que precisen lo mismo. Estos catorce millones de euros son a cuenta de un anticipo de la recaudación del próximo año, recaudación que aún no se ha producido. El ayuntamiento ni siquiera llegará a ver esos ingresos y no podrá disponer de ellos en ningún momento, y además pagará la nada despreciable cantidad de 1,95% de interés.

Además es un préstamo más con reparos, reparos de tesorería y de intervención por los excesivos intereses, por la comisión de apertura, un interés que supone en 83 puntos el límite máximo que le impone el Ministerio de Hacienda y un interés de demora enorme, no cuenta con la memoria justificativa en la que se detalle la conveniencia financiera de la operación y que no pone en riesgo la solvencia del deudor, y si la han hecho la han escondido como últimamente parece que sucede en la Comisión de Hacienda.

Cree que no la han podido hacer porque no pueden justificar que esta operación no ponga en riesgo la solvencia financiera del Ayuntamiento porque llevan cinco meses poniéndola en riesgo, son 141 millones de euros os que se han pedido de préstamos desde que es concejal de Hacienda y cada uno de estos préstamos o anticipos reparados por la Intervención de Fondos.

La gravedad de este informe que acompaña el préstamo deberían relacionarla con otro informe de intervención, el que se incluye en el punto número 23 del Orden del Día, dación de cuentas de las resoluciones adoptadas contrarios a los reparos efectuados. Reparos significativos que ponen de manifiesto las anomalías que se llevan a cabo en cuanto a ingresos, recaudación, que ponen de manifiesto la deficiente coordinación entre la gestión, recaudación y tesorería.

D. MANUEL BONILLA HIDALGO se dirige al portavoz de Jaén en Común para recordarle que, una vez más, no hacen ninguna propuesta en relación a cómo afrontar los problemas financieros de este Ayuntamiento a corto plazo, cómo pagar las nóminas, etc. simplemente se oponen sistemáticamente a todas las medidas de liquidez que el Partido Popular ha traído a este pleno para su aprobación.

Quiere poner encima de la mesa que el incumplimiento el art. 51 de la Ley de Haciendas Locales y otros muchos incumplimientos no es solo cuestión de este Equipo de Gobierno, sino que viene arrastrándose casi desde hace una década y que también Equipo de

No es una cuestión de ahora, se sigue operando por la misma vía porque no tienen otro camino, están limitados desde el punto de vista de la financiación a corto plazo. Están deseando, sin embargo, que los grupos de la oposición, y más concretamente Jaén en Común, les dijera como afrontar este reto, porque si directamente no se aprueba ninguna medida se tendría que cerrar el Ayuntamiento. Les gustaría una actitud más colaborativa y propositiva por parte de los grupos municipales.

En cuanto al Grupo de Ciudadanos, explica que han mantenido reuniones para hablar de cuestiones financieras a más largo plazo, lo que no pueden pretender es que en apenas tres o cuatro meses solucionen los problemas que se llevan arrastrando en este Ayuntamiento desde hace más de tres años y que son fruto de la pésima gestión del gobierno formado por SOCIALISTAS e IZQUIERDA UNIDA durante el mandato municipal 2007-2011. No pueden pretender que en cuatro meses se solucione todo, están dispuestos a dialogar, lo están haciendo en el ámbito de los presupuestos y lo van a seguir haciendo con todos aquellos agentes sociales y económicos que tengan interés en colaborar con el Ayuntamiento y participar en estos presupuestos y lo van a hacer con los grupos de la oposición. Tal y como les prometió tendrán una segunda reunión para hablar sobre los presupuestos y

A la Sra. Gámez le responde que mezcla las medidas adoptadas a corto plazo con las de largo plazo, se ha referido que se han solicitado ya ciento cuarenta millones de euros más de endeudamiento, y no es real porque ha sumado a esta cantidad hasta el anticipo que se solicitó a la Junta de Andalucía de la PATRICA, anticipo que esta no se ha dignado ni siquiera en contestar. Lo suma todo, operaciones a corto plazo, 7.800.000 euros que se cancelarán el día 31 de diciembre de 2015, la deuda a proveedores y que se ha metido en los fondos de ordenación y que se va a financiar a largo plazo.

Lo que está haciendo este Equipo de Gobierno es introducir medidas de renegociación de corto a largo plazo con las entidades financieras, evidentemente también para pagar a proveedores.

A continuación el Sr. Bonilla da una relación detallada de las medidas que se han adoptado en los últimos meses.

De conformidad con el dictamen de la Comisión, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ; las abstenciones de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO y el voto en contra de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO ACUERDA:

- Aprobar la contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 14.000.000 €, según la oferta presentada por la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, SCC y que consta en el expediente.

NÚMERO SÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A LA UNIVERSIDAD DE JAÉN POR TRABAJOS REALIZADOS EN OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014 DEL CONVENIO EN MATERIA DE "OBSERVATORIO ECONÓMICO MUNICIPAL".

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2015:

"Visto el escrito de 10 de marzo de 2015 del Tercer Teniente de Alcalde de Hacienda y Comunicación (reg. entrada 1542 de 11/03/2015) en el que se expresa 'Adjunto remito para que se proceda al reconocimiento extrajudicial de crédito de la misma, factura de la Universidad de Jaén, núm.20150000000000045, de fecha 4 de marzo de 2015, que corresponde a los trabajos realizados en Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 dentro del Convenio existente con la Universidad de Jaén, en materia de "Observatorio económico municipal". Acompaño copia del Convenio firmado por ambas partes en enero de 2015 que tiene efectos retroactivos a 1 de octubre de 2014'.

Vista la factura 20150000000000045 de la serie OTR de la Universidad de Jaén (Q7350006H) de fecha 4 de marzo de 2015 y en cuyo concepto consta "Importe correspondiente al primer pago previsto por la prestación de los servicios de consultoría y asesoramiento científico reclamados a la Universidad de Jaén, según acuerdo suscrito con fecha 02/01/2015, en materia de "Observatorio económico municipal", trabajos coordinador por D. José García Roa, profesor adscrito al Departamento de Economía de la Universidad de Jaén" Octubre, Noviembre y Diciembre 2014. Con un importe total de factura de 3.845,33 E (IVA 21%). Dicha factura aparece conformada por el Tercer Teniente de Alcalde.

Consta Convenio específico de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la Universidad de Jaén para la creación de un Observatorio Económico Municipal de 2 de enero de 2015. En su exposición (punto II) se establece "Que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén valora positivamente las actuaciones ejecutadas en desarrollo del citado convenio, y considera conveniente continuar con los trabajos vinculados al Observatorio Económico Municipal, con el objeto de hacer estudios económicos y financieros y observar la evolución presupuestaria de la Corporación Municipal, Organismos Autónomos y Sociedades Municipales, evacuar informes periódicos proponiendo posibles alternativas, efectuar comparaciones temporales y espaciales, y realizar previsiones de evolución futura de los ingresos y gastos municipales, junto a todos aquellos estudios e informes relacionados con la obtención de datos y su análisis posterior, para la evaluación y seguimiento que desde el equipo de gobierno le sean requeridos".

En la Estipulación sexta se fija que la colaboración financiera consistirá en la aportación de la cantidad de 15.381,36 € que se harán efectivos con arreglo a un primer pago de 3.845,33 € correspondiente a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2014 y nueve pagos de 1.281,78 € a partir de enero de 2015.

Los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2014. Se trata de un gasto realizado en el 2014, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

Por la Intervención Municipal se han emitido retenciones de crédito núm.92015000021153

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/1990."

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de septiembre 2015 en el que dice:

"Esta intervención presenta Reparación de legalidad con efectos suspensivos en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto se trata de un reconocimiento extrajudicial derivado del contenido de un convenio, pudieran no tener encaje legal los pactos o acuerdos del convenio atendiendo al TRLCSP art 4.1. c) siendo el objeto del convenio materia contractual y pudiera tratarse por su contenido de materias reservadas del art. 92. bis de la LBRL, sin que el gasto se haya adecuado en su tramitación a lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 24, encajando así en el apartado 2.c del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales LRHL".

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a la Universidad de Jaén con CIF Q7350006H de la factura 20150000000000045 de 4 de marzo de 2015 por 3.845,33 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92002-22706 y en concepto de importe correspondiente al primer pago previsto por la prestación de los servicios de consultoría y asesoramiento científico, levantando el reparo presentado por la Intervención"

D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO manifiesta que no conoce los detalles del convenio que se les remitió en el día de ayer. Es obvio que en tan breve espacio de tiempo ha sido imposible que les de tiempo a hacer una valoración.

Expone que su partido no acostumbra a hacer valoraciones de cuestiones que desconoce en profundidad o al menos con una cierta solvencia y aunque agradece la exposición que ha hecho el concejal de hacienda sobre cuales son los servicios que se han prestado en base a este convenio, por ello no van a entrar a valorarlas.

Le gustaría señalar que, no tanto por la cuantía del gasto que se plantea, sino porque es un gasto fuera de presupuesto, y que según el propio interventor señala en su reparo se puede estar haciendo o prestando unos determinados servicios que ya corresponden a funcionarios habilitados para ello y que la propia legislación lo plantea así.

En el área de hacienda hay un conjunto de trabajadores que seguramente podrían elaborar este tipo de informes que el Sr. Bonilla ha señalado; el propio interventor, cada vez que se le requiere presenta a esta Corporación informes exhaustivos sobre los

asuntos o porque está obligado legalmente a hacerlo.

Resulta paradójica la forma en la que se trabaja contra lo público; el propio gobierno del Partido Popular aprueba en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para 2015, en su artículo 21.1 y 2 que durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario o interino salvo casos excepcionales o para atender necesidades inaplazables. Al mismo tiempo este Ayuntamiento establece un convenio que le permite externalizar algunos servicios, sin entrar a valorar si son necesario o no. Es decir destinan presupuesto para cubrir un servicio que la Ley en principio reserva para los funcionarios. De esta manera están erosionando lo público y de una manera premeditada y por razones ideológicas y de modelo lo que intentan es hacerlo cada vez más pequeño.

Su partido no va a votar esta propuesta, sin entrar en la cuantía ni el fondo del convenio que como ha dicho antes no tienen elementos, sino por la misma razón que no han votado a favor de la propuesta anterior, porque cuando se está votando en contra de una propuesta no es porque estén en contra de que, por ejemplo, el Ayuntamiento no obtenga recursos, sino que se vota en contra de una determinada política económica al Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, del gobierno y en muchas ocasiones de la propia Junta de Andalucía, en aquellos casos que afecte a los municipios.

D^a SALUD ANGUITA VERÓN manifiesta que su partida no va a entrar en toda esta retórica que ha estado escuchando; se trata de una factura que corresponde a unos trabajos que se han realizado en base a un convenio firmado por la Universidad y no van a poner en tela de juicio absolutamente nada y por tanto la posición de su grupo es que se le pague a la universidad.

D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO manifiesta que ella si conoce bien este Convenio, porque es lo único que se le ha facilitado a lo largo de estos cuatro años porque en su momento se le pidió, de manera insistente al Sr. Contreras.

Le gustaría que le explicaran cuáles son los trabajos que se vienen realizando desde este observatorio porque no se puede estar pagando quince mil euros anuales para no conocer ni un solo informe. El Sr. Contreras no se digno a darle ninguna, es más el Sr. Bonilla el informe que le ha remitido es una valoración de lo que el cree.

Considera que es el momento de conocer los trabajos desarrollados en el Observatorio de Control y Análisis Financiero y Presupuestario; estarían dispuestos cuanto menos a que se les pague, pero a cambio de conocer íntegramente esos informes que han solicitado de forma reiterada.

Su grupo tiene tiempo, ganas y disponibilidad para valorarlo e insiste en que se lo entreguen y no les vaya a decir que son informes verbales porque por menos de eso hay gente que está pidiendo perdón.

Quieren los informes y en el momento que los conozcan sobre trabajo hecho tendrán que abonarlo. Sin embargo, en ningún caso van a votar que si sin conocerlos y tampoco están de acuerdo que la misma persona que elabora estos informes para el Ayuntamiento de Jaén luego sea quien los valore en el CES Local, no se puede ser juez ni parte, puede que sea legal pero de ninguna manera es ético.

D. MANUEL BONILLA expone que el Convenio se remitió ayer a Jaén en Común y consta de cinco páginas, cree que por su extensión no se necesita mucho tiempo para leerlo y analizarlo.

Agradece el apoyo del Partido de Ciudadanos en esta cuestión, y a los partidos de Jaén en Común y Socialista, que han sugerido que sea el personal del Ayuntamiento quien los realiza, que el propio interventor informa que queda fuera de la función interventora y de la función propia de los funcionarios.

Le resulta paradójico que además sugieran todo esto cuando precisamente durante el mandato socialista-izquierda unida contrataron un asesor como personal eventual, que costaba a este Ayuntamiento la cantidad de ochenta mil euros anuales, aparte de llevar a cabo consultorías por valor de setenta mil euros, según facturas que consta en este Ayuntamiento.

Tras un segundo turno de intervenciones, debatido suficientemente este asunto y visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres. los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y el voto en contra de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO
ACUERDA:

- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a la Universidad de Jaén con CIF Q7350006H de la factura 2015000000000045 de 4 de marzo de 2015 por 3.845,33 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92002-22706 y en concepto de importe correspondiente al primer pago previsto por la prestación de los servicios de consultoría y asesoramiento científico, levantando el reparo presentado por la Intervención.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL PRESTADO POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E IMAGEN, SA, (SOMUCISA), MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Presidente la Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen, SA, explica detalladamente la siguiente propuesta de modificación de la forma de Gestión del Servicio de Comunicación Audiovisual prestado por SOMUCISA de fecha 20 de octubre de 2015, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2015:

“El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2000, adoptó acuerdo relativo a la CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E IMAGEN, S.A y aprobación de sus Estatutos.

En el acuerdo plenario citado, se recoge que *“Como soportes se utilizarán, entre otros, una emisora de radio de frecuencia modulada y de televisión por ondas terrestres, así como la edición, difusión, publicación, distribución de libros, revistas y cualquier otro tipo de publicaciones, folletos y carteles publicitarios, todo ello con el fin de contribuir al desarrollo social y cultural de los ciudadanos. Con ello, se crearán los medios que permitan la participación de todos los sectores, colectivos y agentes sociales que dispondrán de un foro donde plasmar sus opiniones, con el máximo respeto a la libertad de expresión reconocida y amparada en el texto constitucional, y se facilitarán a los vecinos unos medios de comunicación que tienden a identificarse por los mismos como algo propio, con lo que ello significa para el potenciamiento de la propia identidad y el conocimiento de la historia y la cultura jiennense”*.

El artículo 69.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la organización de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Junta de Andalucía y de los servicios públicos de comunicación audiovisual de ámbito local, respetando la garantía de la autonomía local.

El artículo 2.2 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, prevé que el servicio de televisión local por ondas terrestres tiene la naturaleza de servicio público en el que la comunicación se realiza en un solo sentido a varios puntos de recepción simultáneamente, siendo necesario para su prestación disponer de la correspondiente concesión administrativa.

El artículo 7 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, establece que el servicio de televisión local por ondas terrestres será gestionado de forma directa por los Municipios, mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o por personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, previa la obtención en todos los casos de la correspondiente concesión otorgada por la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 22.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, dispone que *“Los servicios de comunicación audiovisual radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos son servicios de interés general que se prestan en el ejercicio del derecho a la libre expresión de ideas, del derecho a comunicar y recibir información, del derecho a la participación en la vida política y social y del derecho a la libertad de empresa y dentro del fomento de la igualdad, la pluralidad y los valores democráticos”*.

La Disposición Adicional Novena, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (redactada por el número treinta y seis del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) referida al Redimensionamiento del sector público local, prevé en el apartado 2 que *“Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos”.

Bajo el amparo de la normativa referenciada, esta Corporación propone la modificación en la forma de gestión de los servicios que presta la SOCIEDAD MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E IMAGEN, S.A. (SOMUCISA), fundamentada principalmente en la existencia de resultados negativos de explotación en los últimos tres ejercicios contables consecutivos, que han llevado a adoptar por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de marzo de 2015, el acuerdo de disolución de SOMUCISA, en virtud del artículo 362 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como la apertura de su proceso liquidatorio.

En consecuencia, por imperativo legal y antes de agotar el plazo previsto, se estima necesaria proponer la modificación de la forma de gestión a fin de continuar prestando el servicio de comunicación audiovisual mediante gestión directa por el propio Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Teniendo en cuenta que el servicio público que ha constituido el objeto social de SOMUCISA, se va a seguir desarrollando directamente por el propio Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se producirá sucesión de empresa y, por tanto, la subrogación por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en los derechos y obligaciones existentes respecto de las condiciones laborales de los trabajadores de SOMUCISA, continuando con la Corporación Municipal las relaciones laborales concertadas en su día por la sociedad mercantil, que se encuentren vigentes al momento de la sucesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores incorporados se clasificarán como personal laboral por tiempo indefinido o temporal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, dependiendo en cada caso concreto del tipo de contrato de trabajo que tuvieran vigente al momento de la sucesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1.c) y 11.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tal incorporación no implicará, en ningún caso, su integración como personal fijo de plantilla en tanto no accedan como empleados públicos de conformidad con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española y conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en el Capítulo I del Título IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y demás normativa de aplicación en el ámbito local.

Las relaciones laborales de los trabajadores incorporados se regirán por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan, además de por la legislación laboral y demás normas convencionales aplicables. En éste último caso, tales relaciones laborales seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la sucesión fuera de aplicación, hasta la expiración del mismo o la entrada en vigor de otro convenio nuevo, salvo pacto en contrario, una vez consumada la subrogación, entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y los representantes de los trabajadores, de aplicación del vigente convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

A efectos de homogeneización de las condiciones de trabajo podrán configurarse los instrumentos necesarios para la ordenación y clasificación de las tareas y funciones desempeñadas por los trabajadores incorporados, asimilándolas en lo posible a las denominaciones, características, grupos de clasificación profesional, retribuciones, responsabilidades y requisitos de desempeño de los puestos de trabajo existentes en la Corporación Municipal.

La Junta General de Accionistas, en sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2015, acordó en el punto 4 la continuidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de la prestación del servicio, previa tramitación del correspondiente expediente acreditativo sobre su conveniencia y necesidad, siguiendo lo establecido en el artículo 86 de la LBRL y el artículo 97 del Texto Refundido del Régimen Local.

Por cuanto antecede y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **se propone** al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa que figura en el expediente, donde se acredita la conveniencia y necesidad para la prestación del servicio.

SEGUNDO: Modificar la forma de gestión de los servicios de interés general que constituyen el objeto social de la SOCIEDAD MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E IMAGEN, S.A. (SOMUCISA), acordando su gestión directa por el propio Ayuntamiento de Jaén a partir del 2 de diciembre de 2015 como fecha máxima legal permitida, en virtud de lo establecido en el artículo 85.2.A a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33.3 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Como consecuencia de la prestación del servicio propio de la actividad de la Sociedad por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a partir del 2 de diciembre de 2015 como fecha límite, el cese de la actividad ordinaria de la Sociedad deberá producirse con fecha del día anterior, esto es el día 1 de diciembre de 2015.

Con anterioridad a la prestación del servicio propio de la actividad de la Sociedad por parte del Ayuntamiento, deberán efectuarse las modificaciones oportunas en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para incorporar, entre otros, los gastos que se deriven de la integración del personal de la Sociedad.

TERCERO: Someter el presente acuerdo y el expediente correspondiente a exposición pública por treinta días naturales, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones o sugerencias ante el Pleno. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Finalmente, se procederá a la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia”.

Asimismo se da cuenta al Pleno de la Memoria Jurídica, Técnica y Financiera de la Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen, SA, del informe emitido por el Sr. Interventor y del Sr. Secretario General de fecha 23 de octubre de 2015.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ explica que, como bien dice el título de la propuesta, se trata de modificar la gestión de este servicio de interés general. Todos recordarán que en el mandato anterior, en la Junta General de Accionistas de 27 de Marzo, se adoptó acuerdo de disolución de la empresa y el inicio del proceso de liquidación; asimismo se acordó la puesta en marcha de un proceso, que es el que se trae hoy para su aprobación, la modificación de la gestión. Se disuelve una sociedad que hasta ahora tenía encomendado por este Pleno la gestión de la comunicación social y a partir de ahora esta gestión se hará directamente por el Ayuntamiento, después que se haga público este acuerdo y se ratifique en caso de que haya ale

Es un trámite legal, pero un trámite importante, dentro de este expediente administrativo que tendrá que seguir dando sus pasos, e incorporar a los trabajadores a la plantilla del Ayuntamiento de Jaén, a la plantilla de esta corporación municipal a través de las vías legales que en su momento se establezcan y se negocien con los representantes sindicales y que también tendrá otra actuación administrativa como es la modificación del presupuesto municipal porque lo que hasta ahora era una aportación municipal a la sociedad tiene que transformarse en capítulo 1 y capítulo 2 para atender el gasto corriente de esta empresa y que se pueda seguir prestando el servicio.

Estamos ante una situación legalmente recogida en la normativa de las entidades locales por la cual los Ayuntamientos pueden gestionar un servicio de forma directa o indirecta. Hasta ahora se estaba haciendo a través de una sociedad cien por cien municipal y se va a cambiar y asumir la gestión directamente por este Ayuntamiento.

Todo eso tiene todavía por recorrer para garantizar los puestos de trabajos y eso también se hizo aprobando en febrero un Convenio de Subrogación con los representantes de los trabajadores de Onda Jaén Radio Televisión, que garantiza algo

que ya estaba establecido y que viene establecido por el propio Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 44, que establece que si el Ayuntamiento asume el servicio que hasta ahora estaba prestando esta sociedad municipal y en consecuencia con este art. 44 encima de la mesa y además ratificado con ese convenio de subrogación que se firmó por parte del ayuntamiento con los representantes sindicales de los trabajadores se garantizaba el empleo de estas personas, personas que se van a incorporar y que bien es cierto que además se recogía en el propio texto del convenio de subrogación. Hay que hacer una incorporación y hay que aprovechar también ese momento para ganar en eficacia y en eficiencia.

Hay que ganar también en buscar otras vías en las que se pueda trabajar para favorecer este servicio de comunicación y que se amplía hasta lo que ahora se estaba haciendo. Y van a trabajar también en posibilitar que estos trabajadores de SOMUCISA favorezca su integración laboral en el ayuntamiento y puedan también favorecer el apoyo a otros servicios, a otros departamentos municipales relacionados con las tareas que hasta ahora realizaba o a las que puedan adaptarse.

En definitiva garantizar los puestos de trabajos, garantizar que el ayuntamiento de Jaén siga prestando un servicio público. La Sra. Nieto ha hecho referencia a que este Salón de Plenos se llena, y está lleno en esta ocasión por gran parte de estos trabajadores que quieren ver cual es el posicionamiento político de los grupos, que quieren ver cuál es el compromiso de todos los grupos políticos con la defensa no solo de sus puestos de trabajo sino también del servicio que están prestando a la comunidad y que son conscientes que es necesario seguir prestando a la ciudad de Jaén.

D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO expone que su Grupo ha presentado un Voto Particular, que es voluntad política del Alcalde que se debata porque no se ha presentado dentro de las veinticuatro horas posteriores a la celebración de la comisión.

De no ser así, su intención es convertirlo en enmienda a la totalidad de la propuesta que trae el Equipo de Gobierno.

La propuesta que hace su grupo tiene que ver con que es necesario que este Ayuntamiento vaya hacia un modelo de televisión local municipal que sea útil para la gente. Es importante reabsorber pero también hace falta un tipo de televisión local que sea democrática, en la que puedan expresarse los colectivos sociales, en la que efectivamente las plataformas de afectados por las hipotecas, las organizaciones de mujeres, los colectivos vecinales, puedan tener un medio de expresión, no solamente puedan participar en los asuntos como espectadores, sino como público.

Tiene que ser un medio profundamente democrático y participado, donde las organizaciones sociales tienen que tengan la posibilidad de decidir sobre que modelo de contenidos y sobre la programación.

Manifiesta que hay que resolver este asunto pero hay que resolverlo bien, porque el modelo que ha practicado el Partido Popular es inviable no solo desde el punto de vista económico sino también desde el punto de vista social, democrático y hasta incluso desde el punto de vista del respeto a la profesionalidad que se merecen los trabajadores.

La propuesta plantea un decálogo sobre medios de comunicaciones municipales en la ciudad de Jaén y en el se plantea cuales serían los criterios con los que tendría que organizarse esos medios de comunicaciones, y se contempla, entre otras cosas, la

posibilidad de participación de colectivos sociales, de organizaciones sindicales del propio Ayuntamiento además de todos los grupos políticos de la Corporación; no solo la voluntad del Sr. Alcalde por muy respetable que sea puede ser la única que cuente en la definición de los contenidos de la televisión municipal.

Se plantea también que se defienda el carácter público de ese medio, el respeto a la pluralidad social, se plantea también que pueda ser útil también para la expresión de la ciudadanía y también de puestos de vista y de perspectivas y de problemas y problemáticas que hoy no tienen cabida en unos medios cada vez más dirigidos por una serie de corporaciones y que pensamos en ese sentido que un medio de comunicación de este carácter que estamos planteando puede ser útil para un municipalismo fuerte para un ayuntamiento solidario que quiera luchar con la gente que quiera defender un modelo de desarrollo sostenible que está arraigado en el territorio y que pueda servir también para una nueva relación entre este ayuntamiento y la ciudadanía y entre el propio municipio.

En ese sentido nos parece que el debate tiene que ir por ahí.

También quieren plantear en ese decálogo la creación de un Consejo Local de Comunicación Audiovisual donde la participación de todos estos colectivos sociales, políticos, sindicales y vecinales pueda ser efectiva y pueda contribuir a que la Televisión Municipal sea un servicio público y no un gabinete al servicio del Equipo de Gobierno que en un determinado momento esté gobernando, sea el que sea.

D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO presenta la siguiente enmienda:

“El sector público en España a inicios del estallido de la burbuja financiera se caracterizaba por su escaso desarrollo, siendo uno de los más retrasados de la UE y con un menor tamaño de sector público, que presentaba en 2008, al inicio de la crisis, una población empleada en él inferior al 10%, es decir más de 3 puntos por debajo de la media europea y la mitad que la media de los países nórdicos, un 10%, menor que Francia y 5% menos que Gran Bretaña. Por poner ejemplos. Sin embargo existe una avalancha mediática liberal que intenta convencer a la población española de que el sector público está sobredimensionado en España y que esa ha sido una de las causas de la escasa eficiencia de nuestra economía y el responsable del retraso en la recuperación económica.

“Hoy estamos viendo el desmantelamiento del históricamente escaso Estado del Bienestar en España a base de recortes del gasto público social, que son de los más marcados en la Unión Europea de los Quince, el grupo de países de la Unión Europea (UE) más semejante a España en cuanto a nivel de desarrollo económico. Tales recortes incluyen el gasto en sanidad, en educación (desde escuelas de infancia a centros universitarios), en servicios sociales, en servicios domiciliarios, en vivienda social, en prevención de la exclusión social, en ayudas a las familias y en programas de integración entre otros. Estos recortes empobrecen todavía más estos servicios públicos del Estado del Bienestar español, uno de los más subfinanciados de la UE-15. Pero no todo el gasto público desciende por igual ni es igualmente cuestionado. En los presupuestos generales de 2014 el gasto militar creció nada menos que el 58%, y en el ejercicio 2015 la previsión de gasto total militar ascendía a 502,58 euros por habitante y representaba un 5,3% del total de los PGE y el 2,2% del PIB que convierte a España en el segundo contribuyente en tropas a la Unión Europea, solo por detrás de Francia. Cuando hay voluntad política sí se puede.

La eficacia de las políticas de austeridad y reducción del sector público es de tan dudosa eficacia, que en el 2009 y 2014 el gasto público en España se ha recortado en 50.000 millones de euros y supuso una importante destrucción de empleo, pero ni la deuda ni la situación económica de la mayoría social ha mejorado. Según datos del Ministerio de Economía y Hacienda, el gasto municipal agregado del conjunto de municipios españoles disminuyó en un 10%, pasando de 56.000 millones de euros en 2010 a 46.000 millones de Euros, en 2012, al tiempo que disminuye el gasto total de los Ayuntamientos la deuda, y a pesar de los gastos fueron inferiores a los ingresos, pasó de 28.000 millones de euros a 35.000 millones.

En otras palabras, las CCAA y los ayuntamientos realizaron el 87% de todos los recortes de gasto público, en cambio según los propios datos la deuda del sector público local no dejó de crecer hasta alcanzar. El propio Ayuntamiento de Jaén en el periodo 2011-2014, aunque el presupuesto de gastos

disminuyó con respecto al de 2011 en 12.350.349 millones de euros (casi un 9%), y el peso del gasto en inversiones en el conjunto presupuesto consolidado ha descendido al 2,4%, (el porcentaje de inversiones mas bajo desde 1995), la deuda municipal ha crecido entre el 55% y el 62%. No es el sobredimensionamiento del empleo público el responsable de la deuda pública, ni de la insostenibilidad de las haciendas municipales, sino las política de estabilidad presupuestaria, las privatizaciones, y la puesta a disposición de la financiarización de la economía, los presupuestos públicos. No hay datos que avalen, ni en el ámbito local, ni el ámbito autonómico o local que el recorte del sector público mejora la situación de endeudamiento, ni las perspectivas económicas, ni del país ni de los ayuntamientos.

La ley de racionalización y sostenibilidad financiera de la administración local (LRSAL) hija directa de la reforma constitucional de 2011, está marcada por la obsesión de garantizar en el ámbito local, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, es decir las mismas políticas que están destruyendo la economía del país, han incrementado la deuda, destruido los derechos laborales. Esta ley exige dismantelar la autonomía municipal. La enorme acumulación privada de riqueza, derivada de la especulación que ha llevado a la crisis global de estos años, necesita encontrar nuevos espacios para la valorización y su objetivo ahora apunta hacia el municipalismo y la autonomía local. Ya en 2011, el Deutsche Bank, en su informe a la Comisión Europea "*Beneficios competencias y crecimiento*", indicaba que los Ayuntamientos ofrecen el mayor potencial de privatizaciones. Esta es la verdadera razón que mueve la llamada Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, un nuevo asalto planificado desde los poderes financieros para expoliar los ayuntamientos, debilitar el municipalismo y neutralizar el riesgo de que por su cercanía a la gente y a los escenarios del malestar social, puedan convertirse en aliados para la práctica democrática y la concreción de poderes ciudadanos frente a la dictadura financiera.

Ahora le toca a SOMUCISA. Desde su constitución el proyecto de comunicación local y con independencia de la voluntad de los trabajadores y trabajadoras, ha estado rodeado de polémicas y ejemplo tanto de gestión clientelar de los presupuestos públicos como de malas prácticas, en la gestión en el modelo de comunicación. Lejos de estar al servicio de un proyecto de ciudad ha servido para recrear la imagen del partido gobernante, en la televisión local, hasta convertir el modelo en inviable.

La propuesta de municipalización, que se ha presentado en la Comisión de Recursos Humanos Hacienda y Economía el pasado día 26 del octubre de 2015, carece de proyecto comunicativo, presenta graves carencias desde el punto de vista legal del procedimiento seguido, señaladas estas últimas en sendos informes de la intervención y la secretaría municipal, y serias incertidumbres de acuerdo con la propia LRSAL, aprobada por el Gobierno del Partido Popular, para el futuro de los puestos de trabajo, en una provincia donde el desempleo, que tiene la mayor tasa de Andalucía, no deja de crecer según la última EPA.

Se requiere un proyecto de comunicación municipal plural que sea útil para la ciudad, participado socialmente y al servicio de sus barrios, sus creadores, y creadoras y sus movimientos sociales, que sirva a la gente frente al pensamiento único de las grandes corporaciones. Y todo ello con una garantía del mantenimiento de los puestos de trabajo que en este momento están en entredicho precisamente por dicha Ley.

Por todo ello presentamos al punto nº 7 del Orden del día del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaén: Propuesta de aprobación de la modificación de la forma de gestión del servicio de comunicación audiovisual presentado por la Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen, S. A (SOMUCISA) mediante gestión directa del Excmo. Ayuntamiento de Jaén la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO:

Aprobación del siguiente Decálogo sobre medios de comunicación municipales en la ciudad de Jaén.

- a) Los medios de comunicación municipales han de ser instrumentos pedagógicos para el estudio de la comunicación. Saber, ver, oír y actuar y funcionar como un elemento cohesionador del municipio.
- b) Regularización de los Consejos de Redacción.
- c) Funcionamiento a través de órganos de gestión participativos. Los medios de comunicación local de titularidad pública tienen que funcionar con estructuras organizativas que garanticen la profesionalidad de las personas que trabajan y la participación del conjunto del consistorio, de las organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía local. No se pueden utilizar como herramienta de propaganda política del partido o la coalición que detenta el poder.

- d) Los medios de comunicación municipales, con la cultura andaluza.
- e) Medios de comunicación municipales con carácter de servicio público y municipalización de su gestión con respeto a los derechos laborales y al estatuto de la función pública de la administración local
- f) Ofertar programaciones alternativas que contemplen la defensa de valores como, la igualdad, solidaridad, ecología, la justicia social, los derechos sociales, la democracia participativa y el municipalismo.
- g) Medios de comunicación municipales como instrumentos de participación ciudadana, garantizando tanto la participación activa, como la intervención en la programación. Promoción de las actividades de las sociedad civil y establecimiento del derecho de acceso de las organizaciones sociales a la programación.
- h) Defensa decidida del carácter público de los medios. Respeto de la pluralidad social con órganos de control participados social, sindical y políticamente. Actuará fomentando el debate público para la participación democrática, y promoviendo consultas populares entre la ciudadanía.
- i) Asegurar una financiación adecuada y acorde con las posibilidades y necesidades del municipio. Las instituciones u organismos públicos que gestionen los medios de comunicación local de titularidad pública tienen que diseñar planes municipales de comunicación a partir de un diagnóstico y un análisis de la situación comunicacional local y tienen que definir los objetivos que se tienen que lograr estableciendo los recursos humanos y técnicos y las dotaciones económicas necesarios, siempre de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada municipio.
- j) Promoción de la colaboración entre medios públicos.

SEGUNDO: Constitución de un Consejo Local de la Comunicación, concebido como un órgano municipal de participación social para control y seguimiento según lo previsto en el artículo 131 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre), con la composición, ámbito de actuación y funcionamiento previstos legalmente, y atendiendo a los criterios del decálogo que se propone en el primer punto. En su composición se incluirán representación de organizaciones, culturales, vecinales, profesionales, políticas, así como de todas las organizaciones sindicales presentes en el Ayuntamiento.

TERCERO: Instar al Gobierno de la retirada de la LRSAL”.

El Ilmo. Sr. Alcalde manifiesta que la Sra. Nieto ha estado hablando durante cinco minutos, pero en ningún momento ha mencionado a estos cincuenta y dos trabajadores.

Explica que el ROF en su artículo 97 establece que el Voto Particular se tiene que formular dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la Comisión Informativa, y no lo han hecho así, justificándose que no han tenido la información completa y no es cierto. Podían haberlo hecho, con toda la información que tenían, en tiempo y forma.

Ahora lo convierten en una enmienda a la totalidad, cuando la Sra. Nieto sabe perfectamente que para presentar una enmienda a la totalidad hay que traer un texto alternativo sobre la naturaleza del asunto, y este texto que presenta Jaén en Común en absoluto habla del personal de SOMUCISA, sino que propone cuestiones como la regulación de los consejos de administración, cuando de sobra sabe que no existen estos órganos en esta sociedad.

Termina diciéndole que únicamente lo podría plantear como una enmienda *in voce*.

D. Victor Manuel Santiago Pérez manifiesta que este tema conlleva la realidad de que 52 profesionales vayan al paro. Su Partido no ha intervenido en ningún

proceso ni de contratación ni de gestión de SOMUCISA y para ellos lo que comienza a partir de hoy como dicen sus compañeros del Partido Socialista es un tiempo nuevo y un nuevo Ayuntamiento en el que por 52 familias más o menos se va a salir de la crisis.

Recuerda a todos que la mayoría de estos profesiones tienen sentencias judiciales en el que se les admite de nuevo en el Ayuntamiento aparte de que en este momento el Ayuntamiento tampoco tiene dinero para pagar futuros ni presentes despidos.

Por todo ello C's presenta la siguiente enmienda presenta la siguiente enmienda:

“Desde C's entendemos que esta cuestión se ha obviado durante años por parte de los distintos equipos de gobierno y en este momento no es justo jugar con la vida laboral y profesional de las personas, la responsabilidad de los concejales es dar una solución.

Ciudadanos tiene como enemigo el paro no pretendemos crear más desempleo, lo que si proponemos es optimizar todos los departamentos del Ayuntamiento para poder aumentar los ingresos y aumentar la capacidad de recaudación y dotar de una mayor operatividad a un ayuntamiento arruinado por obras faraónicas debidas a decisiones personales.

Resulta fácil decir la palabra cerrar una televisión municipal cuando se ha pasado por la empresa y no se ha efectuado ninguna política de ahorro, ni gesto de reestructuración. Y cuando a nivel regional se mantiene la corporación Radio Televisión Andaluza.

Desde Cs apostamos por una gestión donde se obtenga mayor eficiencia y se puedan tener unos medios audiovisuales modernos para la ciudad de Jaén.

Respecto a las soluciones que Cs propone para que se adopte en Somucisa son las siguientes:

- Seguir garantizando la pluralidad informativa.
- Mayor presencia de las asociaciones de la capital, apostando por tener presencia en todos los barrios y asociaciones de la capital. Creando espacios de debate y opinión.
- Incremento de actos deportivos y acercamiento al medio como 'parte de todos los jiennenses', sin exclusiones.
- Modernización de los equipos dentro de un marco colaborativo con empresas audiovisuales del sector y sistemas compensatorios para poder realizar una puesta a punto tecnológica audiovisual, ya que se trabajan con equipos obsoletos.
- Usos no partidistas de los medios de comunicación municipales. Estudio de la creación de un Consejo Audiovisual Municipal donde los integrantes no cobren euro alguno.
- Establecer colaboraciones con otros entes o empresas privadas para cesiones de contenido que repercutan en un ahorro de costes a nivel de producción.
- Estudiar la creación de nuevas líneas de negocio en el medio audiovisual para generar ingresos mediante participación privada que aporte cánones en futuras licitaciones mediáticas.
- Introducción de nuevos medios para poder realizar una oferta multisoporte.
- Reducción de la plantilla para el cometido audiovisual en las instalaciones actuales intentando llegar hasta un 60%. El resto se acomodará a las necesidades del ayuntamiento en diferentes áreas.
- Acercamiento del medio audiovisual municipal a los colegios de la ciudad para aumentar el conocimiento del medio a los futuros profesionales del medio y poder conocer la labor que desarrollan los distintos trabajadores del medio.

Por todo lo anterior se propone un nuevo acuerdo que figuraría como segundo, y el segundo y tercero se renumerarían con la incorporación de este nuevo acuerdo y pasan a ser los acuerdos tercero y cuarto:

SEGUNDO.- A fin de concretar el nuevo modelo de servicio público de comunicación social (radio, televisión y otras vías de comunicación a desarrollar) se creará un Grupo de Trabajo técnico-

político en el que tendrán representación los grupos municipales y que trabajará en el asesoramiento para el diseño de este servicio municipalizado. De igual forma en la puesta en marcha de la subrogación del personal se elaborará un Plan de Reorganización que conlleve el cumplimiento de objetivos de eficiencia y eficacia dentro del servicio de comunicación y que deberá llevar a una reubicación de personal en otras áreas municipales.

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO manifiesta que lo que se está debatiendo hoy en este Salón de Plenos no son las garantías de trabajo de estos profesionales, los derechos de estos trabajadores están absolutamente cubiertos, con o sin este acuerdo.

Es más, así lo han planteado alguno de ellos en medios de comunicación. No se está votando tampoco si pervive la actuación ONDA JAÉN con el grado de dimensionamiento actual a partir del día 2 de diciembre. Lo que se está votando es una memoria que obra en el expediente y aprobar provisionalmente el inicio de un proceso de municipalización de servicios. Se pregunta la municipalización de qué, si de Onda Jaén tal y como está dimensionada actualmente o tal vez están hablando de otro proyecto. Pues eso no lo saben porque en ese documento que llaman memoria y donde debería estar desarrollado el modelo de radiotelevisión que tendría que comenzar a partir del día 2 de diciembre y donde constara cómo se va a financiar, si se garantiza la sostenibilidad económica del Ayuntamiento, a qué área del Ayuntamiento se va a adscribir, qué medios materiales, qué recursos va a contar y qué modelo de radiotelevisión.

Algunas de las circunstancias que han manifestado tanto la Sra. Nieto como el Sr. Santiago no aparecen en esa memoria y es algo fundamental. Porque la municipalización no es un proyecto, la municipalización es un proceso para hacer real el proyecto que venga en esa memoria en la que digo no aparece.

Eso lo explican muy bien los arts. Del 56 al 66 del reglamento de servicios. Cualquier propuesta de municipalización de servicios tiene que traer consigo un escenario, un modelo, un proyecto de servicios que se va a poner en marcha, que puede ser mayor o menor calado, con que recursos técnicos, humanos o económicos, como se garantizan los principios de servicio público, cómo se garantiza la pluralidad y también como decía antes, cuánto va a costar como se va a financiar ese coste, como se va a gestionar, recuerdan que están sin Consejo de Administración y que a partir del día 1 desaparece por completo.

Pues a un mes y dos días de la obligatoria extinción de la sociedad por imperativo legal, nada se trae queda un mes para que por imperativo legal SOMUCISA sea historia y no hay ninguna tarea hecha, alguna ha referido el Sr. Contreras, pero a un mes y dos días no se ha iniciado un verdadero proceso de municipalización, no existe la Comisión Técnico Política que exige la Ley para que redacte la memoria, no hay un proyecto audiovisual pero lo que tal vez sea más peligroso, porque si esto va a seguir funcionando, y los empleados, como está convencido que todos quieren que sigan siendo empleados municipales a partir del día, resulta que no hay liquidación de la sociedad, por lo que no hay bienes ni derechos en los que subrogarse, no se ha iniciado ningún expediente de modificación de créditos, entre otras cosas para posibilitar el crédito necesario para pagar a estos profesionales en cuanto pasen al Ayuntamiento, no se han iniciado los trámites de modificación de la plantilla, ni tampoco los de una ordenanza de precios públicos que permita a partir de ese día cobrar precios públicos por publicad, tampoco hay una propuesta de adscripción a un área de gestión municipal y no existe un estudio económico y de mercados que el propio Secretario exige como necesario en su informe.

Verdaderamente les gustaría discutir sobre un proyecto, pero es que no traen nada.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ se dirige al Sr. Fernández para decirle que por un momento creía estar hablando del Tranvía, ese que pusieron en marcha sin nada, sin reglamento de autoprotección, sin ordenanza, etc.

Pero si habla de ONDA JAEN, le recuerda que él también fue presidente de esa empresa durante cuatro años, y si consideraba que la plantilla estaba sobredimensionada también lo estaba durante su mandato y no hizo absolutamente nada.

Es curioso que siempre están reprochándole que la derecho defiende lo privado, y precisamente ahora, que pretenden municipalizar una empresa les critican y dicen que se están equivocando.

Lo que en su día hicieron PSOE e IU para solucionar el problema fue intentar convertirla en empresa Mixta, es decir privatizar la mitad de la empresa. Esto es lo que hicieron el día 2 de junio de 2009 los defensores de lo público: iniciar un proceso para constituir una sociedad mixta y vender la mitad de ONDA JAÉNA a privados.

Ahora se quejan de que este proceso de municipalización no tiene informes, de que no hay proyecto ni memoria, y se quejan de que vengan otros a dar viabilidad y estabilidad a esta empresa en defensa de 52 puestos de trabajo. Les explica que esta propuesta es un paso administrativo más, primero hay que cambiar la forma de gestión del servicio que en su momento se le encomendó después se irán dando los pasos correspondiente, como es la modificación de la plantilla y del presupuesto, porque no se pueden iniciar estos trámites si antes no se ha cambiado la forma de gestión.

Respecto a Jaén en común, le parece bien lo que la Sra. Nieto ha presentado, pero se trata de pura filosofía, seguramente ese decálogo es un decálogo generalizado que tienen dentro de su formación política.

Ellos están dispuestos a hablar y por eso van a aceptar la enmienda propuesta por C's.

En cuanto a la fecha de disolución no quiere decir que para el día 2 de diciembre esté todo terminado, la ley establece que si para el día 1 de diciembre no se ha tomado ninguna decisión se disuelve automáticamente la empresa, pero este Ayuntamiento, por responsabilidad de este Equipo de Gobierno, ya adoptó el día 27 de marzo de 2015, la decisión de disolver la empresa. Por tanto el paso está dado e iniciado.

En cuanto a intentar quedar bien con los trabajadores diciendo que el puesto de trabajo lo tienen garantizado, con o sin este acuerdo. Desde luego que lo tienen garantizado pero no gracias a los votos del Partido Socialista ni de Izquierda Unida, que votaron en contra.

Debatido suficientemente este asunto, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación en primer lugar la enmienda presentada por el Grupo Político de Jaén en Común, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan en contra los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ

TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO Y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, total doce votos en contra.

Se abstienen los Sres. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, total tres abstenciones.

Votan a favor los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, total doce votos a favor.

Habiéndose obtenido un empate, de conformidad con lo establecido en el art. 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se efectúa una segunda votación, obteniéndose el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Sr. Presidente, por tanto, queda rechazada la enmienda del Grupo de Jaén en Común.

A continuación se somete a votación la enmienda presentada por el Partido C's, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, total quince votos a favor.

Se abstienen los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, total nueve abstenciones.

Votan en contra los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO.

Por último se somete a votación el dictamen de la Comisión con la enmienda de adición incorporada al mismo, y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y el voto en contra de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, (total doce votos en contra) ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa que figura en el expediente, donde se acredita la conveniencia y necesidad para la prestación del servicio.

SEGUNDO.- Crear un Grupo de Trabajo técnico-político en el que tendrán representación los grupos municipales y que trabajará en el asesoramiento para el diseño de este servicio municipalizado, a fin de concretar el nuevo modelo de servicio público de comunicación social (radio, televisión y otras vías de comunicación a desarrollar). Asimismo, para la puesta en marcha de la subrogación del personal, elaborar un Plan de Reorganización que conlleve el cumplimiento de objetivos de eficiencia y eficacia dentro del servicio de comunicación y que deberá llevar a una reubicación de personal en otras áreas municipales.

TERCERO: Modificar la forma de gestión de los servicios de interés general que constituyen el objeto social de la SOCIEDAD MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E IMAGEN, S.A. (SOMUCISA), acordando su gestión directa por el propio Ayuntamiento de Jaén a partir del 2 de diciembre de 2015 como fecha máxima legal permitida, en virtud de lo establecido en el artículo 85.2.A a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33.3 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Como consecuencia de la prestación del servicio propio de la actividad de la Sociedad por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a partir del 2 de diciembre de 2015 como fecha límite, el cese de la actividad ordinaria de la Sociedad deberá producirse con fecha del día anterior, esto es el día 1 de diciembre de 2015.

Con anterioridad a la prestación del servicio propio de la actividad de la Sociedad por parte del Ayuntamiento, deberán efectuarse las modificaciones oportunas en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para incorporar, entre otros, los gastos que se deriven de la integración del personal de la Sociedad.

CUARTO: Someter el presente acuerdo y el expediente correspondiente a exposición pública por treinta días naturales, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones o sugerencias ante el Pleno. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Finalmente, se procederá a la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES PRESTADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, SA, (EPASSA), MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

D. JUAN JOSÉ JODAR VALDERRAMA da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta de acuerdo, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2015:

“El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1993, adoptó acuerdo relativo al Proyecto de Estatutos para la creación de la M, es constituida el 24 de enero de 1.995 ante el notario del Ilustre Colegio de Granada D. Alfonso Luís Sánchez Fernández. En sesión plenaria Ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 1995, se adoptó acuerdo referido a la propuesta sobre competencias a asumir por EPASSA.

Mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013 y protocolizado mediante escritura formalizada al el notario D. Alfonso Argüelles Luís, con el número 1013, EPASSA se constituye como compañía mercantil de forma anónima que tiene naturaleza de Empresa Privada Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. La Sociedad se rige por sus Estatutos, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La sociedad queda expresamente reconocida como medio propio instrumental y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Públicos a efectos de la aplicación del artículo 24.6 y 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y queda imposibilitada para participar en licitaciones propias convocadas por el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la prestación objeto de la misma.

Constituye su objeto social, recogido en el artículo dos de sus Estatutos:

- a) La promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios, así como su explotación y administración directa o indirecta, destinados al estacionamiento de todo tipo de vehículos.
- b) La contratación con terceras personas, participación en otras actividades mercantiles y actuación como promotora en cualquiera de ellas y la realización de operaciones financieras de cualquier clase relacionadas con el apartado anterior.
- c) La adquisición de fincas, construcción de edificios y su explotación directa o indirecta con la misma finalidad. Para la consecución de estos fines, tendrá facultad de comprar y vender, y para cualquier título adquirir y transferir inmuebles y constituir, modificar, redimir, cancelar, adquirir y transmitir derechos reales.
- d) Prestar los servicios especializados que el Ayuntamiento de esta ciudad le encargue, en particular en las tareas directamente relacionadas con la circulación viaria de Jaén, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles en cada caso.
- e) Gestionar y explotar la Estación de Autobuses de Jaén, situada en la Plaza Coca de la Piñera, así como los locales, dependencias y cuantos servicios se puedan prestar a los usuarios de dichas instalaciones y su conservación y mantenimiento.
- f) Prestar cualquier servicio que la Corporación Municipal le encomiende, de forma transitoria o definitiva.

No obstante lo anterior, en virtud de la potestad de autonomía y de autoorganización prevista en el artículo 4 y en el 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 26 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén puede constituir, regular, modificar y suprimir los servicios de interés general de su competencia de acuerdo con la ley y el Derecho europeo.

Por su parte, el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser gestionados directa o indirectamente. Asimismo se establece en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, prevé en el apartado 2.f) que los Ayuntamientos tienen competencias en materia de *Ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas*

El artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces tienen competencia propia en materia de *Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.*

El artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que *El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y Transporte colectivo urbano.*

Bajo el amparo de la normativa referenciada, esta Corporación propone la modificación en la forma de gestión de los servicios que presta EPASSA, fundamentada principalmente en que, pese a que los resultados de explotación de la Sociedad, correspondientes a los tres últimos ejercicios son positivos, al igual que el resultado del ejercicio acumulado del presente mandato, fruto de las distintas medidas de ajuste llevadas a cabo, es necesario reconocer la insuficiencia de recursos que genera la propia Sociedad para atender los pagos de la deuda financiera consecuencia de la construcción por parte de la propia Sociedad de obras de infraestructura de la ciudad de Jaén que, si bien, parte, son gestionadas por la misma, todas pertenecen al Excmo. Ayuntamiento de Jaén y todo ello sin poner en serio riesgo la continuidad en la prestación de los distintos servicios que le han sido encomendados. Todo lo anterior ha llevado a adoptar por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de marzo de 2015, el acuerdo de disolución de EPASSA, en virtud del artículo 368 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como la apertura de su proceso liquidatorio.

Asimismo, resultan aplicables los artículos 81 a 91 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, que regulan el procedimiento para llevar a cabo la cesión global de activo y pasivo de las Sociedades Mercantiles a uno o a varios socios o terceros. A través del mismo, EPASSA pretende transmitir en bloque todo su patrimonio por sucesión universal a su socio único, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante el cauce establecido legalmente en los preceptos citados.

En consecuencia, dentro de las diversas formas de gestión de los servicios que contempla la legislación local, en base a la experiencia obtenida hasta la fecha y la propia naturaleza del servicio, se estima más acorde continuar prestándolo mediante gestión directa por el propio Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Teniendo en cuenta que el servicio público que ha constituido el objeto social de EPASSA, se va a seguir desarrollando directamente por el propio Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se producirá sucesión de empresa y, por tanto, la subrogación por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en los derechos y obligaciones existentes respecto de las condiciones laborales de los trabajadores de EPASSA, continuando con la Corporación Municipal las relaciones laborales concertadas en su día por la sociedad mercantil, que se encuentren vigentes al momento de la sucesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores incorporados se clasificarán como personal laboral por tiempo indefinido o temporal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, dependiendo en cada caso concreto del tipo de contrato de trabajo que tuvieran vigente al momento de la sucesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1.c) y 11.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tal incorporación no implicará, en ningún caso, su integración como personal fijo de plantilla en tanto no accedan como empleados públicos de conformidad con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española y conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en el Capítulo I del Título IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y demás normativa de aplicación en el ámbito local.

Las relaciones laborales de los trabajadores incorporados se regirán por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan, además de por la legislación laboral y demás normas convencionales aplicables. En éste último caso, tales relaciones laborales seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la sucesión fuera de aplicación, hasta la expiración del mismo o la entrada en vigor de otro convenio nuevo, salvo pacto en contrario, una vez consumada la subrogación, entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y los representantes de los trabajadores, de aplicación del vigente convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos. A efectos de homogeneización de las condiciones de trabajo podrán configurarse los instrumentos necesarios para la ordenación y clasificación de las tareas y funciones desempeñadas por los trabajadores incorporados, asimilándolas en lo posible a las denominaciones, características, grupos de clasificación profesional, retribuciones, responsabilidades y requisitos de desempeño de los puestos de trabajo existentes en la Corporación Municipal.

La Junta General de Accionistas, en sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2015, acordó en el punto 4 la continuidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de la prestación del servicio, previa tramitación del correspondiente expediente acreditativo sobre su conveniencia y necesidad, siguiendo lo establecido en el artículo 86 de la LBRL y el artículo 97 del Texto Refundido del Régimen Local.

Por cuanto antecede y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se propone al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa que figura en el expediente, donde se acredita la conveniencia y necesidad para la prestación del servicio.

SEGUNDO: Modificar la forma de gestión de los servicios de interés general que constituyen el objeto social de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales (EPASSA), acordando su gestión directa por el propio Ayuntamiento de Jaén a partir del 2 de Diciembre de 2015 como fecha máxima legal permitida, en virtud de lo establecido en el artículo 85.2.A a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33.3 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Como consecuencia de la prestación del servicio propio de la actividad de la Sociedad por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a partir del 2 de diciembre de 2015, el cese de la actividad ordinaria de la Sociedad deberá producirse con fecha del día anterior, esto es el día 1 de diciembre de 2015. Con anterioridad a dicha fecha deberán efectuarse las modificaciones oportunas en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para incorporar, entre otros, los gastos que se deriven de la integración del personal de la Sociedad.

TERCERO: Someter el presente acuerdo y el expediente correspondiente a exposición pública por treinta días naturales, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones o sugerencias ante el Pleno. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Finalmente, se procederá a la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia”.

Asimismo se da cuenta al Pleno de la Memoria Jurídica, Técnica y Financiera de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, SA y de los informes emitidos por el Sr. Interventor y Sr. Secretario General de fecha 23 de octubre de 2015.

D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO expone respecto a este punto que hay una parte del debate que está hecho.

Le gustaría señalar, en primer lugar, que su grupo está de acuerdo con la municipalización de un servicio. Por tanto como modelo comparte la propuesta planteada por el Equipo de Gobierno al igual que antes defendían un servicio de comunicación a disposición de los vecinos y de la ciudad.

Piensan que EPASSA puede cumplir un papel útil para que trabaje en un modelo de movilidad alternativo en la ciudad de Jaén. Evidentemente los problemas de movilidad que tienen no corresponden solamente a EPASSA, es un planteamiento más global y habría necesidad, también, de otro tipo de medidas. Habría que definir políticas de movilidad alternativas, sostenibles y no hay duda que EPASSA, como servicio municipal de aparcamientos, puede cumplir un papel en este sentido.

En este caso además lo que se está debatiendo es volver a la situación de hace unos años, es decir hay un conjunto de trabajadores que en su momento pasaron a una empresa pública; ahora se plantea la disolución y vuelven al Ayuntamiento.

De alguna manera se vuelve a la situación anterior, esto resumiendo mucho porque evidentemente la situación no es la misma, y además habrá que hacer muchos encajes legales reglamentarios para resolver esta situación.

También tienen dudas más que razonables sobre lo que el Equipo de Gobierno del Partido Popular tenía en perspectiva hacer con EPASSA en el anterior mandato, pero recuerda que hay una propuesta formal para la venta, precisamente, de los tres

aparcamientos más rentables, con lo cual aquello de privatizar beneficios y socializar pérdidas sigue siendo un criterio que ha estado presente en la política que ha llevado el Partido Popular en relación con esta empresa pública.

Les preocupa que, si ya en su momento, se intentara hacer una venta de aparcamientos, que no haya cambiado en cuanto a su modelo y en cuanto a su concepción de gestión y de lo que debe ser este servicio.

Señala que hay incertidumbres bastante importantes, y ha faltado cuestiones que tienen que ver con EPASSA y con su gestión pero también ha faltado siempre voluntad de clarificar este asunto; es más eso ya forma parte de la política de estos años atrás pero en este momento en que se está abordando la municipalización de EPASSA conviene recordarlo.

Señala que la propuesta que se ha presentado no se explica, porque el Sr. Jodar no ha explicado el hecho que nos e haya convocado, como es legalmente preceptivo, una Comisión de Estudio, y tampoco entienden porque no se acompaña a esta propuesta la memoria que requiere la propia legislación. Elementos que incluso se hace referencia de ellos en el informe emitido por el Sr. Secretario e Interventor, como el hecho de que es necesario una modificación presupuestaria.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ manifiesta que aunque parezca que la situación de SOMUCISA y EPASSA es similar, desde el punto de vista de C's se trata de dos empresas diferentes. Aún así, hay que tener en cuenta que se sigue hablando de trabajadores que se ganan la vida en esta empresa día a día y como ha dicho su compañero en el punto anterior, su objetivo nunca va a ser crear más desempleo en una ciudad tan castigada por este problema, sino todo lo contrario, conseguir que se mantengan los puestos de trabajo e intentar por todos los medios encontrar nuevas vías de financiación y de creación de empleo.

Le resulta paradójico que continuamente se está hablando en este pleno de temas económicos y de empleo pero nadie crea, propone ni hace una propuesta sensata para la creación de empleo, para la financiación del Ayuntamiento, para renovaciones económicas, continuamente se está hablando `y tu más´.

C's está aquí para intentar cambiar esta situación y para ello han presentado la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión:

“Desde C's entendemos que esta cuestión se ha obviado durante años por parte de los distintos Equipos de gobierno y en este momento no es justo jugar con la vida laboral y profesional de las personas, la responsabilidad de los concejales es dar una solución.

Ciudadanos tiene como enemigo el paro no pretendemos crear más deséemelo, lo que si proponemos es optimizar todos los departamentos del Ayuntamiento para poder aumentar los ingresos y aumentar la capacidad de recaudación y dotar de una mayor operatividad a un ayuntamiento arruinado por obras faraónicas y fallidas decisiones personales.

Resulta fácil decir la palabra cerrar una empresa pública dependiente de este Ayuntamiento cuando anteriormente se ha pasado por la empresa, se ha gestionado la misma y no se ha efectuado ninguna política de ahorro, ni gesto de `reestructuración´.

Desde C's apostamos por una gestión donde se obtenga mayor eficiencia y se puedan mantener los puestos de trabajo dependientes de esta gestión, si bien con una explotación más concienzuda, ampliando los servicios prestados por los citados trabajadores, consiguiendo a la vez mejores resultados de explotación, incluso llegando a amortizar las deudas de pasivo existente en la misma.

Respecto a las soluciones que C's propone para que se adopte en EPASSA con las siguientes:

- Estudio exhaustivo de la plantilla existente, con movilidad del personal según las necesidades reales.
- Concurso de explotación privada de ciertos parkings dependientes de EPASSA, que puedan reportar un ingreso al Ayuntamiento, amortizando con los mismos deudas existentes.
- Reubicación del personal que dependiese de estos parkings u obligación para las empresas licitantes de la recolocación del personal dependiente de estos parkings en las nuevas empresas explotadoras.
- Reducción de las subcontratas existentes en los parkings que queden dependientes directos del ayuntamiento, de manea que se incrementen las labores a realizar por el personal directo, reduciendo costes y aumentando eficiencia.
- Explotación y ampliación de la zona azul `ORA´ por parte del Ayuntamiento, pudiendo ampliar los destinos de recolocación de los trabajadores dependientes de EPASSA, y consiguiendo a su vez ingresos directos adicionales para las maltrechas arcas consistoriales.
- Estudio de viabilidad de finalización del Parking de la Alameda de Adolfo Suárez, con licitación de plazas para residentes y de rotación, ampliando la posible oferta de parkings municipales y la producción de ingresos en una obra inacabada que puede resultar de vital importancia en el turismo de nuestra capital”.

D^a MATILDE CRUZ CARRASCO manifiesta que el Jodar ha intentando convencer a todos que la Memoria Justificativa es un documento y riguroso, no puede ser de otra manera porque obviamente como Presidente de EPASSA es quien la firma -ni siquiera lleva el aval del Gerente de la Empresa- pero resulta significativo que diga que es un documento riguroso cuando no aparece en él ni la fecha, como así lo indica el Sr. Interventor en su informe.

De concienzudo tiene poco porque en el informe del interventor ya le dice claramente que en este informe no se solventa la necesidad de justificar y garantizar que esta iniciativa no genera un riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda pública. Cuestión que es imprescindible, y es imprescindible porque así lo dice la ley. No justifica eso como tampoco justifica otras cuestiones.

Aprovecha para decirles a los trabajadores aquí presentes que se trata de una disolución voluntaria, así lo dice el interventor en su informe. No tienen la misma situación que SOMUCISA.

No comparten esta disolución porque nada tiene que ver con ONDA Jaén. Esta empresa es viable y rentable si se adoptan las medidas que la saquen a flote y así lo han estado pidiendo durante estos últimos cuatro años insistentemente.

Una y otra vez han pedido un Plan de Viabilidad, ellos al menos propusieron uno que consistía en transformarla en Empresa Mixta con capital mayoritariamente municipal, el 51%. Plan que no gustó al anterior Equipo de Gobierno pero que no han presentado otro en los cuatro años que han estado gobernando.

También habría habido posibilidad de que esta empresa hubiera tenido más ingresos recordando que en el año 2013 se aprobó una modificación de los Estatutos de la Empresa para que esta pudiera gestionar la Grúa Municipal y la Zona Azul. Gestión que jamás se ha llevado a cabo, aprovechando para informar a todos los jiennenses que desde el año 2013 la empresa que gestiona la Zona Azul lo está haciendo sin contrato porque cumplió la concesión y no había posibilidad de renovárselo, pidiendo al Sr. Jodar el porqué se está haciendo de esta manera cuando la explotación de este servicio le hubiera generado a EPASSA ingresos además de tenerlo encomendado.

En cuanto a la enmienda presentada por C's le gustaría decir que le parece inquietante que planteen la posibilidad de que determinados aparcamientos dependientes de EPASSA se saquen a concurso porque se podría producir un expolio del Patrimonio Municipal si se saca a la venta aquellos aparcamientos más rentables porque se debe ver la empresa como un todo. Ninguna empresa se haría cargo de aparcamientos deficitarios si como contraprestación no se les adjudica también los que generan beneficios.

D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA se refiere a las noticias aparecidas en prensa de que la Junta de Andalucía obtiene 70 millones de euros por la venta y alquiler de sedes administrativas. Le pregunta a la Sra. Cruz si esto no es un expolio.

Lo que la Sra. Cruz ha expuesto es una presuposición pero esto es una realidad. Es una realidad que el PSOE expolia lo público allá donde gobierna y sólo creen en la administración pública cuando la arruinan.

Le recuerda a la Sra. Cruz que llevan cuatro años esperándola en EPASSA, y durante todo este tiempo no se ha dignado a pasar por estas dependencias, y es allí donde se han presentado las Memorias, donde se han presentando los Planes de Viabilidad, donde se debate el futuro y el presente de estas personas, pero el Partido Socialista prohibió a los Consejeros designados por su grupo a que asistieran a los Consejos de Administración.

Al menos en el último momento se podía haber decantado por lo lógico, ponerse a favor de estas personas, a favor de la municipalización.

A la Sra. Nieto le contesta que no entiende como puede decir que se están haciendo las cosas mal. En la Empresa hay cuatro compañeros que están dejándose el alma para que la empresa funcione, para que sea una realidad y poder ofrecer unos servicios públicos de calidad. Le informa que a la Estación de Autobuses llegan y salen todos los días cerca de 450 vehículos, que supone una media de cuatro millones de personas al año.

Los trece aparcamientos públicos de la ciudad, son infraestructuras públicas que han dotado a esta empresa de un patrimonio superior a los sesenta y un millones de euros, mostrando a la Sra. Nieto gráficas comparativas de los ingresos y perdidas durante los cuatro años de gobierno socialista-izquierda unida y los cuatro años de mandato del Partido Popular.

D. JUAN JOSÉ JÓDAR explica que las gráficas que ha mostrado son el espejo donde se mira la empresa, una empresa que en el año 2011 tenía 27,4 millones de déficit y que ahora está en 16,9 millones; y estos resultados se deben a las personas que están sentadas en el Salón de Plenos y que el Partido Popular está dispuesto a hacer todo lo que sea posible para garantizar sus puestos de trabajo y que continúen con el servicio público que están prestando.

D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO considera que lo que se está poniendo en peligro es la Hacienda Municipal y la propia sostenibilidad de los recursos del Ayuntamiento. No es el personal ni la municipalización del servicio, lo que está ahogando la economía de los ayuntamientos son los pactos de estabilidad presupuestaria, es la Ley de racionalización y sostenibilidad de los ayuntamientos, son las privatizaciones que se han practicado durante años, son las prácticas clientelares y la mala gestión.

Un punto de este calado les lleva a pensar que aquí lo que hay es despidos encubiertos o la posibilidad de despidos, no sabe si se van a llegar a hacer, además deduce también y se dice claramente que es la privatización y explotación privada de determinados aparcamientos.

Recuerda al Sr. Jódar que fue el Equipo de Gobierno del Partido Popular el que planteó –otra cosa es que no se llevará a cabo- un pliego de Condiciones en un Consejo de Administración del día 23 de Octubre de 2013, para la licitación y la venta en pleno dominio de tres aparcamientos de la Empresa: Victoria, Alameda y San Francisco. Por ello comprenderá que tengan dudas razonables, o al menos que se le creen incertidumbres, sobre cuáles son las verdaderas previsiones del Equipo de Gobierno en relación a este asunto.

D. IVÁN MARTÍNEZ DÍAZ contesta en primer lugar a la Sra. Nieto para explicarle que cuando hablan de privatizar parcialmente no menciona lo que viene después ‘sin perder ningún puesto de trabajo’. Explica que hay subcontratas contratadas en Epassa las cuales, se podría prescindir de sus servicios y ampliar la labor de los trabajadores, justificando claramente la privatización para acabar con una deuda de pasivo que crearon en el pasado otros Equipos de Gobierno, desde luego no C’s. En ninguna de sus intervenciones ha dicho que se vaya a perder ni un solo puesto de trabajo resultando curioso que JeC todavía no haya dicho en ningún momento que lo vayan a asegurar.

A la Sra. Matilde Cruz le contesta que durante el mandato socialista e izquierda unida se hicieron algunos proyectos sin ascensores, sin entradas ni salidas, eso si expolio, eso si es engañar. Expoliar no es decir que vas a licitar para quitar la deuda que otros han creado. Quiere que quede claro que C’s apoya la municipalización no la privatización y se licitará lo que se tenga que licitar para quitar la deuda existente en esta empresa y conseguir que sea eficaz, eficiente y responsable en la gestión.

Dª MATILDE CRUZ CARRASCO se dirige al Sr. Jódar para decirle que ha perdido una oportunidad magnífica para explicar a todos porqué EPASSA no está gestionando desde diciembre del año 2012 la zona azul; es que tienen más intereses que en los ingresos de los jiennenses y de todo aquel que venga a Jaén vayan a una empresa sin contrato que a las arcas municipales, máxime cuando para ello se modificaron los estatutos de la Empresa.

Además como bien dice el refrán, uno es dueño de sus silencios y rehén de sus palabras y el Sr. Jódar es rehén de lo que escribe y lo es porque ha venido a confirmar lo que ellos tantas veces han denunciado, que la situación de EPASSA está provocada por la construcción del aparcamiento Avenida, porque como bien ha dicho el Sr. Jódar en este Salón de Plenos durante los años 2007-2011, años del mandato socialista-izquierda unida, no construyeron ni un solo aparcamiento y sin embargo continuamente está diciendo que la deuda que mantiene la empresa es como consecuencia de la construcción de los aparcamientos.

Esos aparcamientos los hizo el Partido Popular, los hizo el Sr. Fernández de Moya cuando se sentaba como concejal en este Salón de Plenos junto al Sr. García Anguita.

D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA vuelve a preguntar una vez más qué es lo que ha hecho el Partido Socialista en la Alameda; han invertido dos millones de euros en una mole y ahora se permiten la licencia de hablar de robotización cuando cree que no entiende ni siquiera el significado de ese término.

Se ha referido a que antes del 2007 había deuda, por supuesto que es así, cerca de veinte millones de euros, pero el patrimonio de EPASSA ascendía a 62 millones de euros, pero le recuerda también que se construyeron trece aparcamientos públicos con trece parques y jardines que son utilizados por los vecinos de la ciudad.

Debatido suficientemente este asunto, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación, en primer lugar, la enmienda presentada por el Partido C's, siendo aprobada por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y el voto en contra de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO.

A continuación se somete a votación el dictamen de la Comisión y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y el voto en contra de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, (total doce votos en contra)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa que figura en el expediente, donde se acredita la conveniencia y necesidad para la prestación del servicio.

SEGUNDO: Modificar la forma de gestión de los servicios de interés general que constituyen el objeto social de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales (EPASSA), acordando su gestión directa por el propio Ayuntamiento de Jaén a partir del 2 de Diciembre de 2015 como fecha máxima legal permitida, en virtud de lo establecido en el artículo 85.2.A a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33.3 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Como consecuencia de la prestación del servicio propio de la actividad de la Sociedad por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a partir del 2 de diciembre de 2015, el cese de la actividad ordinaria de la Sociedad deberá producirse con fecha del día anterior, esto es el día 1 de diciembre de 2015. Con anterioridad a dicha fecha deberán efectuarse las modificaciones oportunas en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de

Jaén para incorporar, entre otros, los gastos que se deriven de la integración del personal de la Sociedad.

TERCERO: Someter el presente acuerdo y el expediente correspondiente a exposición pública por treinta días naturales, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones o sugerencias ante el Pleno. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Finalmente, se procederá a la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se ausenta D^a MATILDE CRUZ CARRASCO y D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ.

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE D. ALFONSO FERNÁNDEZ PALOMARES POR ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE ACUERDO PLENARIO.(GMU: EXPTE.8/15-E).

Vista la propuesta del Técnico de Gestión Económica adscrito al Área de Administración y Economía de fecha 13 de marzo de 2015, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D^a SALUD ANGUITA VERÓN y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ; las abstenciones de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO y la abstención por ausencia de los Sres. D^a MATILDE CRUZ CARRASCO Y D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del crédito a favor del Notario Alfonso Fernández Palomares por importe de 287,14 euros por servicios de elevación a escritura pública de acuerdo plenario.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ZARDOYA OTIS, S.A., POR FACTURAS EMITIDAS DURANTE ENERO Y FEBRERO DE 2013 POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SALVAESCALERAS DE LA GMU. (GMU EXPTE.23/15-E)

Vista la propuesta del Técnico de Gestión Económica adscrito al Área de Administración y Economía de fecha 15 de octubre de 2015, D. Francisco Javier González Quero, y el dictamen favorable del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO

HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D^a SALUD ANGUITA VERÓN y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ; las abstenciones de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO **ACUERDA:**

- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Zardoya Otis, SA NIF. A28011153, correspondiente a las siguientes facturas y con cargo al Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2015:

Nº Factura	F/F	Tercero	Concepto	Importe
9ZB8991M	31/01/2013	Zardoya Otis, SA	Mantenimiento salvaescaleras GMU enero 2013	68,20 €
9ZB8990M	31/01/2013	Zardoya Otis, SA	Mantenimiento ascensor GMU febrero 2013	359,47 €
9ZF2550M	28/02/2013	Zardoya Otis, SA	Mantenimiento ascensor GMU febrero 2013	359,47€
9ZF2551M	28/02/2013	Zardoya Otis, SA	Mantenimiento salvaescaleras GMU febrero 2013	86,20 €
			Total Aplicación 15100.21300	873,34 €
			Total reconocimiento:	873,34 €

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PARA PAGO EXPROPIACIÓN TERRENOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE MEJORA EN DEPÓSITOS MENORES (GMU: EXPTE.237/09-E)

De conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía y el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO y la abstención de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO **ACUERDA:**

- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 14.927,13 euros para el pago de justiprecios derivados del proyecto de actuación de mejora en depósitos menores a favor de la mercantil Grupo Empresarial Pinar SL, por importe de 12.546,63 euros y a favor de los herederos de Josefa Sánchez Rodríguez por importe de 2.380,50 euros, según detalle en documentos que figuran en el expediente.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FERIAS.

Vista la propuesta formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de fecha 16 de octubre de 2015 dictada de conformidad con el informe emitido por el Técnico de Administración General, D^a Nieves Rodríguez Herrera y visto asimismo el dictamen favorable del Consejo Rector del citado organismo autónomo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D^a SALUD ANGUITA VERÓN Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y la abstención de los Sres.D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar la alegación tercera presentada por la Asociación Recreativa `Bomberos de Feria´, acordando que se modifique el párrafo Tercero del artículo 33 en el siguiente sentido: “Sobre el frontón, y la portada así como sobre el lateral en su caso, se admitirá decoración identificativa de la caseta”.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena presentada por la Asociación Recreativa `Bomberos de Feria´ en virtud de lo dispuesto en el informe emitido por el técnico de fecha 30 de septiembre de 2015.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la siguiente Ordenanza Municipal de Fiestas de Jaén, la cual entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza administrativa se promulga al amparo de las competencias municipales establecidas en los artículos dentro del ejercicio de la potestad reglamentaria y organizativa, que el artículo 25.2.g de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos con la finalidad de regular en una sola norma los aspectos esenciales de la organización y funcionamiento de las Fiestas de Jaén, con una revisión de los procedimientos administrativos que se venían gestionando, buscando tres objetivos fundamentales: Mas transparencia, menos tramites administrativos y mas seguridad jurídica para los ciudadanos.

Lejos de pretender una ordenación restrictiva, esta norma tiene vocación de ofrecer una canalización idónea para cada una de las múltiples manifestaciones lúdicas que tienen lugar en las Fiestas de Jaén, preservando los legítimos intereses de los ciudadanos/as y su derecho al disfrute individual y colectivo durante las fiestas locales, en conciliación con el de los Feriantes, Caseteros y Comerciantes al desarrollo de su propia actividad.

Del mismo modo, conscientes de la importancia que otorga y debe otorgar el pueblo de Jaén a sus tradiciones y expresiones artísticas populares, esta ordenanza favorecerá la presencia de las mismas en las

Ferias y promocionará las iniciativas encaminadas a su desarrollo, todo ello sin menoscabo de atender las demandas sociales de ocio más actuales.

En consideración a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el presente texto tiene como objeto la regulación de todas las acciones y los programas relativos a la organización y celebración de las Ferias de Jaén y será de aplicación a todas aquellas que se realicen en cualquier espacio determinado en la programación de la misma. Se acomete la reglamentación de todas las cuestiones relacionadas con la actividad comercial, lúdica, artística, medio ambiental, operativa y de seguridad.

La nueva Ordenanza contiene una nueva estructura, sistemática y de regulación jurídica de las licencias de casetas de feria. Se han refundido títulos, armonizando el conjunto del texto.

Destacar, asimismo, las modificaciones incorporadas como son: sólo podrá presentarse solicitud de licencia para una modalidad de casetas; el establecimiento de criterios objetivos tanto en los cambios de ubicación de casetas como en la disposición de los espacios libres; la publicación en la página Web de la relación de adjudicatarios de casetas cada año y de los solicitantes de casetas que no hayan resultado adjudicatarios.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Es objeto principal de la presente ordenanza, en el marco de las competencias municipales, la regulación de todas las actividades relativas a la organización y celebración de las Ferias de Jaén y de los procedimientos de intervención administrativa que se siguen en el municipio en materia de autorización de dichas actividades, sin perjuicio de las Ordenanzas fiscales y legislación específica de cada materia que le sean de aplicación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las actividades que se celebren o practiquen en los establecimientos, recintos o espacios delimitados de la ciudad en los que se desarrollen las ferias.

TÍTULO II DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA

Artículo 3. Fecha de celebración de la Feria.

1.- La Feria de San Lucas, tendrá siempre lugar entorno al 18 de octubre, día de San Lucas que formará parte de la misma comprendiendo los dos fines de semana que rodean esta fecha y la Feria Virgen de la Capilla que se celebrará entorno al 11 de junio de cada año.

2.-Por acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, se establecerá el calendario antes del mes de febrero de cada año y podrá establecerse la celebración de otras ferias de ámbito municipal.

TÍTULO III DE LAS LICENCIAS DE USO DE LAS CASETAS DE FERIA

Capítulo 1.

Disposiciones Generales.

Artículo 4. Objeto.

El presente título tiene por objeto regular la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias para el uso común especial y temporal del dominio público con fines lúdicos, acorde con el uso y costumbre, en el recinto ferial.

Artículo 5. Titularidad de las casetas.

El titular de todas las casetas del recinto ferial es el Ayuntamiento de Jaén, a través del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

Artículo 6. Adjudicación del uso y aprovechamiento de las casetas

1. En el ejercicio de sus atribuciones, el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, podrá adjudicar el uso y aprovechamiento de las casetas durante el tiempo determinado conforme a lo previsto en el artículo 3, párrafo 1 de esta ordenanza a aquellas entidades que lo soliciten de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos siguientes.

2. La titularidad de las casetas consiste en la licencia del uso común especial y temporal del dominio público con fines lúdicos en el recinto ferial, siendo un acto reglado de la Administración Municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por la normativa aplicable, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho de disfrute.

3. El título jurídico válido de la autorización referida será la carta de pago de las tasas correspondientes, debidamente validado, debiendo constar la denominación unitaria de "titular de licencia de uso de casetas de feria", describiéndose la calle y número de ubicación de la caseta en el recinto ferial, así como el año de celebración de la feria. A tal efecto el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, otorgará la correspondiente licencia de uso.

Artículo 7. Actos sujetos a licencia.

Están sujetos a licencia, en los términos establecidos en el presente título y en la legislación de pertinente aplicación y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de disfrute de una parcela del dominio público local con fines lúdicos en el recinto ferial, bien ostentando un título de carácter tradicional o de nueva adjudicación.

Artículo 8. Sujetos obligados a solicitar licencia.

El deber de obtener la previa licencia de titularidad de la caseta se extiende tanto a personas o a entidades privadas como a entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 9. Órganos competentes para otorgar licencias.

Corresponde al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

Capítulo 2 Régimen jurídico de las licencias

Artículo 10. Contenido y efectos de la licencia.

1. Las licencias facultarán a los titulares para realizar el uso descrito en el artículo 4 y producirán efectos entre el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

2. Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

3. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Artículo 11. Modalidad de licencias.

El Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas establecerá en el recinto ferial, espacios claramente delimitados para la instalación de casetas, atracciones e instalaciones de diferente naturaleza en consideración a los distintos usuarios/as.

En relación con las casetas se delimitan tres zonas: zona de comidas, zona de casetas mixtas y zona de copas.

Se establecen las siguientes categorías de licencias de titularidad de casetas:

A. Casetas Privadas.

1. Familiar:

-Estará conformada por varias personas físicas titulares, tengan o no una relación de parentesco, con igualdad de derechos y obligaciones.

-Deberán como mínimo solicitarla cinco personas en calidad de titulares, pertenecientes a distintas unidades familiares, tener una denominación común bajo la que soliciten la licencia.

-Cuando se actúe por representación habrá de acreditarse la misma por cualquiera de las formas admisibles en derecho.

-Las solicitudes de primera petición o cualquier modificación deberán estar suscritas por la totalidad de los titulares de la caseta.

-Sólo podrán tramitarse las bajas de titularidad que estén suscritas por el propio interesado o por su representante, debiendo quedar acreditada dicha representación conforme a las normas establecidas en la Ley 30/1992, Reguladora de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

-Las nuevas altas de titularidad, una vez adjudicada la licencia, deberán estar suscritas por la totalidad de los titulares de la caseta.

2. Entidades:

- En esta modalidad se incluirán las licencias que se concedan a aquellas entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica pública o privada, que gocen de personalidad jurídica propia.
- Para poder optar a esta modalidad las entidades deberán acreditar su personalidad por medio de la siguiente documentación:
 - a) Entidades *públicas*: acreditando el CIF, así como el poder de representación del titular de la entidad u organismo solicitante.
 - b) Entidades *privadas*: Mediante escritura de constitución de la entidad o estatutos de la asociación, en ambos casos quedando acreditada su inscripción en el registro correspondiente.

B. Casetas Municipales y de acceso público.

Son casetas municipales aquellas de titularidad municipal y de entrada libre y de acceso público, aquellas de entidades públicas no comerciales y de entrada libre.

Aquellas casetas públicas donde se ofrezcan espectáculos, habrán de cumplir los preceptos establecidos por Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

C. Comerciales.

Aquellas de entidades mercantiles que pretendan un beneficio económico y sean de entrada libre sin pagar, o restringido el acceso al pago de una entrada.

Tendrán preferencia en la adjudicación de casetas, aquellas solicitudes de entidades de carácter social, cultural y benéfico, en caso de concurrencia con otras de carácter mercantil o familiar.

Artículo 12. Vigencia de las licencias de titularidad de casetas.

1. Las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar el periodo de titularidad de las casetas.

2. El periodo de titularidad de las casetas de la feria se otorgará para los días señalados como feria en cada año, comenzando dicha titularidad desde que se haga efectiva la entrega material de la caseta y terminando con el desmontaje de la caseta instalada.

3. En el acto administrativo de concesión de la licencia se determinará los términos y condiciones bajo los que se concede la licencia.

Artículo 13. Titularidad Tradicional.

A los interesados, que hayan venido siendo adjudicatarios de licencias de forma continuada en el tiempo, se les reconoce una titularidad tradicional sobre la licencia de la caseta, condicionada al cumplimiento del plazo para la presentación de la solicitud de licencia de titularidad tradicional, y del plazo para el abono de las tasas fiscales correspondientes.

Artículo 14. Transmisión de las licencias.

Se prohíbe la transmisión de las licencias, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler, así como el uso de publicidad que no sea la del titular de la concesión de la caseta. Los infractores serán sancionados en ambos casos con la pérdida de la titularidad. A tal efecto el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas podrá exigir en cualquier momento, la documentación y justificantes que acrediten la explotación de la caseta por el titular de la licencia.

**Capítulo 3.
Procedimiento de tramitación de licencias**

Artículo 15. Normativa aplicable.

Las solicitudes de licencias se ajustarán a los procedimientos señalados en este capítulo que se aplicarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable y sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico del uso o actuación a realizar, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 16. Principio de celeridad procedimental.

Los procedimientos regulados en esta Ordenanza municipal, están sometidos al principio de celeridad, y se impulsarán de oficio en todos sus trámites, acordándose en un solo acto todos aquellos que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Artículo 17. Derechos de los interesados.

Los interesados en los procedimientos de licencias de titularidad de casetas tendrán reconocidos específicamente, además de los establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

- A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a las solicitudes que los interesados se propongan realizar.
- A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales.
- A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

Artículo 18. Deberes de los interesados.

Los interesados tendrán los deberes siguientes:

1. Presentar la documentación completa según los términos establecidos en el presente título.
2. Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de licencia.
3. Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por decaído en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario.
4. Las actividades o servicios que se presten en el interior de las casetas deberán obtener y tener expuesto el cartel identificativo establecido por su regulación específica.

Iniciación

Artículo 19. Solicitud de licencia.

1. El procedimiento de tramitación de licencias se iniciará mediante solicitud facilitada al efecto por el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, estando disponibles en las dependencias de registro de este Patronato, así como en la página web municipal.

La solicitud irá acompañada de la correspondiente documentación, dentro de los plazos establecidos.

Las solicitudes que se presenten por primera vez deberán acompañar una memoria en la que se de cuenta de cuántos extremos crean convenientes en orden a la consecución de la titularidad, así como una copia de sus estatutos.

2. Las solicitudes contendrán los datos exigidos por la Ley 30/92, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a identificación del interesado, solicitud, lugar, fecha y firma, y órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera, del número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico donde poder enviar las comunicaciones o notificaciones.
3. Entre los días 1 al 20 de enero, ambos inclusive, de cada año se abrirá el plazo de presentación de solicitudes por las personas físicas y jurídicas interesadas en conseguir la titularidad de una caseta en la Feria. La apertura de dicho plazo se anunciará en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, así como mediante inserciones en prensa local y provincial.

No obstante el Consejo Rector del Patronato mencionado, queda facultado para ampliar el plazo fijado, y el acuerdo que se adopte de prórroga, se anunciará en la misma forma establecida anteriormente.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado para ello, carecerán de efecto alguno.

Artículo 20.- Modelos de solicitud.

- a) Se establecen dos modelos de solicitud, que contarán con formularios específicos:
 1. Solicitudes de primera petición de licencia. Aquellas que son presentadas por primera vez por los interesados en la obtención de una licencia de titularidad de caseta.
 2. Solicitudes de licencia de titularidad tradicional. Aquellas solicitudes que tendrán que presentar los adjudicatarios de licencias de titularidad tradicional de casetas conforme a lo establecido en el artículo siguiente.
- b) El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la titularidad tradicional, siempre que por los representantes de la misma se presente la solicitud correspondiente y se abonen las tasas fiscales correspondientes, dentro de los plazos establecidos para ello.
- c) Sólo podrá presentarse una solicitud por cada solicitante, debiendo optar por una sola de las modalidades de licencia para una sola zona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

Artículo 21. Fecha de abono de tasas.

Los solicitantes deberán comprometerse en su instancia de solicitud de caseta, a ingresar hasta el día 15 de junio del ejercicio económico en curso, las cantidades correspondientes de las tasas en vigor.

En caso de no abonarlas dentro del citado plazo, perderán todos los derechos de adjudicación, en su caso y el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, otorgará dicha caseta con arreglo a la lista de espera

Artículo 22. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos señalados o si la documentación estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, teniéndole por desistido de su petición, si no atiende dicho requerimiento.

Instrucción del procedimiento

Artículo 23. Número de licencias.

El número de licencias de titularidad de casetas vendrá determinado por el número total de casetas que se determine por acuerdo del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, conforme a los informes técnicos correspondientes.

Artículo 24. Criterios de Adjudicación.

1. El criterio de adjudicación de la licencia de titularidad de las casetas es la antigüedad, atendiendo al título tradicional es decir a los años de antigüedad en el ejercicio de la licencia adjudicada. Tendrán preferencia en la adjudicación de casetas, aquellas solicitudes de entidades de carácter social, cultural y benéfico, en caso de concurrencia con otras de carácter mercantil y familiar.
2. En el supuesto de que una o varias solicitudes tuvieran reconocida la misma antigüedad, se procederá a celebrar sorteo entre las mismas, que se llevará a cabo ante el/la Presidente/a del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.
3. En los supuestos de cambio de modalidad en la solicitud de licencia, se respetará la antigüedad en la solicitud anterior

Resolución del procedimiento

Artículo 25. Resolución del procedimiento.

1. Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes y antes de que concluya el mes de febrero, se evacuarán los informes técnicos que se estimen oportunos y se emitirá informe jurídico de propuesta de resolución de las licencias de titularidad de casetas para la feria del año correspondiente, acompañando el listado de adjudicatarios ordenado por modalidad de licencias, así como el número de licencias de nueva adjudicación disponibles para la feria, que deberá elevarse al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.
2. Dicho listado será expuesto en el tablón de anuncios del Registro del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas por plazo de treinta días naturales (del 1 al 30 de marzo), y publicado en la página web municipal, conforme a las modalidades establecidas en el artículo 11, con el fin de que se presenten las reclamaciones oportunas. Las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de referencia, se tendrán por denegadas.
3. Los adjudicatarios de licencias, en virtud de la propuesta provisional de resolución mencionada, dispondrán de un plazo de 15 días naturales (del 1 al 15 de marzo) para si estuviesen interesados en ello, solicitar por escrito una petición de cambio de la licencia adjudicada.
4. Transcurridos los plazos expresados en los anteriores apartados 2, 3 y una vez resueltas las reclamaciones y las peticiones de cambio solicitadas por el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, se expondrá nuevamente en el tablón de anuncios del registro de este Patronato y en la página web municipal, por el plazo de 15 días naturales (del 15 al 30 abril ambos incluidos) el listado de licencias de nueva adjudicación disponibles, para que en este caso, sólo los solicitantes de licencias de primera petición puedan solicitar lo que a su derecho convenga. Una vez resuelto, los espacios vacantes que quedarán pasarán a libre disposición del Patronato.

Transcurrido dicho plazo se elevará al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, informe jurídico de propuesta de resolución de las licencias de titularidad de casetas para la feria del año correspondiente.

Artículo 26. Licencias de Primera Adjudicación.

El expediente administrativo que se tramite para la adjudicación de licencias de primera adjudicación, deberá contener los informes técnicos y administrativos correspondientes. A las nuevas

solicitudes, una vez se haya concedido la licencia, los adjudicatarios dispondrán de quince días (o el que en su caso determine el Patronato Municipal De Cultura, Turismo y Fiestas) para abonar las tasas que correspondan. Si pasado dicho plazo no se hubiese abonado la misma, se entenderá que se renuncia a la titularidad de la caseta concedida.

Artículo 27. Fusión, escisión y permuta de casetas

1. Se autoriza la fusión de módulos de distintas casetas. Cuando el adjudicatario de un módulo quiera unirse con el colindante podrá hacerlo, previa comunicación al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.
2. Si una caseta de dos módulos decidiera escindirse en dos casetas diferentes, se deberá presentar en el registro un escrito firmado por el titular (o los titulares) de la caseta que solicita dividirse, argumentando el hecho, incluyendo el acuerdo con la parte escindida, que deberá proponer un titular y nombre para la nueva caseta. La caseta original deberá mantener su nombre primitivo.
3. Si hubiese acuerdo expreso de los titulares de dos o más casetas para permutarse sus emplazamientos entre sí, el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, podría acceder a esta petición en caso de que existan motivos fundados, tras la tramitación del correspondiente procedimiento.
4. El incumplimiento de la previa comunicación al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, en el supuesto mencionado en este artículo dará lugar a la pérdida automática de la titularidad de las licencias intervinientes.
5. En caso de cambio en la estructura o en la configuración del ferial y para el supuesto de fusión prevalecerá el criterio de la antigüedad en la titularidad.

Artículo 28. Régimen jurídico del silencio administrativo.

Cuando transcurriesen los plazos señalados para resolver el procedimiento de concesión de licencias, con las interrupciones legalmente procedentes, sin que el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo negativo, entendiéndose denegadas las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de referencia.

Artículo 29. Abono de las tasas fiscales.

1. Los adjudicatarios de casetas dispondrán hasta el 15 de junio, del año en curso, para abonar las tasas fiscales que correspondan, cuya cuantía estará determinada en la Ordenanza fiscal correspondiente.
2. El incumplimiento del citado plazo supondrá la pérdida automática de la licencia y, pasará a ser de libre disposición por el Patronato.
3. Cuando la titularidad recaiga en una asociación, agrupación, club deportivo o hermandad local, en el caso de que ésta entidad local recibiese alguna subvención anual concedida por el Ayuntamiento de Jaén o el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, no podrán solicitar en ningún caso que los gastos inherentes a su caseta de feria se retraigan de dicha subvención, por lo que éstas tendrán que abonar ineludiblemente, como el resto de casetas, el importe total que se fija en este escrito para su número concreto de módulos.
4. El documento de pago debidamente cumplimentado, y la posterior licencia otorgada por Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, constituirán los únicos documentos válidos para acreditar la titularidad anual.

Artículo 30.

El Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas u otro organismo municipal con competencias al efecto, podrá exigir la presentación del cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la titularidad de las casetas, a saber:

1. Acreditación de la representación para la que se le ha otorgado la titularidad de la caseta.
2. Acreditación de la actividad que desarrolla en función del objeto social por lo que fue creada la asociación o entidad.

3. Las causas por las que ha cedido el servicio de bar a terceros y cualquier otra que a criterio del órgano competente pueda ser necesaria para el buen uso y finalidad de la caseta cuya licencia se concede y justificó en su día. Las casetas deberán tener expuesta en lugar bien visible la licencia municipal para la feria, la lista de precios, así como disponer de hojas de reclamaciones conforme a la normativa vigente.

TÍTULO IV.

ESTRUCTURA Y MONTAJE DE LAS CASETAS.

Artículo 31.

El Ayuntamiento fiscalizará que el montaje de las casetas se realice cumpliendo los requisitos en materia de seguridad, higiene, accesibilidad, homogeneidad y demás criterios exigidos por la normativa vigente.

Todas las casetas podrán estar aisladas del suelo mediante un entarimado elevado.

No se permitirá en ningún caso, modificar o añadir elementos accesorios en la fachada de la caseta, a excepción de lo especificado en el artículo 33. Así mismo se prohíbe la instalación de mesas, sillas y cualquier tipo de mobiliario de hostelería en el exterior de la caseta, debiendo reducir su actividad al interior de la misma.

Artículo 32.

La estructura de cada caseta será modular y homogénea, a fin de adaptarse a la parcela correspondiente, atendiendo a las directrices que en todo momento decida el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, previo los informes competentes.

Las cruces de San Andrés estructurales no se sustituirán sin el consentimiento del técnico municipal, el cual buscará un sistema constructivo alternativo si es posible para realizar dicha modificación. El incumplimiento de lo dispuesto será considerado como una infracción muy grave.

Queda totalmente prohibida la inclusión de vehículos a motor y/o remolques que tengan motor o ruedas dentro de la caseta.

Artículo 33.

Las casetas deberán estar cubiertas de lona listada en colores rojo y blanco o verde y blanco o blanco solo, siendo los colores elegidos para cada año, los que se establecerán de forma exclusiva para todas las casetas del Ferial.

Los certificados de ignifugación de telas y maderas deberán estar firmados por técnico competente con fecha de día en que se han instalado.

Sobre el frontón, y la portada así como sobre el lateral en su caso, se admitirá decoración identificativa de la caseta.

Artículo 34.

Interiormente podrá decorarse con elementos superpuestos siempre que estén ignifugados, acreditándose dicha cualidad mediante certificado de ensayo de Laboratorio Homologado.

Artículo 35.

La parte delantera y para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada y bajo el frontón, se colocarán cortinas de lona rayada o blanca de idénticas características de la empleada en el resto de la caseta.

Estas cortinas se dispondrán en paños que permitirán ser recogidos a ambos lados de cada módulo.

Artículo 36.

Las casetas deberán permanecer abiertas, con las cortinas recogidas, en las horas previstas por la mañana y en horarios de iluminación. Queda prohibida abrir las lonas en las zonas donde existan crucetas.

Artículo 37.

En las casetas deberán existir dos zonas perfectamente diferenciadas. Una delantera, o primer cuerpo, que llegará desde la línea de fachada hasta una profundidad de un metro. Las casetas de esquina a dos calles deberán tener igualmente una zona noble que tenga un mínimo de un metro de profundidad desde la línea de fachada principal.

Por considerarse la zona noble de la caseta deberá cuidarse su decoración. En ningún caso se permitirá obra de fábrica en línea de fachada exterior.

Las casetas tendrán lo que denominaremos un trasfondo, y en este segundo cuerpo, se ubicarán necesariamente los servicios sanitarios - con W.C. para uso de sus clientes - y la barra, almacén, cocina, etc. La distancia de barras de bar a línea de interior de bordillo será de un metro. En las casetas con zona de discoteca se requerirá proyecto de instalación eléctrica firmado por técnico competente.

Artículo 38.

El titular de la caseta o instalación en la que intervengan productos alimenticios, está obligado a tener y presentar a los servicios municipales un sistema de autocontrol basado en los principios del APPCC (análisis de peligros y puntos críticos de control). Siendo exigencias higiénico-sanitarias básicas las siguientes:

1. Todas las personas que intervengan en la recepción, procesado, elaborado y manipulado, servicio y limpieza deberán poseer un Certificado que acredite la formación como Manipulador de Alimentos de Mayor Riesgo con fecha inferior a los cuatro años de antigüedad.
2. Para cualquier fase del procesado alimentario debemos poseer agua potable acreditada.
3. Se recomienda el menaje de un solo uso ya que si fuera reutilizable deberíamos disponer de lavavajillas mecánico.
4. Las aguas residuales abocarán a la red pública de saneamiento y alcantarillado.
5. Los residuos sólidos deberán almacenarse en recipientes o dispositivos higiénicos e inalterables de fácil limpieza y desinfección con tapa de cierre hermético, y se evacuarán diariamente.
6. Deberán contar con medios e instalaciones adecuadas para garantizar la conservación de los alimentos en frío con registros diarios de la temperatura. Nunca se debe romper la cadena del frío.
7. Todos los alimentos a disposición en las casetas o chiringuitos deberán contar con un origen garantizado mediante etiquetado, albaranes, facturas y demás documentos de acompañamiento comercial.
8. Está prohibido elaborar comidas a la intemperie o fuera del área habilitada para ello.
9. Todos los puntos alimentarios, casetas, chiringuitos y puestos, deberán disponer de la correspondiente señalización oficial antitabaco.
10. Toda esta documentación generada deberá permanecer a disposición de las autoridades sanitarias competentes tanto municipal como autonómica.

Artículo 39.

Se prohíbe cocinar en los pasillos comunes de evacuación, considerándose falta muy grave, así como el almacenamiento, estancia de personas y cualquier obstáculo que ponga en peligro la correcta intervención de cualquier Servicio Municipal.

Artículo 40.

En la fachada de cada caseta está prohibido el uso de elementos publicitarios, bien sean carteles, farolillos o banderas con inscripciones publicitarias de cualquier género, que no sea otro que el nombre del titular que figura en la licencia expedida por el Patronato. Así mismo quedan prohibidos los carteles adosados a fachadas, estructuras de madera o similares que estén trasdosadas, sin el permiso expreso del

técnico municipal. En caso de permitirse se exigirá un certificado de seguridad y solidez firmado por técnico competente, así como un seguro de responsabilidad civil del elemento externo a colocar.

Artículo 41.

En ningún caso, tanto para casetas públicas como privadas, se permitirá la venta de productos ocupando espacios fuera de los límites de las mismas.

Artículo 42.

Queda prohibido expresamente el almacenaje de alimentos directamente en el suelo. Todos los alimentos almacenados deberán estar a más de 15 cm del suelo, sobre tarimas, mesas, etc., así mismo se prohíbe la exposición a la intemperie de cualquier tipo de alimento (pizzas, buñuelos, etc.) debiendo éstos de estar protegidos de insectos, climatología, etc. conforme a la legislación vigente.

Artículo 43.

En las casetas en que se realicen obra de albañilería o carpintería, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El material empleado deberá almacenarse y manipularse dentro del espacio ocupado por la caseta desde su llegada al recinto ferial.
2. Las obras de acondicionamiento de las casetas deberán estar terminadas el lunes de la semana previa al primer día de feria.
3. Una vez finalizado el festejo, las parcelas utilizadas para casetas deberán quedar en iguales condiciones en las que se encontraban antes de la toma de posesión de la misma, debiendo ser retirados todos los escombros y objetos de decoración.

Artículo 44.

Queda prohibido instalar material eléctrico y de iluminación en fachada y fuera de la alineación de la fachada de las casetas, y deberá cumplirse el Reglamento de Baja Tensión y Seguridad. Se permitirá un punto de luz en la fachada principal.

Artículo 45.

Todas las instalaciones eléctricas cumplirán con el REBT. ITC MIE-BT 034.

Artículo 46.

Toda caseta, atracción, máquinas expendedoras de bebidas, etc., que requieran conectarse a las hornacinas de distribución eléctrica del recinto ferial, tienen que proteger su acometida al principio de la línea de alimentación y junto a la hornacina correspondiente mediante una caja general de protección con fusible cortacircuitos calibrado en función de la sección de su conductor.

Artículo 47.

Será obligatorio para todas las acometidas a la red de distribución eléctrica del recinto ferial tener instalada la puesta a tierra de las partes metálicas mediante pica cobrizada y conductor de cobre de sección normalizada. En caso que las máquinas expendedoras, Pusing o atracciones pequeñas, que se alimenten de enchufes de otra atracción, caseta, etc. tendrán que estar en un circuito protegido contra contactos indirectos, sobre intensidades y el conductor que los alimenta, tendrá cable de protección (tierra). Los conductores de derivación eléctrica que presentan empalmes, se tendrán que realizar con la suficiente rigidez mecánica y la reconstitución del aislamiento original del conductor. No se admitirán conductores que no cumplan con lo anterior, procediéndose a la desconexión inmediata de las mismas.

Artículo 48.

No se permitirá la ocupación de los espacios reservados y señalizados, de ningún tipo de elemento que impida u obstaculice el acceso a los centros de transformación del recinto, en caso de ocupación de los mismos dicha situación será puesta en conocimiento de la autoridad competente, siendo responsable de los

perjuicios ocasionados, y se hará cargo de los costes por los trabajos de desmontaje y traslado de dicho elemento, sin perjuicio de otras posibles sanciones.

Artículo 49.

No se permitirá el desmontaje de farolas u otros elementos por los usuarios del recinto ferial, en el caso de que dichos elementos supongan un problema para el montaje de cualquier tipo de instalación, se pondrá en conocimiento del responsable municipal, que podrá o no admitir el desmontaje de dicho elemento; en caso de que se autorice este será realizado por la empresa responsable del mantenimiento y nunca por los usuarios.

En el caso de que se produzca el desmontaje de algún elemento de alumbrado público sin autorización, dicha conducta será puesta en conocimiento de la autoridad competente, y se le pasarán los cargos por los trabajos de desmontaje y montaje de dicho elemento, sin perjuicio de otras posibles sanciones

No se permitirán amarres o sujeciones de ningún tipo a los elementos de alumbrado público sin la autorización municipal correspondiente.

Artículo 50.

Queda prohibido subcontratar con cualquier empresa de telecomunicaciones o similares, la instalación de repetidores dentro de las casetas.

Artículo 51.

Los electrodomésticos que se instalen en las casetas, deberán estar protegidos y aislados del resto de las dependencias con material incombustible y dotado de suficiente ventilación. Los aparatos que utilicen gas, deberán tener las instalaciones preceptivas y quedar acreditados por certificado de instalaciones autorizadas, que podrá ser exigido por los Técnicos municipales, cumpliendo en todo caso, lo establecido en el Código Técnico de Edificación. El máximo de bombonas de butano que tendrá cada módulo de caseta será de 1+2, es decir la que este en uso más dos de reserva, no pudiéndose hacer acopios de bombonas.

Artículo 52.

1. Cada caseta deberá contar necesariamente con un extintor de 6 kg. de polvo seco polivalente antibrasa, dotado de comprobador de presión y en perfecto estado de funcionamiento y uso. Se instalará un extintor por cada módulo o por cada 100 metros cuadrados de superficie o fracción, debiendo quedar éste situado en lugar bien visible y de fácil acceso.

Los extintores se colocaran colgados por medio de gancho de fácil extracción en las paredes de la caseta, y tendrán la señal indicativa correspondiente normalizada a tal efecto. El número de extintores por módulo de caseta será de un extintor en el cuadro general eléctrico de CO₂, un extintor polvo ABC en la cocina en el caso que exista y un extintor por cada barra de bar. En caso de ser diáfana o no atiende a los criterios anteriores, se pondrá un extintor de polvo ABC, cada 100m² o fracción inferior de 100m². (Es decir para 150m² serían 2 extintores polvo ABC).

2. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes, inspectores y demás personal técnico perteneciente a las distintas áreas del mismo. A este respecto, el artículo 38 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento realizarán inspecciones en materia del cumplimiento de la normativa frente a riesgos de su competencia, por lo que dicho servicio realizará las comprobaciones pertinentes antes de la apertura de la caseta y durante la celebración de la Feria para comprobar que se mantienen las exigencias del DB SI.

Artículo 53.

Cada caseta deberá disponer de servicio higiénico proporcionado a su superficie, que contará como mínimo con un aseo para cada sexo, y adaptados para personas con discapacidad, con inodoro y lavabo cada uno, por cada módulo que conforme la caseta, debiendo estar cerrados, debiendo estar cerrados con puerta y separados de la zona de cocina o barra.

Cada caseta dispondrá, asimismo, al menos de un fregadero para la limpieza de los útiles de cocina. Asimismo, se dispondrá de papeleras en número suficiente, con un mínimo de dos por módulo.

Los/as adjudicatarios/as son responsables de la instalación, mantenimiento, limpieza diaria y suministro de los módulos sanitarios destinados a sus clientes.

Artículo 54.

Para la puesta en servicio de las casetas de feria, se deberán cumplir al menos los aspectos que se detallan a continuación:

1. Todos los altavoces se colocarán dentro del espacio adjudicado, serán distribuidos y orientados siempre al interior de la caseta, estando terminantemente prohibida su instalación en el exterior.
2. El nivel máximo de emisión en dBA, emitido por el equipo de reproducción musical para las casetas, no deberá sobrepasar los 100 dBA, medido a 3 metros de distancia del altavoz y a una altura entre 1,2 m y 1,5 m del suelo.
3. La instalación del limitador se acreditará mediante la presentación de un certificado suscrito por personal técnico competente (artículo 3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero) donde garantice el cumplimiento de los niveles de emisión sonora utilizando como foco de ruido el espectro de emisión máximo, a ruido rosa.

Artículo 55.

Caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54, los servicios municipales competentes, procederán al precintado del aparato de música, hasta tanto se garantice que el nivel de potencia no es superior al permitido.

Artículo 56.

El montaje de las casetas deberá quedar finalizado, a los efectos de vertidos de residuos de montaje y para la inspección de los Servicios Municipales, a las diecisiete horas del día anterior al comienzo de la feria, y a todos los efectos a las 24'00 horas de ese mismo día.

Durante los quince días anteriores al festejo se instalarán contenedores en lugares suficientes y accesibles, al objeto de que se puedan depositar los residuos procedentes del montaje. Estos contenedores se retirarán por los Servicios Municipales el día anterior al inicio del festejo. Durante los últimos días de montaje no se permitirá la ocupación de las zonas viales con materiales de cualquier tipo, debiendo quedar dichos viales limpios y libres de obstáculos.

Artículo 57.

Los adjudicatarios de casetas procederán a retirar en un plazo no superior a tres días, desde el final de la feria, todos los elementos que hayan compuesto la caseta, incluidos escombros y basura; para su retirada se dispondrán de nuevos contenedores en los emplazamientos que se disponga por los Servicios de Limpieza.

Artículo 58.

Los residuos producidos por la actividad de casetas, atracciones, puestos de comida, circo o cualquier otra instalación, se sacarán diariamente al exterior, en bolsas debidamente cerradas, dejándolas en los contenedores dispuestos al efecto, debidamente clasificados, donde los Servicios municipales encargados de esa materia determinen y con el horario que se establezca a tal efecto.

Queda expresamente prohibido expulsar a los viales los residuos, tanto sólidos como líquidos, procedentes de la limpieza de la caseta.

Artículo 59.

Los/as adjudicatarios/as, se comprometen a mantener el orden, decoro y perfecto estado de limpieza de los espacios asignados, así como dejar los terrenos e instalaciones en las mismas condiciones en que se encontraban en el momento de su ocupación.

Los/as adjudicatarios/as serán responsables civiles, y penales si procediese, de los accidentes o daños que puedan sufrir los usuarios o personas que se hallen en el Recinto Ferial, y que se produzca como consecuencia del funcionamiento de la instalación, del montaje de ésta o el incumplimiento de la legislación aplicable.

TÍTULO V FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA.

Artículo 60.

El suministro de las casetas durante todos los días de feria se efectuará hasta las doce del mediodía. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores.

Artículo 61

- a) Durante los días de celebración de la feria queda totalmente prohibido, a cualquier hora, el tráfico rodado y el estacionamiento en el Recinto Ferial, salvo los servicios de seguridad, emergencias, mantenimiento, suministros, personal municipal competente, dentro del horario permitido, y demás expresamente autorizados.
- b) Su incumplimiento permitirá la retirada del vehículo a depósito por la grúa municipal, donde podrá ser recuperado, previo abono de los gastos de arrastre y depósito previstos en la ordenanza municipal.

Artículo 62.

1. Se permitirá la venta de agua, flores, helados, algodón y otros productos, en los lugares señalados en el plano y en las instalaciones autorizadas por los Servicios municipales competentes.
2. Se prohíbe vender o entregar a personas menores de dieciocho años productos del tabaco, así como cualquier otro producto que le imite e induzca a fumar.
3. La venta y suministro de tabaco en todo el Recinto Ferial sólo se permite para aquellos establecimientos que cuenten con las autorizaciones administrativas oportunas para su venta mediante máquinas expendedoras, que guarden las condiciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de aplicación en el Recinto Ferial.

Artículo 63.

Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante no autorizada en el Recinto ferial.

Artículo 64.

1. Se prohíben las conductas que consistan en la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos, que se reúnan para mantener relaciones sociales entre ellas, mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo, establecidas en el artículo 1.2 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, de potestades administrativas de los municipios de Andalucía, que alteren la seguridad colectiva u originen desórdenes y asimismo cuando se produzcan en lugares en que puedan obstaculizar la evacuación de personas, o el tránsito de vehículos de emergencias y en los recintos o espacios delimitados donde se desarrolle la feria. Por Resolución de Alcaldía-Presidencia podrán autorizarse las zonas que se habilitan para las actividades de ocio.
2. Se prohíbe igualmente el tránsito con bolsas de bebidas y el uso de vasos y botellas de vidrio en todas las calles del recinto ferial "Alcalde Alfonso Sánchez Herrera" y el consumo de bebidas en recipientes de cristal o vidrio fuera de los establecimientos y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.
3. El incumplimiento de estas prohibiciones será considerado infracción leve, y sancionado con hasta 750 euros al consumidor.
4. En relación con el horario de apertura, las casetas deberán permanecer abiertas durante todos los días de celebración de la Feria (salvo los casos de fuerza mayor), pudiendo iniciar su apertura al público a las 12,00 horas y finalizando su actividad diaria a las 06'00 horas, salvo festivos y vísperas de festivos, que

podrán ampliar el horario hasta las 07'00 horas. Los puntos de venta ambulantes autorizados (chocolaterías-churrerías, hamburgueserías, gofres, heladerías, máquinas de patatas asadas, puestos de algodón y similares) finalizarán su actividad diaria a las 7,00 horas, salvo festivos y vísperas de festivos que se ampliará hasta las 8,00 horas. Si bien por Decreto de Alcaldía, se fijará tanto el día como la hora del comienzo de la Feria en cada caso.

En cada caseta, durante el horario de apertura, deberá permanecer el/l adjudicatario/a o un/a responsable autorizado/a por el mismo con capacidad para ejercer los derechos y obligaciones que esta Ordenanza y la legislación de aplicación subsidiaria le reconoce.

5. Los establecimientos hosteleros del barrio de San Idefonso que deseen instalar en las calles veladores o cualquier sistema de reproducción o amplificación de sonido deberán solicitar la autorización correspondiente en el Patronato Municipal de Cultura y Festejos, y quedarán obligados al cumplimiento estricto de las condiciones establecidas en la autorización y a no sobrepasar en ningún caso los decibelios autorizados, de conformidad con la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones. Se prohíben las barras situadas fuera de los establecimientos.

6. Se prohíbe en los establecimientos, recintos o espacios delimitados de la ciudad donde se desarrolle la feria, el consumo y venta de alcohol a menores de 18 años, en establecimientos, instalaciones o espacios abiertos.

7. Asimismo, los agentes o las agentes de la autoridad, en el momento de levantar acta de denuncia, podrán adoptar medidas provisionales de precintado y comiso de los elementos materiales utilizados para la comisión de la presunta infracción.

Artículo 65.

Las actividades y actuaciones de carácter artístico, tanto individualizadas como en grupos, tales como paseos de caballos, exhibiciones de coches, motos, música, bailes, pintura y similares que pretendan llevarse a cabo en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, estarán sujetas a la previa autorización del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, que las otorgará o denegará en virtud de los informes técnicos correspondientes de las áreas municipales competentes

Artículo 66.

Los/as adjudicatarios/as de las casetas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

Toda caseta deberá tener expuesto en lugar visible, el aforo, el número de módulos, y su nombre o denominación que deberá coincidir con el indicado en la solicitud, quedando prohibida la duplicidad de nombres, su sustitución por otro o su alteración en cualquier medida. Asimismo, deberá disponer del documento acreditativo de la autorización municipal de funcionamiento.

Las casetas deberán tener expuesta en lugar bien visible la lista de precios, así como disponer de hojas de reclamaciones, disponiendo de un cartel normalizado en lugar visible en el que se indique la existencia y disposición del mismo a los clientes de la caseta.

Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la legislación vigente.

Se prohíbe el ejercicio de cualquier actividad dentro de las parcelas distinta a la que se contempla en la adjudicación a nombre del titular.

Los/as adjudicatarios/as deberán, en general, cumplir con las prescripciones establecidas en la legislación vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, medio ambiente, sanidad, medidas sanitarias frente al tabaquismo y en las que se regule la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, seguridad y accesibilidad que le sean de aplicación por el tipo y actividad de la caseta. Del mismo modo, deben cumplir con las exigencias administrativas y jurídicas de orden fiscal y laboral.

Se prohíbe la apertura o funcionamiento de cualquier tipo de actividad comercial careciendo de la correspondiente licencia o autorización.

Los/as adjudicatarios/as serán responsables, en todo momento, de los derechos de propiedad intelectual e industrial a que estuviesen obligados en relación con las actividades que se desarrollen en su caseta.

Artículo 67.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales relacionadas en el artículo anterior dará lugar al levantamiento del acta de denuncia correspondiente, pudiendo decretarse la clausura temporal de la caseta si en el plazo de 24 horas no se hubiese subsanado el incumplimiento o se reincidiera en el mismo, con independencia de las sanciones que en su caso pudieran corresponderle.
2. Asimismo, los agentes de autoridad podrán proceder al desalojo y cierre cautelar inmediato de la caseta cuando en el interior de la misma se constate fehacientemente el tráfico de sustancias estupefacientes, así como el consumo o venta de alcohol o sustancias estupefacientes a menores, se produzcan alteraciones de orden público o se supere el aforo permitido con peligro manifiesto para los asistentes, sin perjuicio de las medias coercitivas y la denuncia que correspondan.

Artículo 68.

Cada caseta deberá contar con los contratos de seguro de responsabilidad civil que establece el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, debiendo prever por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, las siguientes sumas:

- a) Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 50 personas: 301.000 euros.
- b) Establecimientos públicos con aforo autorizado de 51 a 100 personas: 451.000 euros.
- c) Establecimientos públicos con aforo autorizado de 101 hasta 300 personas: 601.000 euros.
- d) Establecimientos públicos con aforo autorizado de 301 hasta 700 personas: 901.000 euros.
- e) Establecimientos públicos con aforo autorizado superior a 700 personas: 1.201.000 euros.

Espectáculos públicos o actividades recreativas que se celebren o desarrollen en espacios abiertos o en vías y zonas de dominio público de aforo indeterminado.

Cuando las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas, celebren o desarrollen los mismos en espacios abiertos o en vías y zonas de dominio público de aforo indeterminado, deberán concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil que prevea por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, un capital mínimo de 151.000 euros.

Los representantes de la titularidad de cada caseta están obligados a prestar la mayor colaboración posible a los servicios municipales de inspección, debiendo tener en todo momento a su disposición, además del documento de licencia y los distintos certificados de ignifugación de toldos, seguridad y solidez, el último recibo pagado del seguro de Responsabilidad Civil que, necesariamente, deberá comprender el periodo de montajes, funcionamiento y desmontaje de la caseta.

Artículo 69.

En relación con la seguridad ciudadana, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 4/2015, de 31 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, podrán realizar las comprobaciones necesarias para impedir que en las vías, lugares y establecimientos públicos se porten o utilicen armas, artificios pirotécnicos o cualquier otro medio de agresión, procediéndose a su decomiso y denuncia, con objeto de prevenir la comisión de cualquier delito o el peligro para la seguridad de las personas o las cosas. De igual manera se procederá en el caso de que las Tómbolas y demás casetas o puestos de Feria posean u ofrezcan permisos consistentes en armas de fuego simuladas, armas blancas, punzantes o de naturaleza similar.

Artículo 70.

Las personas físicas o jurídicas que tengan autorización de funcionamiento en los espacios públicos, una vez concluida la Feria y se hayan desmontado las instalaciones temporales, deberán dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza, así como al finalizar cada día la actividad deberán limpiar todo el entorno de la instalación

TÍTULO VI DEL PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES.

Artículo 71.

Todos los animales que circulen, tanto equinos como aves y cualquier otro que se pasee o exhiba en el recinto ferial deberá contar con su correspondiente identificación sanitaria y de origen, que deberá estar a disposición de los agentes de la autoridad y la autoridades sanitarias en todo momento y siempre que se les solicite.

Artículo 72.

1. El horario autorizado para el paseo de caballos y enganches en la zona del recinto habilitada a ese fin, será de 11'00 a 17'00 horas. Queda prohibido el acceso de caballos y enganches a los Acerados y vías peatonales del recinto ferial.
2. Los conductores y jinetes de caballerías, deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus animales. Al aproximarse a otros usuarios del ferial, deberán adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.
3. Los/las responsables del ganado autorizado, enganches y carruajes estarán obligados/as a tener contratado un seguro de responsabilidad civil, exigido para cada uno de los conjuntos de carruajes o enganches (con ganado autorizado incluidos), deberá tener una cobertura mínima de 300.000 euros para el/la titular de la solicitud formulada, por los daños a terceros que pudieran ocasionar. Los/las caballistas que accedan al Recinto Ferial, deberán contar obligatoriamente con una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 60.000 euros por los daños a terceros que pudiera ocasionar el ganado autorizado de montura el tiempo que permanezca fuera de la cuadra, todo ello con una duración que deberá coincidir con las fechas de celebración del festejo. Los caballistas y cocheros/as deberán portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina y el recibo original o copia autenticada del seguro de responsabilidad civil al que se hace referencia en el artículo anterior.

Artículo 73.

Los caballistas y cocheros deberán portar en todo momento la siguiente documentación, teniendo en cuenta la procedencia de los animales:

Équidos procedentes de explotaciones ubicadas en Andalucía.

- a) Tarjeta sanitaria equina y el recibo original o copia autenticada del seguro de responsabilidad civil al que se hace referencia en el artículo anterior.
- b) Documento acreditativo de haberse efectuado la comunicación del movimiento a la Oficina Comarcal Agraria de origen o la Guía de Origen Sanitario Pecuario si la estancia va a ser superior a siete días.

Équidos procedentes de explotaciones ubicadas fuera de Andalucía.

- a) Documento de Identificación Equina o Pasaporte Equino.
- b) Guía de Origen Sanitario Pecuario.

Artículo 74.

Los caballistas menores de edad deberán ir acompañados de un mayor y contar con autorización de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.

Artículo 75.

Se prohíbe el alquiler de caballos para paseo, tanto en el recinto ferial como en las inmediaciones del mismo. A los infractores se les impondrá una sanción de hasta 750 euros, siendo desalojado del ferial.

Artículo 76.

No se permitirá la entrada en el recinto ferial a remolques, vehículos a motor transformados y otros de cualquier tipo que no respondan a la tipología del enganche tradicional. A los infractores se les impondrá una sanción de hasta 750 euros y desalojo del recinto ferial.

Artículo 77.

El incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente Título dará lugar a las medidas sancionadoras y de carácter cautelar que procedan, pudiendo la autoridad competente o sus agentes ordenar la inmovilización y depósito del equipo de montura y carruaje o su expulsión del recinto en los casos previstos en los artículos anteriores, así como en caso de reincidencia, resistencia a colaborar, o cualquier otra que pudiera provocar un daño o perjuicio a los bienes de la Administración Local o a la seguridad e integridad de las personas, con independencia de las sanciones que en caso pudieran corresponderle.

TÍTULO VII

OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON BARRACAS, PUESTOS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA.

Artículo 78.

1. Es objeto del presente título establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones de uso en los terrenos destinados a atracciones, puestos, barracas, casetas de ventas o espectáculos en las ferias de Jaén, así como regular los requisitos que deberán cumplir los/as solicitantes en atención a las actividades que pretendan desarrollarse.
2. La utilización del recinto ferial en terrenos de dominio público comporta un uso común especial normal del mismo, que se conferirá a los adjudicatarios de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por real Decreto 1372/1986 de 13 de junio y Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
3. Los aprovechamientos especiales a que se refiere el presente título estarán sujetos a la concesión de las oportunas autorizaciones para la ocupación de los terrenos de dominio público para la instalación de atracciones a los/as adjudicatarios/as del procedimiento, cuya regulación se realizará mediante los correspondientes pliegos de condiciones.
4. En todo caso, el procedimiento de concesión por las Administraciones Públicas garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.
5. Como anexo a los pliegos figurarán los planos que señalarán los diferentes usos a que haya de destinarse cada parcela, así como la zona donde se instalarán las viviendas de los/as feriantes que resulten adjudicatarios/as.
6. Los autorizados para la instalación de atracciones, puestos, barracas, casetas de ventas o espectáculos deberán contar con autorización expresa del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, para el estacionamiento de vehículos en el recinto ferial durante el montaje de la feria.
7. La cuota resultante por la ocupación de los citados terrenos durante el periodo de la duración oficial de las ferias, será la prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la ocupación de terrenos.

Artículo 79.

1. Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo que se establezca en los correspondientes pliegos.
2. La presentación de las ofertas por los/as licitadores/as supondrá la aceptación íntegra de las condiciones recogidas en esta ordenanza y en los pliegos que rijan la adjudicación.
3. Las ofertas irán acompañadas de la siguiente documentación técnica y administrativa, sin perjuicio de la que se pueda exigir en los pliegos de condiciones:
 - a) Alta en impuesto de actividades económicas.
 - b) Memoria o proyecto que recoja una descripción detallada de las instalaciones que se pretendan instalar (se incluirá fotografía de la misma), junto con plano de la misma con secciones en vuelo y declaración de características técnicas.

Artículo 80.

Analizadas las solicitudes presentadas, se valorarán conforme a los criterios de baremación recogidos en los Pliegos de Condiciones, que podrán establecer, entre otros, criterios sobre la oferta económica, el carácter innovador de la propuesta y la posesión de certificados de calidad.

Artículo 81.

- a) Los/as adjudicatarios/as, conforme al procedimiento establecido, deberán presentar por cada una de las instalaciones, en el plazo de un mes, a contar desde la formalización de la concesión, la documentación especificada en el pliego de condiciones.
- b) Comprobados por los técnicos municipales la citada documentación y recabados los informes pertinentes, el órgano competente dictará Resolución que autorice las instalaciones correspondientes.
- c) En el caso de que no se adaptara la documentación a la normativa vigente o fuera incompleta, se requerirá al/a la interesado/a para que la subsane en el plazo de 10 días, quedando en caso contrario imposibilitado para el montaje.
- d) Una vez montadas las instalaciones autorizadas se deberá presentar certificado de seguridad y solidez, de cada una de las atracciones mecánicas mayores y menores, así como cualquier tipo de atracción o de estructura que soporte asistencia de público en su interior o similares, suscrito por técnico competente, en el que se haga constar el cumplimiento de la normativa de seguridad y medio ambiental que resulte de aplicación, así como de la técnico sanitaria, en los casos que proceda.
- e) La falta de presentación de estos certificados dejará sin efecto la autorización de montaje, dictándose la inmediata prohibición de la actividad

TÍTULO VIII ÁREA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS.

Artículo 82.

Los servicios de Policía, Bomberos, 061, Cruz Roja, Protección Civil, fontaneros, electricistas, etc., se ubicarán en la zona denominada área de seguridad, donde se instalarán dependencias con servicios, mesas, sillas y telecomunicaciones.

Artículo 83.

Una vez finalizada la feria se girará por los servicios municipales competentes visita de inspección y en los casos que, en el plazo establecido en el artículo 56 de esta Ordenanza, los adjudicatarios que no hayan retirado los elementos que hayan compuesto la caseta, incluidos escombros y basura, serán sancionados en función del informe que se realice, con una multa que podrá oscilar entre 100 y 1.000 euros.

TÍTULO IX PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 84.

Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere la presente ordenanza, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

Las sanciones establecidas en este título solo podrán imponerse por las Autoridades u órganos competentes tras la sustanciación del oportuno expediente conforme a lo establecido en la legislación vigente, instruyéndose y tramitándose por los Servicios Técnicos Municipales, sin perjuicio de que pueda instarse su iniciación por los particulares u otros servicios municipales.

Artículo 85.

Constituyen infracciones leves las siguientes conductas contrarias a esta ordenanza:

1. Sacar residuos al exterior de los establecimientos fuera del horario habilitado al respecto, o no colaborar en todo momento con los servicios de limpieza.
2. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 64.1, en relación con la concentración de personas y

consumo de bebidas en espacios abiertos.

3. El consumo de bebidas en recipientes de cristal o vidrio fuera de los establecimientos y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.
4. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 64.5, en lo referente a la limitación de sonido.
5. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de esta ordenanza, en lo referente al estacionamiento, tráfico rodado y suministro.
6. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40, en lo referente a la publicidad o propaganda.
7. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 31, en lo referente a la instalación de mesas, sillas y cualquier tipo de mobiliario en el exterior de las casetas.
8. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54, en lo referente a la limitación del sonido en las casetas.
9. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 en lo relativo al paseo de caballos y enganches.
10. Cualquier otro incumplimiento a esta ordenanza que no esté expresamente previsto como falta grave o muy grave.

Artículo 86.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas contrarias a esta ordenanza:

- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 64.1, en relación con la Resolución de Alcaldía-Presidencia correspondiente, en lo referente a concentración de personas en espacios abiertos cuando concurren circunstancias que pongan en peligro la seguridad de las personas.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 64.5, en lo referente a la instalación de veladores, equipos de sonido o barras sin autorización, o sin ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 64.6, en lo referente a la prohibición de consumo y venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 30, en lo referente a carecer de la licencia municipal en regla, o de impresos oficiales de quejas y reclamaciones, así como la negativa a facilitar los mismos.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 32, en lo relativo a la presencia de vehículos a motor y remolques en el interior de las casetas o en sus anexos.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 72, en lo relativo al acceso a los acerados y vías peatonales del recinto ferial.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 75, referente a la prohibición del alquiler de caballos.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 72, en lo referente a los horarios permitidos, el acceso a vías peatonales, al control de sus animales y a portar la tarjeta sanitaria y el seguro de responsabilidad civil.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 50, referente a subcontratar con cualquier empresa de telecomunicaciones.
- La reincidencia en infracciones leves.

Artículo 87.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas contrarias a esta ordenanza:

1. La reincidencia en infracciones graves.
2. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 30, en relación con los incumplimientos de los requerimientos efectuados por el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas o la obstaculización o la emisión de datos falsos al personal municipal.
3. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 14, en lo referente al traspaso a terceros de los derechos reconocidos al adjudicatario, así como a la publicidad que no corresponda al titular
4. La admisión de público en número superior al determinado como aforo, en forma que se vean disminuidas las condiciones de seguridad exigidas para las personas o bienes.
5. La apertura o funcionamiento de las casetas careciendo de la correspondiente autorización municipal, cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o la seguridad e integridad física de las personas.
6. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 68, en lo referente a la póliza de seguros.
7. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 64.4, en lo referente a los horarios de cierre o cese de actividad.
8. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 32.2, en relación con las cruces de San Andrés.

Artículo 88.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes y en la reglamentación específica para cada materia, las infracciones de lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán ser sancionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la siguiente forma:
 - a) Infracciones leves: Multa hasta 750,00 €
 - b) Infracciones graves: Multa desde 750,01 hasta 1.500,00 €
 - c) Infracciones muy graves: Multa desde 1.500,01 hasta 3.000,00 € y pérdida del derecho del uso y aprovechamiento de la parcela.
2. La falta de autorización para el ejercicio de cualquiera de las actividades reguladas en esta ordenanza motivará el cierre de la misma.
3. Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias:
 - a) Pérdida o revocación de la licencia
 - b) Pérdida de la titularidad tradicional.
4. El procedimiento para sancionar las conductas descritas en la presente ordenanza será el establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto o en la normativa sectorial específica

Artículo 89. Criterios de graduación de sanciones

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta una serie de criterios:

- a) El riesgo de daño que exista
- b) Cuantía de los perjuicios causados
- c) Beneficio derivado de la actividad infractora
- d) Grado de molestias que ocasionan
- e) Circunstancias dolosas o culposas del causante de la infracción.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción, por parte del autor/a de la infracción, de medidas correctoras, tanto con anterioridad a la incoación del expediente sancionador como dentro del plazo concedido en el acuerdo de inicio del mismo.

Artículo 90. Procedimiento sancionador

Las sanciones establecidas en el artículo 88 sólo podrán imponerse tras la sustanciación del expediente oportuno, conforme a lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás legislación vigente, tramitándose por los Servicios Técnicos Municipales sin perjuicio de que pueda instarse su iniciación por otros Servicios Municipales.

El procedimiento se regulará reglamentariamente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora o en la normativa sectorial específica, y se ajustará a las reglas y principios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 91.

1. Los Servicios Técnicos Municipales serán los órganos competentes para instruir y proponer la resolución de los expedientes sancionadores que contempla la presente ordenanza.
2. Los Servicios Técnicos Municipales, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio de la adopción de medidas cautelares reguladas en el apartado anterior, y del expediente sancionador que se instruya al efecto, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será un elemento de valoración negativo para la adjudicación de parcelas en próximas ediciones de las Ferias de Jaén y durante un período de 5 años consecutivos.

3. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, los agentes de la Autoridad podrán proceder al desalojo y cierre cautelar inmediato de una caseta cuando en el interior de la misma se constata fehacientemente el tráfico de sustancias estupefacientes, así como el consumo o la venta de alcohol a menores, cuando se produzcan alteraciones graves del orden público o se supere el aforo permitido con peligro manifiesto para los asistentes, sin perjuicio de las medidas coercitivas de la denuncia que corresponda. En estos casos la autoridad municipal competente podrá decretar la clausura del establecimiento durante todo el periodo de feria.

Artículo 92.

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

1. Las infracciones muy graves: Prescriben a los 4 años
2. Las infracciones graves: Prescriben a los 2 años
3. Las infracciones leves: Prescriben al año.

La prescripción de las sanciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

1. Sanciones impuestas por infracciones muy graves: prescriben a los 4 años.
2. Sanciones impuestas por infracciones graves: prescriben a los 3 años.
3. Sanciones impuestas por infracciones leves: prescriben al año.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido, y el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución por la que se impone la sanción.

La prescripción de las infracciones se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el procedimiento sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo máximo de un año desde su iniciación para faltas leves, graves y muy graves, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-Las licencias perdidas, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, en la modalidad de casetas privadas: familiares a nombre de un sólo titular, perderán la antigüedad en la titularidad. Las personas físicas titulares de licencias de casetas perdidas deberán presentar nueva solicitud de petición de licencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

SEGUNDA.-Las licencias concedidas conforme al artículo 11, 1º apartado a) de la anterior ordenanza, deberán adaptarse a lo dispuesto en esta nueva ordenanza, si bien se respetará la antigüedad en el uso de las mismas.

TERCERA.-En cuanto a los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de las licencias del uso común especial normal, de los terrenos destinados a las diversas actividades comerciales que se desarrollan en el recinto ferial, con motivo de las Ferias de la Virgen de la Capilla y de San Lucas, se regirá por lo dispuesto en el Convenio para la Ocupación y Utilización del Recinto Ferial "Alcalde Alfonso Sánchez Herrera", durante las Ferias y Fiestas de San Lucas 2014 y Virgen de la Capilla 2015, entre el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas y la Asociación Provincial de Atracciones de Feria de la Provincia de Jaén (A.P.A.F), aprobado por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, el 20 de mayo de 2014, mientras esté en vigor. Una vez finalizado el mismo se aplicará el régimen jurídico previsto en el título VII de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las disposiciones de esta ordenanza se complementarán con lo establecido en el bando municipal que cada año pueda dictar el Ayuntamiento de Jaén, con independencia de la legislación específica de cada materia que le sea de aplicación en los aspectos reguladores y sancionadores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza Municipal de Ferias y cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en materia de Régimen Local, Contratación Administrativa, Régimen de Bienes y Servicios, así como las disposiciones vigentes en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía.

SEGUNDA.- En caso de tener que recurrir a los Tribunales de Justicia, los/as adjudicatarios/as se someten de forma expresa a los Juzgados y Tribunales de Jaén, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

DEL CONSEJO DE LA GERENCIA DE URBANISMO

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DEL DERECHO DE SUPERFICIE DE LA PARCELA DE 3000 m² SEGREGADA DE LA PARCELA DOC-2 DEL SUNP-1 A LA FUNDACIÓN ÁNGARO Y SU REVERSIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN. (EXPTE.625/01).

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por el Técnico de Administración General del Área de Planeamiento y Gestión, D. Gerardo Martín León, de fecha 21 de julio de 2015, la cual ha sido dictaminada favorablemente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaén, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2004, acordó la constitución a título gratuito del derecho de superficie, por un plazo máximo de 75 años, a favor de la Fundación Angaro, sobre la parcela de 3.000 m2 segregada de la parcela Doc-2 del Sunp-1.

SEGUNDO.-

En el acuerdo de cesión se estableció que el derecho de superficie se extinguirá de forma automática por extinción de la personalidad jurídica de la entidad superficiaria. (Punto 3.B.b. del acuerdo plenario)

TERCERO.-

En el Boletín Oficial del Estado nº 28, de 1 de febrero de 2014 aparece Edicto del Juzgado de lo Mercantil de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Concursal, que dice:

1. Que en el procedimiento nº 63/14 con NIG 2305042M20140000039, por auto de 20/1/14 se ha declarado en concurso voluntario de carácter abreviado, al deudor Fundación Angaro, con CIF 23490105, y con domicilio en C/ Menéndez Pelayo nº 21, bj., Jaén.
2. Que se ha acordado la conclusión del concurso por insuficiencia de masa.
3. Se acuerda la extinción de la Fundación Angaro.

CUARTO.-

A fecha del día 4 de mayo de 2015, según informe emitido por el Arquitecto Técnico del Área de Planeamiento y Gestión, se comprueba que no se ha efectuado ninguna actuación en dicho solar respecto del objeto por el que fue puesta efectuada la cesión.

QUINTO.-

Consta certificación de fecha 13 de mayo de 2015 de la Sra. Jefa del Servicio del Protectorado de Fundaciones de Andalucía de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía por la que según los antecedentes que obran en el Registro de Fundaciones de Andalucía, la Fundación Angaro, consta extinguida y dada de baja en el Registro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

Que conforme a la condición acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén en el acuerdo de cesión de la parcela, al extinguirse la personalidad de la Fundación Angaro, beneficiaria de la cesión, es procedente la reversión de la parcela al Excmo. Ayuntamiento de Jaén extinguiéndose el derecho de superficie que se constituyó.

SEGUNDO.-

De conformidad con lo establecido por el Artículo 87 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia y la declaración de caducidad.

TERCERO.-

Según el Artículo 9.2.16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde al Consejo de Gerencia realizar como titular fiduciario la Gestión del Patrimonio Municipal de Suelo, así como su administración y la de los demás bienes de la Gerencia.

CUARTO.-

Conforme a lo previsto por el Art. 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía compete al Pleno la adopción del correspondiente acuerdo respecto de la cesión gratuita de bienes patrimoniales, aprobado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.

De conformidad con todo lo expuesto, **al CONSEJO DE GERENCIA para su APROBACIÓN por el PLENO, se formula la siguiente PROPUESTA:**

1. Dejar sin efecto la constitución a título gratuito del derecho de superficie, por un plazo máximo de 75 años, a favor de la Fundación Angaro, sobre la parcela de 3.000 m2 segregada de la parcela Doc-2 del Sunp-1, efectuada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaén, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2004, a favor de la Fundación Angaro. Y revirtiendo la citada finca al pleno dominio municipal con carácter automático.
2. Dar cuenta del Acuerdo Plenario al Negociado de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y a Delegación del Gobierno en Jaén de la Junta de Andalucía.
3. Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

Se incorpora D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ.

De conformidad con el dictamen del Consejo, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al votar a favor veinticinco de los veintisiete concejales que conforman la Corporación, presta su aprobación a la propuesta anterior.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACION DE LA AMPLIACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA EFECTADA POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2003 A FAVOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DE LA PARCELA DEP-1 DEL SUNP-1.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por el Técnico de Administración General del Área de Planeamiento y Gestión de fecha 28 de julio de 2015, la cual ha sido dictaminada favorablemente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014 se acordó:

1º.- Iniciar procedimiento para la ampliación del objeto de cesión gratuita, efectuada por acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2003, a favor de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Jaén, de la parcela DEP-1 del SUNP-1, (se había mencionado DEP-2 por error) de forma que se incluya entre las actividades que pudieran realizarse, otras de carácter social, cultural, educativo o asistencial, de acuerdo con las funciones de carácter público-administrativo, que le están atribuidas por Ley a las Cámaras.

2º.- Se mantienen el resto de condicionantes establecidos en el acuerdo plenario de 27 de enero de 2003

3º.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días con inserción del edicto tanto en el Tablón de Anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.-

Notificado el anterior acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Jaén y efectuado el trámite de información pública mediante Edicto en el BOP de Jaén nº 225 de 21 de noviembre de 2014, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.-

El terreno objeto de cesión se encuentra incluido entre los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, señalando el Artículo 75.1.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) que los terrenos que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística a usos declarados de interés público, bien por decisión normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda. Así mismo, el bien objeto de cesión, tiene el carácter de bien patrimonial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.-

El Artículo 76.b) LOUA permite que los bienes de patrimonios públicos de suelo sean cedidos gratuitamente cuando se destinen a los usos previstos en el anteriormente citado Artículo 75.1.b), directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones Públicas Territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público.

En el caso que nos ocupa, la entidad cesionaria es una entidad de derecho público (corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines), que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 4/2014 y a las normas de desarrollo que se dicten por la Administración General del Estado o por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia. Les será de aplicación, con carácter supletorio, la

legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades. La contratación y el régimen patrimonial se regirán conforme al derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Desarrollan las funciones público administrativas previstas en los puntos 1 y 2 del Artículo 5 de la Ley 2/14 que contribuyan a la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

TERCERO.-

Las nuevas actividades a desarrollar, de carácter social, cultural, educativo o asistencial cuya autorización municipal se solicita, y siempre y cuando estén relacionadas con los fines público administrativos de la Cámara, son compatibles con los usos característico y compatible asignados por el planeamiento. (artículos 66 y 57 de las Condiciones de Uso Dotacional)

CUARTO.-

Conforme se prevé en el artículo 51, letra f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, deberá efectuarse con carácter previo a la ampliación del objeto de la cesión gratuita, un periodo de información pública por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el Tablón de Anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo, como titular fiduciario, la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como su administración y la de los demás bienes de la Gerencia.

SEXTO.-

Conforme se prevé en el artículo 50.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.

SEPTIMO.-

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Derogatoria Única de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, que deroga el Artículo 17 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, no se precisa comunicación de la ampliación del objeto de la cesión a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **PLENO** de la Corporación la adopción de **ACUERDO** en el sentido de:

1º.- Ampliar el objeto de cesión gratuita, efectuada por acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2003, a favor de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Jaén, de la parcela DEP-1 del SUNP-1, de forma que se incluya entre las actividades que pudieran realizarse, otras de carácter social, cultural, educativo o asistencial, de acuerdo con las funciones de carácter público-administrativo, que le están atribuidas por Ley a las Cámaras.

2º.- Se mantienen el resto de condicionantes establecidos en el acuerdo plenario de 27 de enero de 2003"

De conformidad con el dictamen del Consejo, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con el voto a favor de veintitrés de los veintisiete concejales que conforman la Corporación, Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y la abstención de los Sres. D. ANDRÉS

BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO PRESTA SU aprobación a la propuesta anterior en todos sus términos.

OOOOOO

NÚMERO QUINCE.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. EXPT.431/06.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ expone que tanto el Concejal de Urbanismo como en los medios de Comunicación se está diciendo que finaliza el PGOU y no sería correcto decirlo porque por aunque se publique incluso en el BOJA todavía no puede entrar en vigor porque quedan trámites y suspensiones pendientes y por ello pide que no debería seguir vendiendo humo.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ quiere expresar su satisfacción porque consideran que la entrada en vigor del PGOU es muy importante para la expansión de la ciudad, y no quiere decir con ello que el nuevo Plan solo de importancia a las zonas nuevas, están a favor de poner en valor el Jaén de toda la vida, pero se está dando un paso muy importante para la dinamización de la ciudad y para que las inversiones vengan a Jaén, inversiones que sin lugar a dudas van a ser un punto de inflexión en el tema laboral.

Por tanto C's si finalmente, como aquí se dice, se han subsanado los problemas existentes, no pueden dejar de manifestar su alegría por esta buena noticia y sobre todo para que se pueda seguir adelante.

D. JULIO MILLÁN manifiesta que esta revisión ha tenido un proceso tedioso, recordando que tuvo una aprobación inicial en el año 2009 el 24 de noviembre, el 29 de febrero de 2012 se le dio una segunda oportunidad con una nueva aprobación inicial y una tercera aprobación inicial en octubre de ese mismo año.

Con posterioridad, una primera aprobación provisional el 30 de abril de 2013 y una segunda aprobación provisional en diciembre de ese mismo año. Finalmente el expediente se completo el 8 de mayo de 2014, y se emitió la resolución el día 2 de octubre que permite que de forma parcial, una vez que se hagan las correcciones que e han llevado a cabo a lo largo de este año pueda entrar definitivamente en vigor.

Todo esto lo pone de manifiesto para que todos sean consciente que el PGOU ha estado en el tejado del Ayuntamiento durante 1864 días y 270 en el de la Junta de Andalucía, tiempo que ha necesitado la Junta para llevar a cabo las correcciones y emitir los informes pertinentes.

Es cierto que últimamente ha habido buena disposición por parte de la Junta de Andalucía pero no siempre ha sido así, porque en reiteradas ocasiones ha salido publicaciones en los medios criticando a la Junta de Andalucía y al partido Socialista por las travas que, según el Equipo de gobierno, se le ponía al Plan General de Ordenación Urbanística.

Quiere poner de manifiesta que la Junta de Andalucía no es la competente para proponer iniciativas en el marco de la configuración del Plan, la Junta de Andalucía analiza el cumplimiento de la legalidad pero quien tiene esa capacidad propositiva siempre y todo caso es municipal, por tanto la junta de Andalucía no puede decir que se construyan viviendas en determinados sitios o que se haga esto o aquella. La Junta

informa que se cumpla la ley y respeta la autonomía municipal como no puede ser de otra manera. Y nada más alejado de la realidad cuando se decía que había habido deslealtad institucional como también es alejado de la realidad que este Plan fuese el principal Plan de Empleo de la Ciudad como lo ha estado vendiendo el Equipo de Gobierno en los últimos años, y sobre todo en los últimos meses porque entonces la agilidad de la aprobación hubiera sido otra.

También se ha utilizado este Plan en momentos electorales y ahora se está en un momento previo a las elecciones, y lo que hacen es generar ilusiones y expectativas.

Termina diciendo que aún así, bien está lo que bien termina aunque a su grupo no le haya gustado ni las formas ni buena parte del fondo pero por fin podrá hacerse realidad, por ejemplo, la cesión de la parcela para la construcción del IES en el APA III, pendiente de la publicación del PGOU; también la regularización de viviendas en suelo no urbanizable vinculadas también a la aprobación de este Plan, etc.

En definitiva no puede dejar de mostrar su satisfacción porque, por fin, esta revisión pueda publicarse, puesto que beneficia a vecinos de los asentamientos que por fin podrán acogerse al Decreto de la Junta o a medidas como el IES en el Casco Antiguo que es fundamental y una demanda histórica, pero lamentan de alguna forma el proceso que se ha seguido hasta llegar hasta aquí en estos cinco años de falta de consenso, de escucha a la ciudadanía y de déficit de participación.

D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ expone que el PGOU está ya consensuado con la Junta de Andalucía, y es cierto que hay cosas que se puede ir modificando pero precisamente para ello están los levantamientos de las suspensiones y las modificaciones puntuales y todos los instrumentos urbanísticos que permite precisamente la LOUA.

Por tanto puede entrar en vigor y después se puede ir adaptando con estudios de detalle, modificaciones puntuales, si procedieran, y especialmente con los levantamientos de las suspensiones, y el Ayuntamiento solamente hará de oficio donde verdaderamente exista un interés público.

Los intereses privados tendrán que ser los particulares los que los hagan como ocurre con el punto del Orden del Día que viene a continuación.

El Sr. Millán ha explicado lo tedioso que ha sido el trabajo realizado hasta aprobar este Plan General y ha detallado que han sido 1864 los días que ha estado en manos del Ayuntamiento; lo que no ha contado es que durante el mandato SOCIALISTA-IZQUIERDA UNIDA estuvo en este Ayuntamiento 1.460 días y ninguno en la Junta de Andalucía porque no salió de la aprobación inicial.

Es cierto que es el Ayuntamiento el encargado de redactar el Plan General y durante estos cuatro años no hicieron absolutamente nada.

Por último se refiere a otras ciudades donde no han sido capaces de aprobar este documento aún teniendo a todas las administraciones de su parte y precisamente Jaén, ha sido capaz de aprobarlo e incorporando al mismo incluso el Decreto del 2012 de la Junta de Andalucía.

Y en cuanto al APA III, la Junta de Andalucía ha manifestado que lo único que va a invertir en esta ciudad es para el Centro de Salud de Expansión Norte y para el Museo de

Arte Íbero, pero nada más, por tanto que nadie espera un instituto en el APA-III porque la Junta no tiene dinero para eso.

Debatido este asunto, el Pleno de la Corporación se da por enterado del siguiente Decreto:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2015, tomó conocimiento y aprobó el Documento de Subsanación de Deficiencias Técnicas, Febrero 2009, de la Revisión del PGOU de Jaén, dando cumplimiento a la Orden de 3 de octubre de 2014 de la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, remitiéndose dicha documentación a la Dirección General de Urbanismo de la citada Consejería, para su verificación y en su caso, registro y publicación.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de junio de 2015, por la Dirección General de Urbanismo, se considera el expediente completo.

Y por Resolución de dicha Dirección General de 13 de julio de 2015 en su punto Tercero se indica:

‘El Ayuntamiento deberá elaborar un documento complementario al Documento de Subsanación de Deficiencias Técnicas presentado que corrija adecuadamente los puntos de los apartados anteriores de esta Resolución que sigue siendo necesario subsanar, total o parcialmente, de conformidad con la valoración realizada en el informe de 9 de julio de 2015 del Servicio de Planeamiento Urbanístico, al objeto de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo de la Disposición Segunda de la Orden de 3 de octubre de 2014, por la que se resuelve la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén.

El Pleno del Ayuntamiento deberá tener conocimiento de este documento, presentándose el mismo ante la Dirección General de Urbanismo que resolverá sobre la corrección de las deficiencias pendientes de subsanar, con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento, de conformidad con el artículo 41 de la LOUA’.

TERCERO.- De conformidad con lo anteriormente indicado, se ha elaborado el documento denominado ‘Corrección del Documento de Subsanación de Deficiencias Técnicas PGOU’.

CUARTO.- Respecto de dicho documento consta el siguiente informe emitido por los Arquitectos Municipales del Área de Planeamiento y Gestión, de fecha 26 de octubre de 2015, que dice lo siguiente:

‘Con fecha de entrada en el Registro de la GMU de 26 de octubre de 2015, José Seguí Pérez, en representación de José Seguí, Arquitectos Asociados, presenta un CD con copia en formato pdf, firmada digitalmente y una copia en papel, de la ‘Corrección del Documento de subsanación de Deficiencias Técnicas’ del PGOU.

Se verifica por parte del Área de Planeamiento y Gestión de la GMU que dicho documento se ajusta a lo requerido en el informe de la Dirección General de Urbanismo, recibido oficialmente el día 28 de agosto de 2015 en relación con el Documento de simple Subsanación de Deficiencias, redactado en cumplimiento de la Orden de 3 de octubre de 2014, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se resuelve la aprobación definitiva del PGOU de Jaén’.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- Tal y como establece el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, competen al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

La letra c) del núm.2 del artículo 22 reserva para el Pleno la competencia de aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Dado que con el trámite que ahora se efectúa, finaliza la tramitación municipal del Documento Complementario al Documento de Subsanación de Deficiencias Técnicas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén en sesión del 9/4/2015, es por lo que corresponde al Pleno su aprobación,

requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según determina el artículo 47.2.11) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **PLENO** de la Corporación la adopción de **ACUERDO** en el sentido de:

1º.- Tomar conocimiento y aprobar el documento denominado `Corrección del Documento de Subsanación de Deficiencias Técnicas PGOU´ como Documento Complementario al Documento de Subsanación de Deficiencias Técnicas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén en sesión del 9/4/2015.

2º.- Remitir dicho documento a la Dirección General de Urbanismo a fin de que se resuelva sobre la corrección de deficiencias, con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del PGOU de Jaén, de conformidad con el artículo 41 de la LOUA”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la siguiente propuesta en el Orden del Día:

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS DETERMINACIONES EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE REPARTO DEL SURO-6 DEL PGOU. EXPT.431/06-2.

D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ explicada detalladamente el contenido de la siguiente propuesta de resolución:

“**PRIMERO.-** Por Orden de la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 3 de octubre de 2014, publicada en BOJA núm.209 de 27 de octubre de 2014, se resuelve la Aprobación Definitiva de manera parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, en los siguientes términos:

´PRIMERO: Aprobación Definitiva.

Se aprueba definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, en este punto primero se distinguen los siguientes subapartados:

a/ La aprobación definitiva del Plan, a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en los informes del Servicio de Planeamiento Urbanístico y de la Dirección General de Urbanismo, ambos de fecha 2 de octubre de 2014.

b/ La suspensión de las siguientes determinaciones sobre ámbitos del Plan y artículos de las Normas Urbanísticas:(.....)

c/ La denegación de las siguientes determinaciones: (.....)

SEGUNDO: Documentos de cumplimiento de la presente Orden.

(.....)

Respecto de las **determinaciones suspendidas** del Plan del subapartado b) del punto anterior, **el Ayuntamiento deberá elaborar un documento que levante total o parcialmente dichas suspensiones**, solicitar los informes de verificación de las administraciones sectoriales correspondientes y, en su caso, **someterlo a información pública**. Posteriormente, **el Pleno del Ayuntamiento deberá aprobar el documento y solicitar su aprobación definitiva a esta Consejería** de acuerdo con el artículo 31.2.B).a) de la LOUA.

SEGUNDO.- Elaborado el Documento Técnico denominado `Levantamiento de Suspensión y corrección de las determinaciones en el ámbito del Área de Reparto del SURO-6´, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2015, en los siguientes términos:

1º.- Aprobar el documento denominado `Levantamiento de Suspensión y corrección de las determinaciones en el ámbito del Área de Reparto del SURO-6´ que forma parte de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, que contiene modificaciones no sustanciales.

2º.- Remitir dicho documento a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitando su Aprobación Definitiva.

TERCERO.- Remitido el expediente tramitado a la Dirección General de Urbanismo, se emite informe desfavorable, de fecha mayo de 2015, y ello debido al no haberse completado el trámite de solicitud de los informes de verificación necesarios.

CUARTO.- Constan en el expediente los informes y actuaciones realizadas ante los siguientes organismos:

1./ Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de Jaén.

- Informe solicitado por Resolución de fecha 16/marzo/2015, y con entrada en Registro de la Delegación el mismo día.

- Emitido informe desfavorable el 9/abril/2015.

- Presentado en Gerencia Municipal de Urbanismo Documento Técnico Parcial con correcciones, el día 4/septiembre/2015, por Resolución de fecha 17/septiembre/2015 y con entrada en Registro de la Delegación el 29/septiembre/2015, se solicita nuevo informe de la Delegación.

- Respecto de este informe solicitado, se efectúa la siguiente observación: A la fecha en que se emite esta Propuesta, no se ha recibido el citado informe, si bien desde la Delegación informante se comunica que el informe está elaborado, y lo está en sentido favorable con observaciones, estando pendiente únicamente de su firma por la autoridad que le corresponde, y que en cualquier caso se dispondrá en el Ayuntamiento de Jaén del citado informe que es preceptivo y vinculante, con anterioridad a la aprobación por el Pleno del Levantamiento de la Suspensión del SURO-6 a la cual nos estamos refiriendo.

2./ Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda.

- Informe solicitado por Resolución de fecha 29/mayo/2015, y con entrada en Registro de la Delegación el día 2/junio/2015.

- Emitido informe el 23/junio/2015.

3./ Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Zona de Jaén).

- Informe solicitado por Resolución de fecha 3/junio/2015, y con entrada en Registro de la Confederación el 10/junio/2015. Solicitados nuevos informes por Resoluciones de 17/septiembre/2015 y 23/octubre/2015 al presentarse Documentos Técnicos Parciales con correcciones.

- Emitidos informes el 13/septiembre/2015 y el 28/octubre/2015.

4./ Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

- Informe solicitado por Resolución de fecha 3/junio/2015.

- Emitido informe el 24/julio/2015.

5./ Dirección General de Comercio.

- Informe solicitado por Resolución de fecha 29/mayo/2015.

- Emitido informe el 18/junio/2015.

6./ Diputación Provincial de Jaén.

- Informe solicitado por Resolución de fecha 29/mayo/2015.

- Emitido informe el 1/julio/2015.

7./ Constan informes de Viabilidad de las Redes de Infraestructuras del Sector SURO-6 de las empresas suministradoras: Aqualia, Endesa Energía SAU y Gas Natural Andalucía.

QUINTO.- Tal y como establece el Artículo 21.1 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, competen al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno. La letra c) del núm.2 del Artículo 22 reserva para el Pleno la competencia de aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Dado que con el trámite que ahora se efectúa, finaliza la tramitación municipal del correspondiente levantamiento de suspensión parcial del PGOU, es por lo que corresponde al Pleno su aprobación, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, según determina el Artículo 47.2. II) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

En consecuencia, **SE PROPONE** someter al **Pleno de la Corporación**, la adopción de acuerdo en el sentido de:

1º.- Aprobar el documento denominado `Levantamiento de Suspensión y corrección de las determinaciones en el ámbito del Área de Reparto del SURO-6´, con las correcciones efectuadas expresadas en el Punto Cuarto junto con los correspondientes informes, documento que forma parte de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén. Y ello condicionado al cumplimiento de la condición establecida en el Punto Cuarto 1.

2º.- Remitir dicho documento a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitando su Aprobación Definitiva”.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ expone en este punto, que vuelven a redactar de forma sesgada e incompleta, ya que se trata de aprobar un documento con las correcciones necesarias para que se produzca el levantamiento que tiene que aprobar la Consejería. Además, en la documentación se dice que tiene casi todos los informes sectoriales, a expensas del informe de la Delegación de Medio Ambiente. Ahora asegura que ya tiene ese informe, cuando lo que tenemos en el expediente que presentan es que tenemos que creernos que estará próximamente y que será “favorable con observaciones”. ¿Cuáles son esas observaciones? Porque usted comprenderá que si están a expensas de corregir e incluir las condiciones que les establece la Delegación, todo lo que están haciendo es vender humo sobre una próxima construcción de un centro comercial que a la vista de los documentos que presentan está todavía lejos. Presentan un levantamiento parcial de la suspensión porque han conseguido corregir algunas cuestiones, como la edificabilidad, pero siguen faltando documentos, lo que viene siendo una constante desde que este plan general inició su andadura.

No tenemos el documento técnico de las correcciones para saber exactamente qué es lo que se subsana. Y no será porque no se les advirtió, cuando aprobaron el primer documento, que se hacía sin seguir los trámites preceptivos y que se lo iban a rechazar. Así ha sido, pero tenían prisa por vender el centro comercial.

Por otro lado, deberían de explicar, con todas las letras, para que nadie en esta ciudad se lleve a engaños, que este levantamiento de la suspensión del PGOU será parcial, como se reconoce en el informe que adjuntan, ya que aunque acudan a los medios de comunicación diciendo que el PGOU está ya casi aprobado, lo cierto es que sólo se aprobará de forma definitiva cuando se levante la suspensión sobre el resto de sectores a los que se refiere la Orden de 3 de octubre de 2014. Ustedes sólo traen a este pleno el documento para corregir todos los aspectos del SURO 6 porque su único interés es electoral y necesitan decir que se va a construir el centro comercial Alvores. ¿Qué pasa con el resto de sectores? ¿Están trabajando en ellos? ¿Qué pasa con casi todas las unidades de ejecución del suelo urbano no consolidado SUNC, el APA-7 de Jabalcuz, las zonas comerciales de la Estación de Autobuses y el campo de futbol de la Victoria, el suelo urbanizable junto a la Alameda, etc.? ¿Siguen suspendidos?

Demasiadas dudas para un PGOU que dicen que va a entrar en vigor.

Lo que dice la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 24 de Septiembre de 2015 es que levanta la suspensión de las áreas de reparto de los sectores de suelo urbanizable y de los SUROS, pero dice bien claro también que su entrada en vigor está supeditada a la entrada en vigor del PGOU, cosa que al día de hoy no ha ocurrido.

De todas formas, conseguido ya el informe pendiente de la Delegación de Medio Ambiente, sabe usted perfectamente que son necesarios varios meses más para que el proyecto de urbanización del sector obtenga el correspondiente procedimiento de prevención ambiental, la autorización ambiental unificada AAU, trámite previo indispensable y que tiene un plazo de 8 meses. Por tanto, sería necesario que explique

esas cuestiones con claridad y no dejarse llevar por el interés en obtener los réditos electorales de echarse la foto de las máquinas funcionando en el solar, una foto que va a tener que esperar más de lo que asegura.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ cree entender que no se está aprobando nada, sino que se está subsanando cuestiones como las que cualquier vecino tiene derecho. En este caso se trata de un centro comercial con lo cual tiene una repercusión mayor.

Los compañeros de JeC tienen la opinión que los Centros Comerciales no dan trabajo de calidad; ellos no comparten esto. En cualquier Centro Comercial se instalan muchas marcas, algunas de ellas, son un soporte muy importante en la economía de este país y da trabajo a muchos españoles; tampoco comparte la idea de que el trabajo que ofrece sea de mala calidad sino trabajos que dan de comer a muchas familias.

No comparten tampoco la opinión de que los Centros Comerciales están en contra del pequeño y mediano comercial; en todas las grandes ciudades estas grandes superficies conviven con ellos porque se trata de dos servicios diferentes. Hay cosas que se pueden adquirir en una gran superficie y otras son típicas de tiendas de barrio, etc.

Considera que esta propuesta va a ser un impulso económico para la ciudad y un impulso en puestos de trabajo.

Termina diciendo que es cierto que quizás ha faltado documento y la que hay ha llegado a última hora, pues habrá que estudiarla, verificar que todo está correcto y si es así, todos deberían estar contentos de que grandes superficies vengan a Jaén a proporcionar a esta ciudad esta nueva oportunidad.

No quiere decir que se abandone al pequeño y mediano comercio, tampoco al Casco Antiguo; hay que invertir y puede que con esta inversión y los beneficios económicos que se van a tener estas grandes empresas hacer un plan dinamizador del Centro Histórico y Cultural de Jaén.

D. JULIO MILLÁN explica que para el desarrollo de este sector se firmó un convenio urbanístico en el año 2005 con los propietarios del suelo para transformarlo de Suelo No Urbanizable a Suelo Terciario Comercial. Por esta operación el Ayuntamiento recibió la cantidad de 628.496 euros, siendo alcalde Miguel Sánchez de Alcázar, como anticipo de los derechos de monetarización del 10%. Se recibió esta cantidad en aquellos tiempos y todavía está sin hacer, eso si, luego toda la culpa la tiene el mandato 2007-2011. En el año 2009 se modificó este convenio para que el propietario cediera a este Ayuntamiento 48.918 metros cuadrados para la construcción de la Ciudad Sanitaria y con posterioridad el Ayuntamiento inició de oficio el procedimiento para declarar la nulidad de ese convenio, firmándose posteriormente otro con esta mercantil en 2012.

Hoy se trae a Pleno esta propuesta para levantar las suspensiones. Entre las deficiencias que motivaron la suspensión del Plan, se encuentra la diferencia de aprovechamientos entre distintos sectores, es decir, entre las cargas para la realización de viales y los beneficios que se le reconoce a cada uno de los sectores recogidos en el plan general. En el caso del sector que les ocupa había diferencias a su favor, con respecto a otros sectores en iguales condiciones superiores al 80%. La Ley impide que pueda haber diferencias de aprovechamientos entre los distintos sectores superiores al 10%.

Proponen en este suelo no solo la construcción de suelo comercial sino también se ha incluido la construcción de 517 viviendas: El suelo comercial y 517 viviendas y todos saben cuál es la demanda de vivienda que hay en Jaén teniendo en cuenta que la ciudad está creciendo muy poco en población, al contrario está bajando, a no ser que el objetivo de la propuesta fuese despoblar el centro de la ciudad.

Se pregunta si existe un estudio que determine su incidencia, si se han analizado con qué opciones de las planteadas pueden beneficiar al Casco Histórico; si se han previsto medidas compensatorias para reinvertir los beneficios que generan estas operaciones en el Centro Histórico de la ciudad y del Centro Comercial abierto; si se han analizado las distintas opciones que existen para la mejor ubicación de la instalación, si se ha tenido en Cuenta el Parque Empresarial Nuevo Jaén, es municipal, existe la inversión y hay parcelas que podrían acoger este tipo de iniciativa empresarial, etc. Cree que no que quien ha decidido todas estas cuestiones que ha planteado es la mercantil ALVORES. Los empresarios de Jaén, los consumidores, usuarios y las asociaciones vecinales, al parecer nada tienen que decir, los vecinos de Jaén nada tienen que opinar de este tema, se les da toda la información, no se les informa sobre las posibles alternativas que existen y solo les queda decir Si porque si se hace lo contrario se entendería que están en contra de los intereses de la ciudad.

Lo que si pide al Equipo de Gobierno es que haga un estudio sobre la incidencia en el Centro Comercial Abierto y las medidas que habría que tomar para generar esa influencia positiva en el Centro Histórico, para valorar que ubicación sería más positiva, para que se analice los pros y contras de cada uno de ellas, para analizar en qué ubicación se aprovecharía mejor la infraestructura existente, que abra el debate, que de verdad sea tan conciliador como se dice, y que permitan que la decisión la tomen los jiennenses porque así se correrá menos riesgo de equivocarse.

D. Francisco Javier Márquez Sánchez le resulta curioso que a la hora de aprobar estas cuestiones todo el mundo critica los centros comerciales y dice NO a estas inversiones, pero después son los primeros en disfrutar de estas infraestructuras porque, evidentemente, son buenas para la ciudad de Jaén independientemente del color que sea cada uno.

En cuanto a la pregunta formulada por el Sr. Montejo le responde que es favorable condicionado, es decir que se pueden realizar en el proyecto de urbanización y no supone una merma para paralizarlo ahora porque son detalles que se tienen que integrar en los proyectos de urbanización. Por ello el informe es favorable condicionado, porque después se tiene que verificar que efectivamente esos límites que se establecen realmente se han tenido en cuenta en el proyecto de urbanización, de lo contrario se podrían anular.

El Equipo de Gobierno tiene la obligación de levantar el Plan General de Ordenación Urbana y que entre en vigor, porque si no es así todo esto que se está hablando no sirve para nada, porque se tendría que trabajar con la normativa anterior.

Explica que en una ciudad no se pueden construir centros comerciales sin un orden; se trata de una licencia a la que tiene que dar el visto bueno la administración autonómica y esta ciudad tiene cuatro zonas: final del Bulevard, La Loma, Alvares y Santo Reino, son los únicos sitios donde se pueden desarrollar. Necesitan unas macrolicencias que trasciende lo municipal.

En cuanto si se han hecho los estudios necesarios explica que en estas grandes superficies vienen a instalarse marcas muy importantes, multinacionales, que antes de instalarse en una determinada ciudad han hecho multitud de estudios de mercado.

Por último quiere comentar algo que se ha quedado esperando que lo diga el Sr. Millán cuando ha relatado todo el recorrido que lleva este expediente: en un primer momento se firmó un Convenio Urbanístico con Serrano Gámez; se modificó posteriormente con PSOE e IU para poder hacer viviendas y les condonó a los propietarios el pago de seis millones de euros que tenían que pagar a la ciudad de Jaén. Y posteriormente con este convenio se ha conseguido recuperar y conseguir tres millones de euros que se van a utilizar para ejecutar todos los viales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, , D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a ROSARIO MORALES DE COCA, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA y D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO y el voto en contra de los Sres. D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO Y D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA

ACUERDA:

1º.- Aprobar el documento denominado `Levantamiento de Suspensión y corrección de las determinaciones en el ámbito del Área de Reparto del SURO-6´, con las correcciones efectuadas expresadas en el Punto Cuarto junto con los correspondientes informes, documento que forma parte de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén. Y ello condicionado al cumplimiento de la condición establecida en el Punto Cuarto 1.

2º.- Remitir dicho documento a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitando su Aprobación Definitiva”.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO DIECISIETE.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DENOMINADA “ESTUDIO DE GESTIÓN, EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN GERENCIAS Y PATRONATOS MUNICIPALES”.

D. IVÁN MARTÍNEZ DÍAZ da lectura a la siguiente moción resolutive:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es por todos conocida la difícil situación financiera por la que atraviesa el Ayuntamiento de Jaén. También es conocida la partida primera o primer capítulo del presupuesto del consistorio, capítulo al que se destina una cantidad importantísima del presupuesto local todos los años.

Jaén es una ciudad de servicios, poco industrializada, por desgracia, pero también es cierto que desde Ciudadanos siempre hemos defendido que el ayuntamiento debe ser la herramienta para que se

instalen en nuestra localidad la mayor cantidad de empresas, que se produzca el crecimiento del sector industrial, y nunca, convertir el Consistorio de Jaén en la mayor empresa de nuestra provincia.

Cada vez que se convoca una Comisión de Hacienda o de Personal sale irremisiblemente a la palestra el tema de la gestión de personal del ayuntamiento. El estudio, implantación y ejecución de una RPT, una reorganización de personal que optimice los servicios prestados, que consiga aportar en la búsqueda del tan ansiado equilibrio financiero. También es cierto que parece el tema tabú, que ninguno de los anteriores equipos de gobierno se ha atrevido a afrontar en legislaturas anteriores.

Creemos oportuno que este tema sea tratado de una vez con la importancia que se debe de acometer, ya que sino atajamos el problema de una vez, quizás dentro de muy poco sea tarde.

Para afrontar la realidad del consistorio y de la insoportable situación económica que atravesamos, creemos imprescindible la implicación de todos los estamentos del mismo, equipo de gobierno, oposición, trabajadores, sindicatos, todos, debemos trabajar en la implantación urgente de la famosa RPT. Sin lugar a duda, un buen punto de partida debe ser la eliminación de todos los Patronatos y Gerencias del Ayuntamiento de Jaén, como ya se ha realizado en otros ayuntamientos e instituciones. Una medida que ahorrará gasto al consistorio y que debe ser un punto de partida y de ayuda en la movilidad del personal del Consistorio de cara a la ejecución de la reestructuración de personal.

Debemos trabajar en la eficiencia y gestión de recursos del ayuntamiento, solo desde la austeridad, la eficacia, la gestión y el esfuerzo conjunto, con sacrificios por parte de todos, conseguiremos sacar adelante nuestro ayuntamiento.

A tenor de todo lo expuesto anteriormente, presento al Pleno esta moción, en la que solicito al Excmo. Ayuntamiento de Jaén:

1./ Gestión, estudio de eficiencia y reorganización de todos los Patronatos y Gerencias del Ayuntamiento de Jaén, antes del comienzo del 2016 (fecha límite 31 de diciembre del 2015).

2./ Estudiar la posible supresión de ciertos Patronatos y Gerencias, para que sea le punto de partida para la ejecución de la RPT del Consistorio.

3./ Que se entienda esta reducción de Patronatos y Gerencias como una herramienta para favorecer la movilidad de personal dentro del ayuntamiento, de manera que se pueda desplazar a los trabajadores dentro del Consistorio para reforzar las áreas más necesitadas y así poder sacar el máximo rendimiento de la plantilla del Ayuntamiento”.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ expone en relación a la moción de Ciudadanos:

“En primer lugar, saludamos la preocupación por todo lo que signifique mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento. Entendemos que esto pasa por un esfuerzo de todos los grupos, los representantes sindicales y el conjunto de la plantilla municipal para iniciar el proceso de RPT. Sin embargo, nos gustaría señalar varias preocupaciones que nos surgen al estudiar esta moción.

Creemos necesario incidir en la diferencia entre una RPT y un ERE, no vaya a ser que se confundan y, al calor de la ley de racionalización, se realice un ERE para a continuación poner en marcha una RPT y así normalizar supuestamente la situación del Ayuntamiento. Lo primero es asegurar los puestos de trabajo porque esta ciudad no puede permitirse un parado más. Y a ustedes, como equipo de gobierno, queremos advertirle de que no vamos a permitir que jueguen con la plantilla: no la utilicen ni pongan en riesgo sus trabajos.

Le pedimos a Ciudadanos que no acepten sumisamente reformas, ni bajadas de salarios ni complementos a nivel estatal y autonómico y ahora quieran hacer músculo en lo local con la plantilla.

A su moción, nosotros le añadimos "ni un despido": consolidar el empleo, funcionarización de toda la plantilla y promoción interna y, sobre todo organizar el ayuntamiento para poner fin a los dedazos y en función de las necesidades de la ciudad y los servicios que el ayuntamiento debería prestar.

También les decimos que no nos parece de recibo empezar suprimiendo patronatos y gerencias, a lo cual no nos oponemos de entrada, sin antes hacer un estudio entre todos de cómo funciona y cuál es la gestión de cada organismo. No vamos a participar de un proceso de ese tipo, sin una valoración y consulta a los trabajadores, que pueda abrir el camino a una privatización de servicios.

En cuanto al proceso, creo recordar que en este Ayuntamiento se habló hace un tiempo de constituir una comisión de RPT y otra de VPT(valoración de puestos de trabajo), pero no sé en qué punto se encuentra ni siquiera si se ha convocado.

Estamos a favor de que se empiece a trabajar en esa dirección para pedir estabilidad laboral, transparencia en las pruebas selectivas y colaboración sindical en la elaboración de los procesos de selección, tribunales, etc. Pero, por cierto, les advertimos de que esto costará dinero y ya conocemos su rechazo a todo aquello que implique un gasto del ayuntamiento, como la oficina antidesahucios.

En definitiva, decimos si a la RPT, como no, pero no con este planteamiento y estas condiciones.

El Sr. MONTEJO LÓPEZ en cuanto a la moción del Grupo Municipal Socialista manifiesta:

"No voy a repetir algunos de los argumentos ya utilizados en el debate de la moción de Ciudadanos porque todos me han escuchado pero si uno que a juicio de nuestro grupo es fundamental. A su moción, le añadimos 'ni un despido'.

Debe ser una prioridad garantizar los puestos de trabajo y, por ello, para votar afirmativamente a su moción le realizamos la siguiente Enmienda de Adición:

Que el punto 1 se añada al final **'y garantizando el mantenimiento de la actual plantilla'**.

Ese es a nuestro juicio el punto de partida de una reorganización racional y participada de este ayuntamiento que garantice la mejor prestación de los servicios que actualmente se prestan y de todos aquellos que deberían prestarse para que fueran realmente de la calidad que se merece esta ciudad y sus habitantes.

En ese caso, cuenten ustedes y todos los grupos con nuestro apoyo y trabajo para emprender la difícil tarea que tenemos por delante".

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ manifiesta que el Equipo de Gobierno ya tiene puesto en marcha el proyecto, a nivel técnico, de un plan de reorganización y reestructuración de la plantilla municipal, abordando la Relación de Puesto de Trabajo (RPT), pero igual que se ha trazado una línea roja, en la que cree que coinciden todos aunque antes no los haya apoyado, para mantener los puestos de trabajo, hay que establecer una política para los organismos autónomos, sin olvidar que esto no es la panacea para salvar la economía

del ayuntamiento, porque se mantiene el mismo gasto en materia de personal sin aumentarlo, pero se gana una mejora en los servicios que se prestan.

Apunta que el Acuerdo 3º del PSOE es intentar poner un corsé a un trabajo que tiene que nacer del diálogo y de un proceso necesario de colaboración entre los grupos municipales como representantes del ayuntamiento y los sindicatos.

Se extraña de que los concejales del Partido Socialista no hablen de una plantilla sobredimensionada, porque cuando entraron a gobernar en el 2007 había 1.466 trabajadores y a los cuatro años al abandonar el ayuntamiento dejaron, además de una ruina económica, 1.681, 215 más y eso que ya estábamos en crisis y había graves dificultades financieras, mientras que el Partido Popular en la actualidad la ha reducido a 1.427, 254 menos, que se intenta suplantar con esa reestructuración y reorganización municipal. Apunta, en términos presupuestarios, que en el 2010 había un gasto en materia de personal de 40 millones de euros y ahora entorno a los 33, y en el 2009 la liquidación consolidada fue de 65 millones de euros en nóminas y en el 2013 56, nueve millones ahorrados.

Presenta la siguiente Enmienda de Modificación:

“Modificación del Acuerdo PRIMERO, que quedaría con el siguiente texto:

1.- Iniciar un Estudio de gestión, reestructuración y reorganización del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, que deberá comenzar a realizarse durante el mes de noviembre y plantear un calendario de ejecución que sea lo más ágil posible a fin de garantizar la inmediata puesta en marcha de las medidas de reorganización que surjan del citado Estudio”.

El Sr. MARTÍNEZ DÍAZ entiende que una RPT es una reestructuración de puestos de trabajo, no una revalorización, con el objetivo de mantener los puestos existentes, siendo un punto de inicio, no final, para una gestión eficaz del Ayuntamiento.

Explica que en caso necesario de supresión de algún patronato o gerencia nunca será un aumento de coste sino un ahorro para las arcas municipales y propiciará la posibilidad de movilizar técnicos y trabajadores de diferentes sectores a donde realmente sean necesarios para producir.

Reitera que desde C's todavía no se ha querido echar a nadie.

Acepta la enmienda del Equipo de Gobierno planteada por el Sr. Contreras López.

El Sr. ALBERCA MARTÍNEZ puntualiza que realmente no es la panacea que resuelva el problema económico, sino una propuesta que garantice, ante la baja reposición de efectivos en la plantilla municipal, que los servicios se sigan prestando de la mejor forma, que el ciudadano perciba que se atiende a sus necesidades, sobre todo las más básicas, y que los trabajadores tengan una satisfacción en su desempeño profesional.

Comparte la opinión del portavoz popular de trazar otra línea roja, porque esta medida no debe sumar ni cargar gasto al capítulo 1. Secunda que lo importante no es imponer un plazo, aunque sea un proceso largo, sino dar pasos y que haya diligencia en la creación de la comisión técnico-política que inicie y vaya allanando el camino para realizarse.

Recuerda que en 1995, cuando salió el PSOE del gobierno, la plantilla estaba formada por 670 empleados y en 2007 cuando vuelve a gobernar junto a Izquierda Unida ya había 1.500 trabajadores, sin cuestionar la necesidad de esas incorporaciones, pero esta moción no pretendía ser una revisión histórica.

Señala que la necesidad también viene derivada de lo que el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) plantea en su art.69 y considera que la herramienta técnica para lograrlo es una RPT y un Plan de Movilidad, por lo tanto solicita que esta moción salga adelante.

Acepta la Enmienda de Adición del Sr. Montejo López.

D. MIGUEL CONTRERAS propone enmendar el Acuerdo 3º de la moción socialista eliminando la referencia al plazo y quedando de esta manera literal:

“3. Determinar que el proceso incluirá el análisis y propuesta de las actividades y servicios que, encontrándose en la actualidad externalizados, deberán gestionarse directamente para aprovechar las posibilidades que aporta la dotación actual de personal municipal.

D. CARLOS ALBERCA acepta la enmienda *in voce* del Portavoz Popular.

Debatido suficientemente este asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE; D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, y el voto en contra de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO
ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar un Estudio de gestión, reestructuración y reorganización del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, que deberá comenzar a realizarse durante el mes de noviembre y plantear un calendario de ejecución que sea lo más ágil posible a fin de garantizar la inmediata puesta en marcha de las medidas de reorganización que surjan del citado Estudio”.

SEGUNDO.- Estudiar la posible supresión de ciertos Patronatos y Gerencias, para que sea el punto de partida para la ejecución de la RPT del Consistorio.

TERCERO.- Que se entienda esta reducción de Patronatos y Gerencias como una herramienta para favorecer la movilidad de personal dentro del ayuntamiento, de manera que se pueda desplazar a los trabajadores dentro del Consistorio para reforzar las áreas más necesitadas y así poder sacar el máximo rendimiento de la plantilla del Ayuntamiento.

NÚMERO DIECIOCHO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DENOMINADA “POLÍTICAS DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y A LAS ACCIONES 3.0”.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ da lectura a la siguiente moción resolutive:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Emprender significa generar economía y riqueza futura. Por ello nuestra apuesta por el I+D+i y por nichos de mercado de trabajo va a estar ligado a aportar por las nuevas tecnologías y empresas `start up` que puedan llegar a ser un buque insignia de futuro. Incubar proyectos donde las nuevas tecnologías sean un valor añadido y un factor diferencial para competir dentro del tejido productivo, y por ello, debemos dotar a nuestras empresas de profesionales que compitan a nivel global.

Emprender es luchar contra viento y marea, creer que existe un futuro que no dependa del PER y de subsidios públicos y para ello debemos crear un `hábitat tecnológico` para aquellos que apuestan por crear una empresa, que generarán beneficio social, económico y proyección social.

El mundo laboral esta en continuo movimiento y cada año a más velocidad:

- . Hace 20 años no existían la web.
- . Hace 10 años no existían las redes sociales.
- . Hace 5 años no existían los smartphones.
- . Hace 3 años no existían las tablets.
- . Nuevos nichos de trabajo en marketing digital, e-commerce, mobile, apps, diseño, desarrollo web...
- . Cada año se crean 1.000.000 de blog y cada día se dan de alta 1 millón de personas en twitter.
- . 1 de cada 5 parejas se conoce en la red. Si Wikipedia fuera libros contendría 22 millones de volúmenes. Facebook, twitter, skype, linkedin, instagram, wikipedia, email, streaming, whatsapp, blog, foursquare, podcast... han creado nuevas formas de trabajo, nuevos yacimientos de empleo.

Jaén necesita apostar por opciones de futuro para todos los desempleados jóvenes y mayores que no pueden salir de un mercado laboral estancado y desde Ciudadanos apostamos sin duda alguna por la fórmula I+D+i.

Desde Ciudadanos apostamos por crear vínculos operativos con la Universidad, fuente de conocimiento y base de los jóvenes que salen de nuestra provincia cada año para mejorar su vida laboral, que deben ser cooperantes en la creación de una base de emprendimiento e I+D+i que signifique un enriquecimiento para nuestra industria agrícola, turismo y soporte del futuro de las empresas jiennenses.

Desde ciudadanos queremos impulsar el diseño y desarrollo de un Plan en el Ayuntamiento de Jaén que premie el esfuerzo de los emprendedores, que son los que construyen el futuro y los protagonistas para la ciudad de Jaén y por ello queremos crear **un Centro de crowdworking en Jaén dentro de la iniciativa `Andalucía Open Future`**, que tiene la Junta de Andalucía y Telefónica, cuyo objetivo es facilitar todas las herramientas y servicios a los emprendedores para que sus `startups` crezcan y se hagan competitivas en el mercado.

Este centro ayudará a los emprendedores a acelerar el desarrollo de sus proyectos y hacerlos sostenibles en un mercado global. En este lugar los emprendedores aprenderán a hacer su proyecto más global, más competitivo y aportar soluciones mas sólidas y atractivas para los inversores. Para ello, deben contar con las herramientas, las metodologías, el conocimiento y las conexiones que necesitan para desarrollar su talento, procedentes del ecosistema de emprendimiento innovador.

Este centro de `crowdworking` -espacios de trabajo de colaboración abierta- debe detectar, desarrollar y potenciar el talento y emprendimiento digital en cualquiera de sus fases. Por eso apoyar y acelerar el crecimiento de licenciados universitarios, ideas, proyectos, iniciativas, pymes y empresas de mayor dimensión.

Con esta iniciativa se podrá complementar el próximo convenio que IMEFE esta gestionando con EOI para crear espacios `coworking`.

Son un instrumento de ayuda eminentemente práctico y eficaz para dinamizar al tejido empresarial jiennense. Basado en el modelo de pensamiento `Piensa en global y Actúa en Local`, debemos poner a

disposición de los emprendedores de nuestra ciudad, un programa que les permite simultáneamente y sin dificultad de tramites, acceder a un espacio físico gratuito en instalaciones tecnológicas de última generación, formación específica y apoyo para la consecución de financiación.

Creación de dos programas de aceleración empresarial: Modelo de empresa B2B (De empresa a Empresa) y B2C (empresa a cliente).

Por ello es necesario que desde la Concejalía de Promoción Económica, IMEFE, Comercio y Nuevas Tecnologías se profundice en el diseño de un Plan en el que los jienenses vean cómo se produce un impulso y apoyo de proyectos para convertirlos en negocios sostenibles.

- Proyectos con ámbitos como Internet de las cosas (IoT),
- Las ciudades inteligentes (Smart-City).
- Turismo y Hostelería.
- Agrotech Tecnología aplicada al mundo rural.
- EHealth. Tecnología aplicada al mundo sanitario.

Este modelo de negocio se puede observar en empresas de la ciudad como software Delsol que comenzó con poco más 10 empleados y ha crecido hasta los 200 puestos de trabajo.

Para la creación de una ciudad Smart-City necesitamos focalizar los objetivos de la eficiencia energética y el aprovechamiento de fuentes renovables y la reducción de emisiones de CO2 a la atmósfera.

Este tipo de ciudad es un foco generador de nuevas actividades económicas cuyo crecimiento va en aumento.

Este tipo de proyectos cuenta en otras ciudades con la colaboración de Endesa o Iberdrola.

En línea con el objetivo de sostenibilidad y eficiencia energética, la ciudad también podría aprovechar la energía que obtiene de basuras y aguas residuales a través de sendas plantas de cogeneración, obteniendo biogás.

‘Si los hombres tenemos talento suficiente como para inventar una máquina, que destruye puestos de trabajo, también tenemos la capacidad de hacer que las personas que han perdido su empleo vuelvan a trabajar’. John Kennedy.

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que el Grupo Municipal de Ciudadanos somete a consideración del Pleno la aprobación, si procede, de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El diseño, aprobación y puesta en funcionamiento por el Ayuntamiento de Jaén de un Plan de Emprendimiento 3.0 que contemple la solicitud de cuantas ayudas económicas sean posibles, así como recoger las actuaciones de colaboración con otras administraciones para el apoyo a emprendedores relacionados con las nuevas tecnologías.

El Plan de Empredimiento 3.0 será desarrollado por la Concejalía de Promoción y Empleo, estableciendo para ello un área concreta y específica.

SEGUNDO.- Desde la Oficina de Control de Empresas Concesionarias se establecerán líneas de trabajo para conseguir que las empresas prestadoras de servicios al Ayuntamiento apuesten de forma decidida por el desarrollo de las políticas de smart-city y para ello en colaboración público-privada se puedan solicitar cuantas subvenciones sean oportunas para seguir profundizando en el desarrollo de acciones que redunden en beneficio de los jiennenses y en una mejor prestación de servicios públicos”.

D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO no va a apoyar esta moción porque no esta de acuerdo con el modelo de más privatizaciones que apunta o esta implícito en el 2º punto de la propuesta de acuerdo, ya que estas son parte del problema no de la solución.

Subraya que no hay datos ni informe serio que avale el paraíso virtual que diseña Ciudadanos en esta moción, que además contiene un proyecto de precarización tremendo que, aunque con nombre en inglés, remite a la vieja explotación de siempre.

Indica que un estudio del The New York Times sobre estas startups aporta que un 80% no llegan a los cinco años y un 90% no resisten los 10, y explica que “son empresas emergentes apoyadas en la tecnología que están perdiendo progresivamente su capacidad de crear empleo. El número de media de trabajadores al inicio de la actividad de estas empresas se ha reducido de 7,7 en el 1999 a un 4,7 en 2011.- Creciendo las tareas peor pagadas, es decir, aquel volumen de empleo que esta más precarizado.- Este tipo de ofertas de trabajo precarizado se están comiendo la cuota de las ofertas de trabajo cualificado y bien pagado, e inútilmente los economistas como Paul Krugman explican que para salir de la crisis la única vía que existe es relanzar los salarios.- Sobre el freelance o el capital reputacional o el capitalismo personal o eso de ser tu propio jefe se cita el caso paradigmático de los blogueros del Huffington Post sobre cuyo trabajo gratuito se basa el éxito de una cabecera que puede llegar a un público online más amplio que el The New York Times, y las tímidas reivindicaciones de que su trabajo sea compensado de alguna manera, la Gerente ha respondido “ya sois pagados por la visibilidad que conseguís publicando vuestras páginas”, la Sra. Nieto considera que no puede haber una descripción más descarnada del nivel de precariedad al que abocan estos nuevos yacimientos a las nuevas generaciones.

Aprueba que las Nuevas Tecnologías lo que han conseguido, entre otras cosas y que no tendría porque haber sido así, es una concentración tan grande de beneficios y de capital en muy pocas manos que, poco a poco, están ahogando a la economía productiva, pero no generan posibilidades de empleo de mayor calidad del que se está destruyendo, sino todo lo contrario.

Muestra la contradicción y su disconformidad a lo que supone intentar no depender del PER y los subsidios públicos, pero si reivindicar como necesario recabar las subvenciones oportunas para las concesionarias de los servicios privatizados.

D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ expone que son conscientes que en cuatro años de gobierno del Partido Popular no han favorecido el emprendimiento ni han generado el empleo que prometieron; son conscientes que en cuatro años del gobierno del Partido Popular han traído mucha pobreza a las familias y la ruina a muchas empresas y autónomos, transformando el mercado laboral, fomentando el empleo precario y de muy baja calidad.

Expone que antes un salario mileurista se veía un trabajo mal pagado, hoy día se considera un privilegio... y eso consecuencia de la política; de la política laboral del Partido Popular.

La política económica y laboral del Partido Popular es la responsable de la situación de pobreza estructural y precariedad que sufren los españoles.

El PER, una política social que algunos utilizan para insultar a los andaluces, ha permitido que no se produzca la despoblación en los pueblos de Andalucía.

Los emprendedores no nos están pidiendo que desde el Ayuntamiento se premie su esfuerzo, los emprendedores no necesitan premios, los emprendedores necesitan ayuda y que se les facilite el camino para llevar adelante sus sueños.

Al Grupo Municipal socialista les complace el reconocimiento expreso que hace el Grupo de Ciudadanos a la iniciativa `Andalucía Abierta al Futuro´ que desde 2014 impulsa Telefónica y la Junta de Andalucía, por cuanto significa un respaldo tácito a la línea política y el compromiso que viene demostrando el Gobierno socialista que preside Susana Díaz, con la misión de impulsar proyectos emprendedores de la Comunidad Andaluza, actuando desde fases tempranas y dando visibilidad a todo el talento de Andalucía.

`Andalucía Abierta al futuro´ es una iniciativa de colaboración público privada, con una inversión de 8,9 millones de euros, liderada por Telefónica y la Junta de Andalucía, abierta a todos los actores públicos privados, del ecosistema de Emprendimiento Basado en la Innovación en Andalucía (emprendedores, empresas, universidades, instituciones, etc.) con el propósito final de lograr más empleo, desarrollo económico y progreso para nuestra región.

Lamentablemente, como ustedes saben, el plazo de presentación de candidaturas para el III Reto coworking El Cubo´ finalizó el pasado 24 de septiembre y actualmente solo existe un centro de coworking, que está ubicado en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja de Sevilla.

El Partido Socialista, como no puede ser de otra manera, venimos apoyando y apoyaremos cualquier actuación orientada a atraer inversiones a nuestra ciudad, ya sean inversiones de la Diputación Provincial, de la Junta de Andalucía, del gobierno de España, de la Unión Europea o de empresas e instituciones privadas.

En relación al convenio al que hacen referencia entre el IMEFE y la Fundación EOI para crear espacios coworking, esperamos que para la 3ª edición del `Coworking Redepyme EOI´, exista una sede también en Jaén, junto a las actuales de Madrid y de Sevilla. Esperando ansiosos que se pueda formalizar cuanto antes dicho convenio y que los emprendedores de nuestra ciudad puedan aprovechar esos Fondos Europeos que a través de la Función EOI sirvan para generar empleo y riqueza.

Hechas estas valoraciones sobre su exposición de motivos, desde nuestro grupo municipal el posicionamiento en relación a los puntos de la moción es proponer la votación por puntos.

El Plan de Emprendimiento 3.0 que plantean y que estaría destinado a la búsqueda de ayudas económicas y a recoger actuaciones de colaboración con otras administraciones para apoyar a los emprendedores, les gustaría que fuese más abierto para incluir no solamente a emprendedores relacionados con las nuevas tecnologías, sino a todos aquellos emprendedores de Jaén con proyectos generadores de riqueza y empleo, al considerar que debemos ser ambiciosos en las políticas de apoyo a los emprendedores.

En relación al segundo punto de su moción, quisiera recordar que la Oficina de Control de empresas Concesionarias fue creada con un objetivo claro y concreto, el cual está muy lejos de su cumplimiento a día de hoy.

Consideramos que para el diseño de una política global que encauce el futuro de nuestra ciudad hacia un modelo Smart-city, se hace completamente necesario un amplio

consenso político para acordar dichas políticas y que se ocupe la Oficina de Control de Empresas Concesionarias de velar por su cumplimiento por parte de dichas empresas.

Los socialistas, estamos convencidos de que es necesaria una apuesta decidida por el control público para proteger los intereses de la ciudadanía, frente a los intereses, legítimos, que tienen las empresas concesionarias de los servicios públicos y que no son otros que ganar dinero para sus accionistas.

Lo que hay que hacer es elaborar buenos pliegos de condiciones para que las empresas concesionarias cumplan de forma eficiente y eficaz, con precios ajustados al mercado.

Por lo tanto, sobre su propuesta para establecer líneas de trabajo desde la Oficina de Control de Empresas Concesionarias, como por ejemplo FCC, nuestro posicionamiento no puede ser favorable, al considerar que no se deben poner –y mucho menos incrementar- los recursos públicos destinados a controlar a las concesionarias, para que se dediquen a buscar fuentes de financiación adicionales o subvenciones para dichas concesionarias.

D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ adelanta que el PP va a apoyar esta moción planteada desde el Grupo de Ciudadanos, básicamente, porque muchas de las cosas que se proponen ya se están realizando en el IMEFE y en Promoción Económica, y quizás, a lo mejor, los compañeros no conozcan el funcionamiento de esta Concejalía, pero, indudablemente, respalda todo lo que pueda mejorar en materia de emprendimiento.

Expone que en el IMEFE se está apostando, decididamente, por la cultura emprendedora en la ciudad de Jaén, desde hace cuatro años se vienen poniendo en marcha nuevos recursos y potenciando los existentes, además de trabajar coordinadamente con muchas instituciones como la Universidad de Jaén o, recientemente, volver a firmar los convenios con la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE) o con la organización de Voluntariado Senior de Asesoramiento Empresarial (SECOT).

Apunta que también existe ya en el IMEFE el Área de Apoyo a las Empresas y la Cultura Emprendedora, situada en el edificio Emplaza, que desarrolla todas las funciones planteadas en la moción, fomentando y promoviendo la creación, competitividad y consolidación de empresas.

Considera que no se puede apoyar más a los emprendedores que, entre otras cosas, ayudándoles a establecerse por primera vez cediéndoles gratuitamente las instalaciones que tiene el IMEFE y, precisamente, ayer el Alcalde entregó las llaves de esas tres naves del Centro de Iniciativa Empresarial a emprendedores que las necesitaban y, hace una semana, se cedieron las instalaciones del Vivero de Artesanas, como también lleva abierta la convocatoria para ceder gratuitamente por un año, prorrogable por otro, cada una de las cinco oficinas que hay en la calle Cambil, núm.8. Añade que en el servicio de asesoramiento de empresas está el Punto Municipal de Atención al Emprendedor (PAE) surgido a través de un convenio con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con la doble misión de prestar servicios de información y asesoramiento a los emprendedores e iniciar el trámite administrativo de constitución de empresas a través del documento único electrónico.

Indica que en el Emplaza también hay un Registro Municipal, para acercar los servicios municipales al ciudadano, en un punto estratégico para el desarrollo económico de Jaén y con el fin de evitar, especialmente a las empresas, desplazarse al centro de la ciudad.

Informa que desde el IMEFE se desarrolla la Escuela de Empresas donde se hacen acciones formativas, seminarios y cursos de creación, y ya organizo el año pasado el “Concurso Jaén Emprende” de iniciativas empresariales, resultando premiada The Dunc Project que es una empresa startup.

Resalta que IMEFE realiza charlas puntuales, módulos de autoempleo, talleres de promoción y lúdico educativos dirigidos a tercero de primaria, para acercarles a los más jóvenes esos valores y las capacidades asociadas a la cultura emprendedora.

Subraya que el IMEFE ya esta continua y completamente coordinado con la Universidad de Jaén, habiéndose renovado recientemente todos los convenios en materia de cooperación educativa, dando cabida a las prácticas curriculares de los nuevos títulos de grado estando presentes a nivel andaluz en la plataforma Ícaro.

Respecto al coworking este misma semana se ha firmado un convenio marco ese materia con el Director General de la EOI y que va a suponer el que la ciudad de Jaén pueda disponer de esos 800.000 euros, en dos años, a través de proyectos de trabajo cooperativo y donde el IMEFE va a implicar a otras instituciones, como la Universidad, porque es la única manera de poder conseguir esa financiación. Añade que también con la EOI en materia de emprendimiento en el 2014 se esta desarrollando un proyecto para la dinamización del tejido productivo y mercado minorista en el municipio de Jaén y en el área de influencia, y otro para el impulso de la competitividad y de la innovación a través de la internacionalización de la empresa jiennense.

Reitera que todo lo que plantea C's en materia de nuevas tecnologías se esta dando en el IMEFE como demuestra la moderna página web, la cabida en las redes sociales, la presencia activa en las televisiones y la creación de la nueva Área de Movilidad Internacional, Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Muestra su apoyo a la moción, pero propone enmendar el Acuerdo 1º para en vez de solicitar crear un área específica, que se trate en el Área de Empresas formada dentro del IMEFE y ubicada en el Emplaza.

El Sr. SANTIAGO PÉREZ discrepa con los últimos comentarios vertidos por la Sra. Cárdenas Ortiz porque la calidad que se esta prestando en nuevas tecnologías deja mucho que desear de lo que se necesitaría para la actual dimensión del Ayuntamiento.

Apunta que no se tiene firmado convenio con el área de emprendimiento de la UJA, dirigida por el Sr. Lanzas.

Lamenta que se hayan pasado plazos como el “Andalucía Abierta al Futuro” y recalca que este tema no es un proyecto de Ciudadanos, como lo indica que el Sr. Consejero de Economía acaba de aportar un fondo de 40 millones de euros. Considera que el Equipo de Gobierno debería apoyarla como un área estratégica y acogerse a esa inversión.

No apoya que Jaén en Común apueste por un modelo laboral de los “Picapiedra”, por una fábrica de tornillos que se están desviando a los países emergentes.

Respecto al PER y los subsidios aclara que no busca que se quiten, sino que esta claro que una sociedad que depende de ellos genera frustración de futuro, y se necesitan empresas que generen proyectos.

Subraya que esto no es una moda sino una necesidad, hasta para la agricultura.

En cuanto a la enmienda del Equipo de Gobierno, acepta encuadrar estas medidas en el área que se determine, al igual que accede a la votación separada de los acuerdos solicitada por el Portavoz Socialista.

Una vez debatida la moción, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación por separado los dos puntos, siendo aprobado por unanimidad el apartado primero y por mayoría, con el voto a favor de los Sres. los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO.

NÚMERO DIECINUEVE.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA DENOMINADA “POR LA GARANTÍA MUNICIPAL DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS SOCIALES”.

D. RAFAEL LATORRE RAMIRO explica el contenido de la siguiente moción presentada por el Grupo Socialista:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

España en general y Jaén en particular ya era una sociedad precaria antes de la crisis, durante un periodo de bonanza económica basado en el crecimiento económico sin desarrollo social. Las desigualdades sociales estaban ya entonces bien definidas. El VI Informe FOESSA (2008) constató que el intenso crecimiento acaecido en España entre 1995 y 2007 no se había traducido en una distribución más equitativa de la renta ni en una disminución de la pobreza. Es decir, el crecimiento de esa etapa no estuvo acompañado de distribución, ni de una protección social más intensa, ni de soluciones a los graves problemas de integración social.

El referido diagnóstico de FOESSA destacaba, de manera especial, la relación de la pobreza y la exclusión tanto con la precariedad en el empleo como con la fragilidad de los sistemas de protección de los derechos sociales.

El informe estableció la existencia de cuatro grupos sociales que iban de la integración plena a las situaciones de grave exclusión:

- 1.- Integración (49%) suponían 7,5 millones de hogares, de los que el 10% estaba bajo el umbral de pobreza.
- 2.- Integración precaria (35%) suponían 5,5 millones de hogares, de los que el 18% estaba bajo el umbral de la pobreza.
- 3.- Exclusión compensada (10%), es decir 1,8 millones de hogares, de los que el 38% estaba bajo el umbral de pobreza.
- 4.- Exclusión severa (6%), 800.000 hogares de los que 52% estaba bajo el umbral de pobreza.

De lo que podemos deducir que para un sector muy importante de la población, la crisis actual no ha sido un fenómeno nuevo, ya que tenía hipotecado el acceso a derechos como un salario digno, una vivienda, un empleo, educación o salud. La pérdida del empleo y otros efectos derivados de la crisis no solo ha producido un aumento notable del número de personas afectadas, sino que se ha extendido a ciudadanos cuya situación en el anterior contexto de crecimiento no hacía previsible que necesitaran recurrir a los servicios de ayuda.

Es altamente significativo, en relación con lo anterior, saber que, en el momento previo a la crisis, el porcentaje de hogares que no recibían ni ingresos del trabajo ni del sistema de pensiones o prestaciones por desempleo estaba cercano al 1,7% de los hogares. Esa tasa ha pasado al 3% en 2015. (Datos facilitado por EAPN-España)

Así la situación, se están disparando los dispositivos de alarma desde diferentes ámbitos, concretamente, desde los servicios sociales se ha alcanzado y superado la cifra récord de atención superando los ocho millones de personas. Hablamos de un incremento significativo año tras año en este último quinquenio mientras que los presupuestos presentados por el Gobierno, lejos de intentar paliar esta situación han recortado un 40% la partida para servicios sociales básicos, la que se destina a los Ayuntamientos para atender, entre otras cosas, las ayudas de emergencia.

Estas situaciones y su fuerte impacto social tienen características de permanencia, por lo que su gravedad se seguirá sintiendo durante un período prolongado de tiempo y se hará aún más visible a lo largo de la década actual.

Otra de las alarmas disparadas es la que denuncia la situación extrema a la que se está llegando, ya no en el sector público, sino entre las organizaciones y colectivos que están a pie de calle apoyando a las personas. Informan que la demanda de atención crece a diario mientras el sector está completamente asfixiado por los recortes y tiene serios problemas para seguir prestando servicios por falta de recursos. **A diario cierran recursos de atención por falta de presupuesto, sobre todo de aquellos cuya dependencia era directa de los ayuntamientos.**

La situación del sector es extrema ya que viene soportando desde hace meses impagos y demoras sin dejar de atender las necesidades de personas sumamente vulnerables, lo que les ha obligado a asumir en solitario el coste social de la crisis. Apelan a que el Gobierno, las comunidades autónomas, los ayuntamientos sean conscientes de que en las actuales circunstancias millones de personas en este país podrían quedarse en el más absoluto desamparo si las ONG no reciben el apoyo necesario para poder seguir dando servicio y desarrollando programas. En cualquiera de los casos resulta altamente paradójico – según un informe de Cáritas- que el 67% **de las personas que acuden a dicha entidad son derivaciones realizadas desde los servicios públicos.**

Podríamos también exponer la demanda que recibe el banco de alimentos, termómetro en tiempo real del nivel de pobreza. Las demandas se han duplicado y los perfiles de los demandantes se han multiplicado.

En suma la crisis agrava la pobreza y la exclusión, mientras se reducen los mecanismos y las posibilidades de protección social. Es importante no olvidar que detrás de todas estas cifras y análisis se hallan miles de personas y familias concretas con sus preocupaciones, sus miedos, sus ánimos, sus dificultades o su desesperación. Historias de vida reales, con nombres y apellidos, situaciones que día a día empeoran con cada anuncio de la siguiente medida para afrontar la crisis.

Estamos en condiciones de asegurar que la crisis como fenómeno económico y financiero no ha tenido la traslación adecuada con el análisis de sus repercusiones en los derechos de las personas. Y esa desatención a los efectos que la crisis está provocando en las vidas de tanta gente resulta especialmente reprochable cuando se produce en la esfera de los poderes públicos, pues están especialmente obligados por la propia Constitución que proclama en su Preámbulo *“su voluntad de garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo,..., promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida y establecer una sociedad democrática avanzada”*. Esa misma Norma Fundamental *“constituye un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”* (artículo 1.1); impone a los poderes públicos la obligación de promover *“las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica cultural y social”* (artículo 9.2), y convierte a *“la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de*

la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás [en] fundamento del orden político y de la paz social” (artículo 10.1).

Somos conscientes que desde el ayuntamiento difícilmente se puede dar respuesta y solución a la totalidad de los problemas que aquejan a nuestra ciudad en el orden de la atención social, pero si que al menos podemos contribuir con la creación de condiciones que palien, en la medida de lo posible, la adversa situación que viven muchos de nuestros conciudadanos y que es urgente articular respuestas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y UNICO.- Se exprese el compromiso público de la Corporación Municipal por priorizar y garantizar el pago de las prestaciones personales informadas por los servicios sociales, tanto las declaradas como de emergencia como las de carácter ordinario; igualmente se garanticen el abono inmediato de las prestaciones o servicios que el ayuntamiento pueda estar recibiendo de la contribución de las organizaciones sin ánimo de lucro en un plazo máximo de 30 días e, igualmente, se atiendan los compromisos económicos de las empresas de economía social que presten algún tipo de servicio de atención social conveniado o contratado con el consistorio, en un plazo no superior a 60 días.

D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA entiende que el sentido de la política no es gestionar, para eso están los técnicos, sino hacer propuestas para que los ciudadanos vean, día a día, en sus barrios y ciudades la mejora de la calidad de vida de cada familia. Muestra su satisfacción por esta moción para poder discutir sobre los problemas reales de pobreza derivados de las políticas esgrimidas.

Apunta también a los grandes beneficios de las empresas eléctricas y en los bancos, a como se habla de Amancio Ortega como el más rico del mundo, a ver en televisión como los políticos roban a los ciudadanos y saquean las arcas municipales, sean los ERES y los Bárcenas.

Reitera que la clave de la política es hacer propuestas concretas para sacar a la gente de esta situación y es lo que le falta a esta moción, no tener que acudir a los comedores sociales ni a las ayudas de Cáritas y Cruz Roja. Recuerda que Jaén en Común ha presentado varias mociones, que no se han aprobado, con un contenido que realmente vendría a que la gente de la ciudad de Jaén empezara a ser feliz y no con palabrería barata que no concluye en nada.

Subraya la agricultura, el olivar y el monte, como base importante del empleo en Jaén para la recolecta, reforestar, limpiar o hacer caminos. Añade que muchas familias van a acudir a la campaña de la aceituna, que va a ser corta porque esta muy saturada, porque es el único recurso y este año el salario ha subido solo 20 céntimos, habiendo gente que tiene mucha fortuna a costa de la pobreza.

Muestra su preocupación en tema del agua, luz y alimentación para los próximos tres meses porque esta ciudad no esta preparada por la falta de políticas adecuadas.

D^a SALUD ANGUITA VERÓN manifiesta que el Sr. Bódalo Pastrano tiene mucha razón, pero olvida que Jaén no se reduce solamente a la gente que no tienen vivienda, agua o luz y que otros colectivos más estables o estudiantes universitarios necesitan también propuestas para que no abandonen Jaén. Matiza que también hay muchos pequeños agricultores que a través de su esfuerzo y lo largo de su vida han ido creciendo, y que necesitan medidas de ayuda.

Considera que no hay que olvidar la historia porque es de alabar que Amancio Ortega empezó cosiendo en su casa con su mujer y su hija para llegar a formar su

imperio, y no se publicita que este mes ha donado 17 millones de euros para que se arreglen los comedores sociales de Galicia y el año pasado 20 millones de euros a Cáritas. Matiza que hay que ser justos y no orientar todo a un mismo sector, sino fomentarlos todos.

No comparte con el Grupo Municipal Socialista que antes de la crisis Jaén ya fuera una sociedad precaria, aunque después de ella si se ha producido una pérdida de empleo y los recursos con los que contaban las familias se han acabado, pasando a ser parados de larga duración.

Expone que el Ayuntamiento no es una Ong y debe procurar una buena gestión para proporcionar recursos.

Respecto al Acuerdo propuesto en la moción cree que el compromiso nunca se ha roto, que se debería especificar que organizaciones sin ánimo de lucro son la que están detrás y que convendría conocer los convenios con las empresas de economía social, por todo ello anticipa su abstención a este documento del Grupo Municipal Socialista.

D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO manifiesta que la garantía de las prestaciones y servicios sociales esta determinadas por una Ley, no es una cuestión graciable de ningún partido político.

Aclara que el Portavoz de la moción se ha equivocado en los datos aportados y los colocado al revés en las diferentes administraciones. Comparte de la Exposición de Motivos la importancia de reforzar el tercer sector, las ONGs, porque hacen un magnífico trabajo y llegan donde nunca lo harán las administraciones, pero necesitan dinero y si la Junta de Andalucía no saca subvenciones difícilmente seguirán hacia delante, como el mismísimo Patronato Municipal de Asuntos Sociales se ha visto disminuido en más de un millón de euros en estos últimos años, como cero euros a: Comida a Domicilio de Mayores; contratación del intérprete para el lenguaje de signos; y programas de zonas, pero se siguen prestando los servicios y asumiendo el coste desde el Ayuntamiento en solitario. Recalca que la Junta de Andalucía para servicios sociales solo ha sacada subvenciones para drogas y programa de familias, y no se sabe nada del dispositivo para inmigrantes que ya están aquí.

Ensalza la labor municipal porque, a pesar de las limitaciones, no deja de atender y hacer convenios con asociaciones para seguir dando servicio a los ciudadanos.

Se extraña de que el PSOE hable de garantizar pagos en servicios básicos porque en su anterior mandato dejó una deuda de tres millones de euros a la empresa que prestaba el servicio de dependencia, seis meses sin pagar las escuelas infantiles y cobraron cerca de ocho millones de euros para obras y dotación de mobiliario para servicios sociales y no pagaron nada.

Respecto a pagar entre 30 y 60 días los servicios prestados a través de empresas explica, al PSOE y a la Sra. Anguita Verón, que no habría ningún problema siempre y cuando se cobrara de la Junta de Andalucía, que es la administración que tiene la responsabilidad de financiarlos.

Defiende, sin duda alguna, y cree que el Sr. Latorre Ramiro estará de acuerdo, que la mejor manera de darle dignidad a las personas es con el trabajo y con la formación, pero ahí se topa con el PSOE y la Junta de Andalucía porque, no es casualidad, en toda

España el paro baja y en Andalucía no, 21.800 puestos de trabajo que se siguen pierden, como ha dicho y lo lamenta D^a Susana Díaz, y en cuanto a formación devolver 800 millones de euros porque no se han ejecutado “manda tela marinera”, y mencionar los datos de la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil que eleve a 1.300 millones de euros el fraude en las ayudas a la formación.

El Sr. LATORRE RAMIRO manifiesta que la única voluntad de la propuesta era intentar priorizar el gasto para aquellos que su situación es más difícil, urgente y, probablemente, más desesperada, sin olvidar al resto de ciudadanos.

Señala que la administración pública debe administrar los recursos de todos los ciudadanos con acierto, eficacia, transparencia y conforme a la legalidad vigente, pero sobre todo y ante todo con sentido de la humanidad y de la justicia, a lo cual es a lo único que de alguna forma el Grupo Municipal Socialista intenta proponer, sin embarcarse en comparaciones entre administraciones.

Subraya que la única cuestión que realmente le preocupa, porque es corresponsable junto con el resto de la Corporación, es intentar, en la medida de lo posible, priorizar su responsabilidad para aquellos que más lo necesitan, personas que pueden morir de hambre o de frío, y lo describe como voluntario de Cáritas y en etapas de ambos gobiernos.

Quiere dejar claro que un día de retraso de atención a una persona puede ser algo grave, porque estamos hablando de subsistencia.

Sometida a votación la moción es rechazada por mayoría, con el voto en contra de los Sres. los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO Y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE (total doce votos en contra); la abstención de los Sres. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y el voto a favor de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (total once votos a favor)

NÚMERO VEINTE.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA DENOMINADA “POR LA RACIONALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN”.

D. CARLOS ALBERCA da lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica que atraviesa el Ayuntamiento de Jaén ha llevado a los cuatro grupos políticos a iniciar un proceso de búsqueda de soluciones sólidas dirigidas al saneamiento municipal, que hagan posible a medio plazo regularizar la actuación municipal y garantizar la prestación eficaz de servicios cuya gestión se está viendo considerablemente afectada por un escenario financiero que apenas permite otra cosa que pagar nóminas y prestar determinados servicios, a costa de constantes anticipos de tesorería que cada vez hipotecan más el futuro del consistorio y lastran lo que debería ser un normal desenvolvimiento de actividad y servicios municipales.

Ese grupo de trabajo ha puesto sobre la mesa en su segunda reunión la necesidad de poner una línea roja en esas medidas de saneamiento, que no es otra que el mantenimiento del empleo público. Una “línea roja” que, también se entiende que debe venir matizada por la necesidad de una nueva organización municipal, acorde a las verdaderas necesidades del ayuntamiento y de la ciudadanía, y que venga a asegurar la correcta dotación de los servicios, e, incluso, la prestación directa de actividades que en estos momentos se puedan encontrar externalizadas, de forma que, además de racionalizar la dotación de efectivos, se pueda conseguir una optimización en la prestación de los servicios que, en la actualidad, puedan tener un sobrecoste en recursos humanos y materiales.

Un proceso de este calado precisa de una inicial decisión política sólida y firme, además de venir acompañado de un trabajo riguroso, intenso, pleno de coherencia, en el que puedan ser escuchados l@s trabajadores del Consistorio, que serán finalmente claves, desde el compromiso, la responsabilidad y la profesionalidad que les caracteriza, en la consecución de un ayuntamiento moderno, eficiente, bien estructurado, y capaz de dar respuestas a una ciudadanía que precisa un Consistorio capaz de ser la referencia que los ciudadanos demandan.

Por otra parte, es preciso-entre otras obligaciones que no se pueden eludir- la elaboración de la necesaria Relación de Puestos de Trabajo que dotará al Ayuntamiento de un marco útil para la organización, una eficaz gestión del consistorio, contribuirá a dar cumplimiento a los principios de transparencia e igualdad en el acceso a la función pública.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Iniciar durante el mes de noviembre de 2.015 un proceso de elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) definitiva, consensuada y técnicamente correcta que facilite la racionalización y reestructuración del personal municipal y que venga a garantizar la más adecuada dotación de las áreas y servicios municipales, y, en consecuencia, la mejor prestación de los servicios municipales obligatorios a la ciudadanía.
2. Crear a tal efecto una comisión técnico-política, con representación de todos los grupos municipales, que garantice la eficacia, coherencia y eficiencia del proceso, y que garantice la participación de los trabajadores municipales y de sus representantes en el proceso, así como el cumplimiento de la normativa que le pueda ser de aplicación y el respeto a los derechos laborales de los y las trabajador@s municipales.
3. Determinar que el proceso tendrá una duración máxima de doce meses desde la realización de la primera sesión de trabajo de la Comisión, e incluirá el análisis y propuesta de las actividades y servicios que, encontrándose en la actualidad externalizados, deberán gestionarse directamente para aprovechar las posibilidades que aporta la dotación actual de personal municipal.
4. Los organigramas resultantes de la RPT deberán dar la más eficaz respuesta a las necesidades propias de la función pública municipal desde lógicos parámetros de eficiencia y austeridad.
5. Derivada del punto anterior y de la elaboración de la RPT, se realizará un Plan de Movilidad Funcional y de Promoción Interna Municipal que garantice una respuesta objetiva e igualitaria, a las necesidades de los servicios propios municipales”.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ plantea la siguiente enmienda: “Que el punto 1 se añada al final **‘y garantizando el mantenimiento de la actual plantilla’**.”

D. MIGUEL CONTRERAS propone enmendar el Acuerdo 3º de la moción socialista eliminando la referencia al plazo y quedando de esta manera literal:

“3. Determinar que el proceso incluirá el análisis y propuesta de las actividades y servicios que, encontrándose en la actualidad externalizados, deberán gestionarse directamente para aprovechar las posibilidades que aporta la dotación actual de personal municipal.

D. CARLOS ALBERCA acepta las enmiendas planteadas por ambos portavoces.

Debatida suficientemente la moción, el Excmo. Ayuntamiento pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1. Iniciar durante el mes de noviembre de 2.015 un proceso de elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) definitiva, consensuada y técnicamente correcta que facilite la racionalización y reestructuración del personal municipal y que venga a garantizar la más adecuada dotación de las áreas y servicios municipales, y, en consecuencia, la mejor prestación de los servicios municipales obligatorios a la ciudadanía y garantizando el mantenimiento de la actual plantilla.
2. Crear a tal efecto una comisión técnico-política, con representación de todos los grupos municipales, que garantice la eficacia, coherencia y eficiencia del proceso, y que garantice la participación de los trabajadores municipales y de sus representantes en el proceso, así como el cumplimiento de la normativa que le pueda ser de aplicación y el respeto a los derechos laborales de los y las trabajador@s municipales.
3. Determinar que el proceso incluirá el análisis y propuesta de las actividades y servicios que, encontrándose en la actualidad externalizados, deberán gestionarse directamente para aprovechar las posibilidades que aporta la dotación actual de personal municipal.
4. Los organigramas resultantes de la RPT deberán dar la más eficaz respuesta a las necesidades propias de la función pública municipal desde lógicos parámetros de eficiencia y austeridad.
5. Derivada del punto anterior y de la elaboración de la RPT, se realizará un Plan de Movilidad Funcional y de Promoción Interna Municipal que garantice una respuesta objetiva e igualitaria, a las necesidades de los servicios propios municipales”.

NÚMERO VEINTIUNO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DENOMINADA “APOYO A LA ACTUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ZONA DE `LOS CAÑONES´ Y SU PUESTA EN VALOR EN EL ÁMBITO TURÍSTICO”.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ da lectura a la siguiente moción presentada por el Partido Popular:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Jaén cuenta en su término municipal con innumerables referentes turísticos de todo tipo: arquitectónicos, culturales, y paisajísticos. Y debe ser tarea de todas las administraciones el trabajo para su puesta en valor y para conseguir que sean un valor añadido que genere riqueza y empleo en la ciudad.

Por este motivo debemos seguir trabajando en la recuperación y potenciación de todos aquellos elementos que puedan enriquecer la oferta turística y que en consecuencia nos permitan que cada día que pase dispongamos de más elementos con valor para atraer al turista y hacer que su presencia en la ciudad de Jaén no sea sólo de paso, si no que los atraigamos y podamos ofrecerle un paquete que redunde en la generación de mayores pernoctaciones en la ciudad. Este trabajo redundará en beneficio de toda la economía local, ya que un incremento de atractivos turísticos conllevará mayor presencia de turistas y por tanto mayores posibilidades de negocio para el sector de la hostelería, del comercio y de los servicios. En definitiva, generación de riqueza y de empleo en la ciudad.

En los últimos meses hemos visto como el trabajo del Alcalde de la ciudad ha hecho posible que nos encontremos ante la inminente apuesta por la recuperación de unos de los paisajes más bonitos y emblemáticos de Jaén: Los Cañones.

Tras la elaboración de un primer borrador de un proyecto de recuperación y su presentación al Ministerio de Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el Equipo de Gobierno consiguió el compromiso de trabajar en el desarrollo del mismo y de buscar financiación por parte de la Confederación Hidrográfica para acometer la inversión prevista que rondaba los 300.000 euros.

El pasado lunes 19 de octubre el Delegado del Gobierno en Andalucía y el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, presentaban el avance del Proyecto de Actuación para la recuperación de la zona de “Los Cañones” y anunciaban que la inversión finalmente ascendería a 745.000 euros que serían asumidos en su integridad por el Gobierno de España a través de su organismo de cuenca. Estamos por lo tanto ante una gran noticia y ante una nueva inversión del Gobierno de España en la ciudad de Jaén.

La actuación proyectada pretende poner en valor el maravilloso entorno paisajístico. Se acometerá una recuperación de los caminos de acceso, habilitación de una pequeña zona de aparcamiento, construcción de zonas de descanso. De igual forma se va a proceder a la demolición de viejas construcciones y la rehabilitación de algunos otros como miradores. En definitiva una gran apuesta inversora que va a transformar la zona y posibilitará que desde el Ayuntamiento y otras administraciones se pueda trabajar en rentabilidad como destino turístico, máxime si tenemos en cuenta que esta zona fue declarada en 2007 como Paraje Natural de Excepcional Interés y como Monumento Natural.

En consecuencia es el momento de iniciar el proceso para conseguir que la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén asuman también protagonismo en la recuperación de Los Cañones y en su puesta en valor desde el punto de vista turístico, por ello creemos que debe de requerirse su implicación para que se acometan proyectos de inversión a fin de garantizar una futura y adecuada conservación. Sería necesario que se estudiasen las fórmulas de colaboración entre las administraciones, dado que son muchos los aspectos que aún quedan por desarrollar para conseguir la definitiva recuperación de la zona y su posterior mantenimiento.

Ahora es el momento de aunar esfuerzos entre las distintas administraciones y dar estabilidad no sólo a las laderas que forman la zona, sino también a este proyecto en su globalidad para que la inversión en la recuperación no sea un dinero que cuya rentabilidad se pierda con el paso del tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a que adquiera el compromiso de implicarse económicamente en el desarrollo de actuaciones en materia turística y medioambiental que garanticen la definitiva puesta en valor de la zona de “Los Cañones” y su posterior explotación y mantenimiento como recurso turístico.

Segundo.- Requerir a la Diputación Provincial para que a través de su área de Promoción y Turismo se comprometa a participar económicamente en las inversiones que se acometan para la recuperación de “Los Cañones”, así como a su participación en el posterior mantenimiento de la zona y las acciones de promoción y divulgación.

Tercero.- Acordar que desde esta administración local, una vez que se haya redactado el Proyecto Definitivo de Actuación para la recuperación de la zona de “Los Cañones”, se proceda a la convocatoria de una reunión a la que serán convocadas la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial para estudiar las vías de colaboración y la implicación de todas y cada una de las administraciones en la recuperación, gestión y mantenimiento de la zona de “Los Cañones”.

Cuarto.- Trasladar los acuerdos adoptados a la Presidenta de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Diputación Provincial, al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a los Portavoces de los Grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía y en la Diputación Provincial y a los Presidentes de las tres Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Jaén”.

D. Manuel Montejo López expone que sin entrar a valorar algunas de las cuestiones que se presentan en su exposición de motivos y con las que no podemos estar

de acuerdo, si que nos hubiera parecido un detalle señalar el proceso de reivindicación ciudadana que ha precedido a la aprobación de este proyecto, con la participación de plataformas y grupos de defensa del patrimonio y ecologistas que, una vez más, han ido por delante de las iniciativas políticas. Se ha conseguido gracias a ello que el Paraje de los Cañones de Río Frío o Eliche, además un espacio reivindicado históricamente por toda la sociedad jienense, pueda volver a ser un espacio de esparcimiento y recreo estival.

Igualmente creemos que sería importante recoger en el proyecto y tomar en consideración algunas de las propuestas presentadas para la mejora del proyecto y que no se han tenido en cuenta. Ciertamente que el proyecto incorpora, respecto al original, la estabilización de una ladera para evitar derrumbes, el aparcamiento para personas con movilidad reducida y la ubicación de plantas aromáticas en el paseo de acceso. Pero echamos en falta otras cuestiones, como el Centro de Interpretación, que enriquecerían y harían al proyecto definitivo social y ecológicamente más viable.

Igualmente, nos parecería necesario especificar la rehabilitación del sendero por el sotobosque del río Eliche hasta el puente de acceso al cañón y echamos en falta una valoración ambiental de las obras a realizar, ya que estamos hablando de rehabilitar una zona calificada de Paraje Natural de Excepcional Interés, contemplando tanto la separación en origen de la basura generada y que sus aguas tengan una total salubridad y limpieza, control necesario para una zona de baño legalizada.

Por todo ello, realizamos una enmienda de adición en el punto tercero de su moción, para que pase a tener la siguiente redacción "Acordar que desde esta Administración local, una vez se haya redactado el Proyecto Definitivo de Actuación para la recuperación de la zona de "Los Cañones", **con la participación de los colectivos sociales y ecologistas que lo deseen**, se procederá a la convocatoria de una reunión a la que serán convocadas..."

Entendemos que este proyecto debería ser una primera fase de lo que sería la puesta en servicio de todo el área de esparcimiento, para completar en una fase posterior la recuperación de paraje de Los Cañones hasta la presa, y no más allá, para preservar los valores naturales e históricos que existen más arriba.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ presenta la siguiente enmienda de adición al punto número tres de la moción:

"Acordar que desde esta Administración Local, una vez se haya redactado el Proyecto Definitivo de Actuación para la recuperación de la zona de los Cañones, con la participación de los colectivos sociales y ecologistas que lo deseen, se procederá a la convocatoria de una reunión a la que serán convocadas..."

D. Iván Tomás Martínez manifiesta que a su grupo le parece bien poner en valor el entorno de la ciudad, y en este caso, los Cañones, el Paraje de la Manseguilla, etc. se tienen que convertir en una extensión cultural de Jaén. Le gustaría que la inversión fuese conjunta y que el resto de la sociedad se implicase también en rehabilitar esos espacios.

Es conocido que su partido quería en estas zonas crear granjas escuelas, turismo campestre, hoteles ecológicos, etc. y por ello no pueden más que apoyar la propuesta la moción del Partido Popular.

D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, saluda, en primer lugar, al Presidente de la Asociación del Puente de la Sierra presente en este Salón de Plenos, estando totalmente segura que tanto él como todos los que están aquí hoy y la sociedad en general puede poner un pero a la propuesta de rehabilitación del paraje de los Cañones.

Ellos ya trabajaron en este tema, se hizo un estudio con la universidad que ya recogía el paraje de los Cañones, y siempre les ha parecido un proyecto de vital importancia dentro del turismo de Naturaleza y deporte, estando totalmente seguros que esta tierra tiene muchas posibilidades.

Están de acuerdo con la propuesta pero estos proyectos luego hay que mantenerlos, explotarlos y promocionarlos.

Está segura que el resto de las administraciones también estarán a favor de este proyecto, pareciéndole un gran avance que la Confederación anunciará que incrementaría casi al doble la aportación al proyecto.

Se dirige al Sr. Contreras para decirle que les gustaría conocer el preproyecto al igual que deberían conocerlo las administraciones a las que se pide la implicación, necesitarán conocer el preproyecto, y así también ajustar aquellas partidas que a lo mejor se pueda entrar en colaboración.

Por otra parte, cree que las mejoras en la inversión, el Sr. Contreras sabe que la Diputación tiene convocatorias cada año. Son convocatorias donde también tiene que cofinanciar el Ayuntamiento. Son las normas que existe y el propio Contreras ha dicho en varias ocasiones que no quiere ningún tipo de privilegio, pero si que quiere que está allí Jaén. Y aquí está el Diputado responsable del área que no va a tener ningún problema, pero al menos pídanlo.

Concretando, la Confederación Hidrográfica se ha comprometido con 800.000 euros, tanto la Diputación como la Junta de Andalucía entienden que la petición de colaboración tiene que estar encima de la mesa pero colaborar en el mantenimiento es una cuestión más compleja, porque esto corresponde normalmente a los propietarios.

Por último le ofrece al Sr. Contreras otra opción que se la ha apuntado el Sr. Millán y es que los Club de Pesca se han ofrecido a participar en el mantenimiento. Recuerda que allí había un coto que se mantenía por los Clubs y se podría volver a hablar con ellos.

Termina diciendo que las administraciones tienen que colaborar, eso es incuestionable, pero al menos deben darle a conocer el proyecto para que sean ellas las que establezcan las vías en las que pueden colaborar y así será mucho más fácil el camino y no poner chinias en el zapato.

Las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista son:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que adquiera el compromiso de implicarse en el desarrollo de actuaciones en materia turística y medioambiental que garanticen la definitiva puesta en valor de la zona de Los Cañones.

SEGUNDO.- Solicitar a la Diputación Provincial para que a través de su área de Promoción y Turismo se comprometa a participar en las inversiones que se acometan para la recuperación de 'Los Cañones', a través de la convocatoria correspondiente, así como a su participación en las acciones de promoción y divulgación.

TERCERO.- Acordar que desde esta administración local, con Preproyecto para la recuperación de la zona de Los Cañones, se proceda a la convocatoria de una reunión a la que serán convocadas la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial y Grupos Políticos del Ayuntamiento para estudiar las vías de colaboración y la implicación de todas y cada una de las Administraciones en la recuperación, gestión y mantenimiento de la zona de Los Cañones”

D. Miguel Contreras López dice a la Sra. Shaw que no aceptan la enmienda presentada por su partido, porque lo que hay que hacer de una vez por todas es pedir a la Diputación y a la Junta de Andalucía que se impliquen. De una vez por todas deberían de pedir a estas administraciones que se vuelquen con la ciudad de Jaén; este Equipo de gobierno ya ha hecho los deberos y ha pedido eso a una administración, que hiciera el proyecto, que buscara la financiación de 745.000 euros para ejecutarlo y para ponerlo en marcha y hay que hacer lo mismo con el resto de administraciones -Diputación y Junta de Andalucía-, propietarios, clubs de pesca, etc...

Se incorpora D^a MATILDE CRUZ CARRASCO.

En cuanto a la enmienda de JeC le plantea una enmienda transaccional en el sentido de que una vez que esté redactado el proyecto definitivo de actuación para la recuperación de la zona de los Cañones será presentado a los colectivos sociales y ecologistas para escuchar sus valoraciones y aportaciones ...” y continúa el acuerdo tal y como venía en la moción.

Expone que la moción lo que se pide es que la Diputación se implique en el proyecto de divulgación y promoción de esta nueva área turística y se le contesta que presenten la solicitud en la correspondiente convocatoria de subvenciones, es decir, tratar a Jaén como una más. Esto demuestra que no van a tratar de forma diferencial a Jaén ni le van a dar su apoyo. Dicen una cosa pero luego les remite a la convocatoria de subvenciones y a estas ya está acostumbrado este Ayuntamiento. La Junta todavía sigue sin pagarles 1.300.000 euros del Plan de Empleo.

El Ayuntamiento ha hecho los deberes, ha pedido a una administración que se implique y esta lo ha hecho con 745.000 euros y ahora lo que hay que hacer es pedir esa misma implicación a otras administraciones. Que la Diputación puede colaborar con la promoción y divulgación bienvenida sea, al igual que si lo hace la Junta de Andalucía o los propietarios poniendo a disposición y cediendo los terrenos gratuitamente, o los clubs con el mantenimiento también se hablará con ellos; pero la Junta y la Diputación tienen que implicarse en este proyecto y no solo ir de visita.

Aquí o se implican todos o desde luego nunca sacaran nada adelante y la junta y la Diputación no se han implicado para nada y no han invertido nada en la ciudad de Jaén.

Debatido este asunto, y teniendo en cuenta las enmiendas aceptadas por el grupo proponente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a que adquiera el compromiso de implicarse económicamente en el desarrollo de actuaciones en materia turística y medioambiental que garanticen la definitiva puesta en valor de la zona de “Los Cañones” y su posterior explotación y mantenimiento como recurso turístico.

Segundo.- Requerir a la Diputación Provincial para que a través de su área de Promoción y Turismo se comprometa a participar económicamente en las inversiones que

se acometan para la recuperación de “Los Cañones”, así como a su participación en el posterior mantenimiento de la zona y las acciones de promoción y divulgación.

Tercero.- Acordar que desde esta administración local, una vez que se haya redactado el Proyecto Definitivo de Actuación para la recuperación de la zona de “Los Cañones”, será presentado a los colectivos sociales y ecologistas para escuchar sus valoraciones y aportaciones, y se procederá a la convocatoria de una reunión a la que serán convocadas la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial para estudiar las vías de colaboración y la implicación de todas y cada una de las administraciones en la recuperación, gestión y mantenimiento de la zona de “Los Cañones” y sus aportaciones en el seguimiento y desarrollo de esa obra.

Cuarto.- Trasladar los acuerdos adoptados a la Presidenta de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Diputación Provincial, al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a los Portavoces de los Grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía y en la Diputación Provincial y a los Presidentes de las tres Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Jaén”.

NÚMERO VEINTIDÓS.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DENOMINADA “PLAN DE EMPLEO PARA LA CIUDAD DE JAÉN”.

D^a ROSA CÁRDENAS ORTIZ explica el contenido de la siguiente moción:

“PLAN DE EMPLEO PARA LA CIUDAD DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los últimos datos del número de demandantes de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo señalan que 15.386 jiennenses está como demandantes de empleo. Estos deben ser los ciudadanos por los que todas las formaciones políticas trabajemos. Jiennenses que están buscando un empleo y por lo deben contar con todo nuestro apoyo y debemos de trabajar para que cuanto antes tengan la oportunidad de incorporarse al mundo laboral.

La actual legislación y el reparto competencial entre las distintas administraciones atribuye la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Junta de Andalucía. Y ello desde que en el año 2002 un gobierno del Partido Popular realizase el traspaso de dicha materia competencia a la administración autonómica andaluza.

En años anteriores a que se materializase dicha transferencia, la Junta de Andalucía había exigido que se realizase bajo la premisa de que se realizaría una mejor y más eficaz gestión si la competencia estuviese en manos de la administración autonómica.

Hoy dicha premisa debe de ponerse en duda y máxime a la vista de las estadísticas de desempleo, pero no sólo por eso. Hay otros muchos factores que nos hacen afirmar que el PSOE en la Junta de Andalucía ha demostrado su gran incapacidad para gestionar el dinero público destinado a las políticas activas de empleo, de formación y en general a las políticas que debería haberse desarrollado en beneficio de la generación de empleo.

Un claro ejemplo de esta ineficacia es el programa de formación para el empleo de las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, que desde el año 2011 no han vuelto a ejecutarse en nuestra comunidad autónoma y que en consecuencia han dejado sin una gran oportunidad de formación e inserción laboral a miles de desempleados en nuestra comunidad y en consecuencia también en nuestra ciudad.

Este Ayuntamiento apostó en su momento por el desarrollo de estos programas y creo incluso un organismo autónomo destinado a gestionar los mismos e incluso con la creación del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial se potenció el desarrollo de Casas de Oficios, Escuelas Taller y Talleres de Empleo. Por desgracia hoy día estos programas están totalmente paralizado por la desidia de la Junta de

Andalucía que no invierte ni un euro en este programa de formación e inserción el dinero que sin embargo si recibe del Gobierno Central.

Otro ejemplo de dejadez a la hora de gestionar los fondos para las políticas relacionadas con el empleo son los incentivos para los Centros Especiales de Empleo y en consecuencia para la integración de las personas con discapacidad, que han estado paralizadas durante más de un año y que han generado que los referidos centros tengan que abonar íntegramente los costes salariales de los empleados. Así desde luego, la Junta de Andalucía no apoya la incorporación de las personas con discapacidad en el mundo laboral, cosa que si hacen otras administraciones como este Ayuntamiento que sigue haciendo frente en solitario a la totalidad de los costes laborales de los 83 trabajadores que forman plantilla de nuestro Centro Especial de Empleo de los cuales 64 son personas con discapacidad.

Y por último, sirva como ejemplo de ineficacia los recientes datos conocidos relativos a la devolución de más de 800 millones de euros de fondos europeos que no han sido ejecutados por la Junta de Andalucía y que por tanto han impedido que nuestros desempleados reciban la formación necesaria para su incorporación al mercado laboral.

En definitiva, Jaén tiene un alto número de desempleados y los responsables de gestionar los fondos públicos y las políticas activas de empleo, han demostrado su gran incapacidad. Ante este panorama no podemos seguir esperando, debemos como representantes públicos reclamar la puesta en marcha de un Plan de Empleo para la ciudad de Jaén. Máxime si de igual forma también evaluamos que la administración autonómica sigue siendo “deudora” con esta ciudad en materia de infraestructuras prometidas y que no llegan a ejecutarse.

Por ello es necesario que de las partidas presupuestarias para el ejercicio 2016, la Junta de Andalucía adquiera el compromiso firme de diseñar en colaboración con el Ayuntamiento de la ciudad y los agentes sociales un plan que debe contener el desarrollo de acciones de formación para el empleo, incentivos para la contratación, actuaciones de reindustrialización y en definitiva un amplio abanico de medidas que hagan posible que el número de desempleados en la ciudad descienda de forma considerable. Dicho Plan de Empleo deberá ser ejecutado con cargo a los fondos de políticas activas de empleo que recibe de la Unión Europea, del Gobierno Central y con recursos propios de la comunidad autónoma.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén, propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a que diseñe, en colaboración con el Ayuntamiento de la capital y los agentes sociales, un Plan de Empleo para la ciudad de Jaén, que contemple medidas de formación, inserción laboral, incentivos a la contratación, actuaciones de reindustrialización, apoyo a los polígonos industriales y su modernización.

Segundo.- Requerir a la Junta de Andalucía a que la ejecución de las medidas contempladas en el Plan de Empleo sean financiadas con cargo a las transferencias de políticas de empleo y formación, que recibe de la Unión Europea, Gobierno Central y con recursos propios de la comunidad autónoma.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos adoptados a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a los Portavoces de los Grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, al Presidente de la Confederación de Empresarios de Jaén, a los Secretarios Generales de los sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras en Jaén, al Presidente del sindicato CSIF, al Consejo Económico y Social de la ciudad y a los Presidentes de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la ciudad”.

D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO manifiesta que hay algunos elementos de la Exposición de Motivos que serían matizables y algunas aseveraciones que a lo mejor no son muy precisas, pero no es lo relevante porque lo importante es que vengan muchos recursos, cuanto más mejor, y pelear para que todo aquello que sea posible pueda estar en Jaén, aunque en estos momentos hay que arrebatarlo a los poderes financieros europeos y a la Sra. Merkel que es quien decide más las políticas de este Ayuntamiento, incluso más que nosotros mismos y que el propio Equipo de Gobierno muchas veces.

Presenta la siguiente Enmienda Adición de otro acuerdo, que si fuera aceptado sería votada favorablemente la moción:

“Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de la Nación al rechazo de los acuerdos referidos a estabilidad presupuestaria y de reducción del déficit público, por ser incompatible con las políticas de creación de empleo que aquí se defienden.

Instar, asimismo, al Gobierno a promover las medidas necesarias para la modificación del art.135 de la Constitución y su reversión a su situación anterior a la reforma constitucional de 2011, por ser incompatibles con las políticas y las medidas de empleo que aquí se proponen”.

Apunta a la Sra. Anguita Verón que claro que hay que pensar en todos los sectores, pero C's no piensa, no ve o no quiere ver, sin querer prejuizar, que la situación anterior que incluía antes una pluralidad de sectores esta cambiando a una velocidad espantosa, creando unos niveles de desigualdad enormes, porque las personas que viven bajo el umbral de pobreza esta incrementando, así como la intensidad, la clase media esta desapareciendo y los ricos está en una dimensión astronómica.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ opina que Jaén es de “Tercera División” y necesita un Plan Especial de Empleo, Planes Específicos que abarquen desde jóvenes a parados de 50 años e inversiones en infraestructuras que mejoren nuestras condiciones socioeconómicas porque comparados con otras ciudades andaluzas hermanas estamos en una posición muy deprimente, hundida en una depresión económica, se ha despilfarrado dinero público en obras sin acabar y donde no hay oportunidades para los jóvenes licenciados.

Propone olvidar las diferencias de rojos y azules y construir esta tierra del famoso oro líquido en una ciudad de futuro, en vez de una de desempleados y emigrantes.

D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ agradece que el Equipo de Gobierno haya presentado esta moción sobre un drama que sufre un gran número de familias de nuestra ciudad y comparte completamente la preocupación aunque de distinta forma en la manera de afrontar y ahondar en ella.

No quiere pensar que este cruel problema social es utilizado como un arma de confrontación política, pero la superficialidad con que es tratado en la Exposición de Motivos carente de análisis previo y de estrategia de actuación rigurosa y seria, y basándolo en un posicionamiento de agresión institucional hacia la Junta de Andalucía con calificaciones como “gran incapacidad, desidia o dejadez”, hace dudar de la responsabilidad política del grupo proponente en esta cuestión.

Entiende que la lucha contra el desempleo necesita, ineludiblemente para su eficacia, de un clima de consenso político, especialmente en este sector de ámbito local, porque una situación de confrontación dura y agria conduce a ahuyentar inversiones, entorpecer el desarrollo económico y desalentar a los ciudadanos.

Enumera datos dramáticos del paro en Jaén que hacen ver que en la ciudad la mayor parte de los trabajadores son más pobres, hay más personas sin empleo y más desempleados sin protección.

El Grupo Municipal Socialista tiende la mano para contribuir a colaborar de manera interinstitucional con el firme propósito de paliar en la medida de lo posible esta fatalidad que afecta a nuestros familiares y vecinos, insta al Equipo de Gobierno a que haga un riguroso análisis de la situación de partida y una estrategia seria que pueda servir de guía efectiva en esta campaña contra el desempleo en Jaén.

Apunta que la Junta de Andalucía, igualmente, ha aportado tres millones de euros en los últimos dos años para los planes de empleo joven y emple@30+ y para el centro especial de empleo, y va a seguir invirtiendo el año que viene con un millón de euros más, además del presumible reestablecimiento de las políticas activas de empleo de nuestra ciudad.

Indica que desde la Delegación Territorial de Empleo le han informado que algún pago correspondiente al segundo 50% de la subvención destinada al Empleo Joven están siendo abonadas estas semanas, y también que había algún bloqueo por algunas justificaciones anteriores pendientes de formalizar reteniendo la situación, así como los 260.000 euros que quedaban por recibir del Centro Especial de Empleo. Añade que la Diputación Provincial, que tiene competencias en localidades de más de 20.000 habitantes, también ha llegado a aportar unos 300.000 euros a este fin, y el Gobierno de España con la visita de D. José Manuel Soria en marzo anunció que también iba a aportar 400.000 euros para empleo joven, que llegarán y le consta que el Sr. Alcalde esta instando a que se acelere.

Insiste en la urgencia de un plan especial de empleo, que atienda las necesidades propias de la ciudad, donde cada vez hay más complicaciones en cuadrar los presupuestos de las administraciones, que en el ámbito de sus competencias hacen aportaciones paliativas contra los efectos negativos que el desempleo produce en nuestra sociedad.

Piensa que lo ideal, el camino correcto, es ordenar todos los recursos en una estrategia que no solo produzca soluciones paliativas a corto plazo, sino que se enfoque en un consenso político la creación de más puestos de trabajo.

Insta a poner en valor el IMEFE, pudiendo ser la piedra angular sobre la que se gire la coordinación entre las instituciones, aunque le sorprende que de su presupuesto el 85% va dedicado solo a personal y 7% a gastos de servicios corrientes.

Subraya que el Grupo Municipal Socialista nunca estará en contra de una solicitud de plan de empleo y quiere que todos sean de Jaén, yendo de la mano para materializarlo en una política que cree puestos trabajo, para lo que presenta las siguientes Enmiendas:

- Al Acuerdo Primero añadir: Instar a la Junta de Andalucía **y demás administraciones competentes de inversiones en políticas de empleo (diferentes Ministerios y la Unión Europea).**

- Añadir un nuevo Acuerdo: **Que en el marco del Pacto Local por el Empleo se elabore una estrategia de Empleo Local, realizado por el Comité de Dirección y que tenga entre sus tareas encomendadas: 1.- la elaboración de un diagnóstico pormenorizado de la situación del desempleo en la ciudad de Jaén y de posibles vías de desarrollo económico local. 2.- La realización de una programación a medio plazo orientado a la creación de nuevos puestos de trabajo. 3.- Evaluación y seguimiento del proceso.**

La Sra. CÁRDENAS ORTÍZ entiende que al Portavoz Socialista en la moción no le guste que se diga que la Junta de Andalucía tiene una gran incapacidad en materia de política de empleo, pero ahí están los 15.386 jiennenses en desempleo, los programas de las Escuelas Taller desde 2011 sin convocarse, 800 millones de euros de fondos sociales europeos se devuelvan, teniendo la administración autonómica la potestad exclusiva en materia de políticas activas de empleo.

No admite ninguna enmienda planteada por los grupos políticos porque las políticas activas de empleo competen a la Junta de Andalucía, y esto no tiene sentido pedírselo al Gobierno Nacional, que ya está ayudando mucho al Ayuntamiento de Jaén, que se acaba de finalizar el Plan de Empleo Joven con una inversión de dos millones de euros y se acaba de firmar con la EOI, a través del Ministerio, otro plan de 900.000 euros, 50% para este año y el resto para el siguiente, aportando nosotros solo un 8%.

Llama la atención a que el interés general, mencionado por un compañero de la bancada socialista, debe primar sobre las decisiones políticas, pero en todo, es decir, también en la Junta de Andalucía y no estrangular a Jaén no empleando o devolviendo dinero al Estado y a la Unión Europea, para una materia tan sensible como el empleo donde hay tantas familias necesitadas.

Recalca que la Junta de Andalucía lleva también varios años sin convocar ayudas a las empresas a través del programa de Nuevos Yacimientos, no apostando por el emprendimiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y l-a abstención de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO y el voto en contra de los Sres., D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO.

NÚMERO VEINTITRÉS.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno se da por enterado del siguiente informe de la intervención de las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente y acuerdos plenarios en virtud del artículo 218 TRLRHL del tercer trimestre de 2015 de fecha 13 de octubre de 2015:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite el presente informe, siguiendo las indicaciones del art. 218 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), procediéndose a relacionar las resoluciones o acuerdos citados, que se adjuntan:

FECHA LEVANTAMIENTO POR RESOLUCIÓN DEL ALCALDE/PRESIDENTE O ACUERDO PLENARIO	ENTE	DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO	FECHA REPARO LEGALIDAD
09/07/2015	Ayuntamiento	OPNP N° 92015000014673	352.000,00	A23326697	07/07/2015
28/07/2015	Ayuntamiento	ADO N° 92015000016077	165.000,00	A23441926	27/07/2015
24/07/2015	Ayuntamiento	ADO N° 92015000014440	612,28	F23009145	06/07/2015
27/08/2015	Ayuntamiento	ADOP N° 92015000019841	2.609,21	NÓM. AGO/15	25/08/2015
27/08/2015	Ayuntamiento	ADOP N° 92015000019874	9.064,56	NÓM. AGO/15	25/08/2015
27/08/2015	Ayuntamiento	ADO N° 92015000020268	254.610,00	A23441926	27/08/2015
07/07/2015	UPM	ADOP N° 42015000000818	22.777,15	NÓM. JUN/2015	02/07/2015
07/07/2015	UPM	ADOP N° 42015000000820	243,45	NÓM. JUN/2015	02/07/2015
02/07/2015	PMAS	OP N° 22015000003968	6.985,20	NÓM. JUN/2015	02/07/2015
27/07/2015	PMAS	ADOP N° 22015000004128	1.500,00	25995408A	20/07/2015
27/07/2015	PMAS	ADOP N° 22015000004129	1.500,00	25995408A	20/07/2015
27/07/2015	PMAS	ADOP N° 22015000004130	1.500,00	26007849R	20/07/2015
27/07/2015	PMAS	ADOP N° 22015000004131	1.500,00	26007849R	20/07/2015
27/07/2015	PMAS	ADOP N° 22015000004148	2.000,00	75019486H	20/07/2015
29/09/2015	PMAS	ADOP N° 22015000005260	40.061,87	NÓM. SEP/2015	29/09/2015
02/07/2015	PMD	OP N° 32015000003271	7.351,66	NÓM. JUN/2015	02/07/2015
02/07/2015	PMD	OP N° 32015000003270	280.733,15	NÓM. JUN/2015	02/07/2015
02/07/2015	PMD	OP N° 32015000003275	3.549,34	NÓM. JUN/2015	02/07/2015
30/07/2015	PMD	ADOP N° 32015000003482	726,00	B23515752	30/07/2015
30/07/2015	PMD	ADOP N° 32015000003491	3.367,71	A28541639	30/07/2015
31/07/2015	PMCT	ADOP N° 102015000001816	2.707,41	NÓM. JUL/2015	31/07/2015
30/09/2015	PMCT	ADOP N° 102015000002389	37.659,67	NÓM. SEP/2015	30/09/2015
02/07/2015	CEE	ADOP N° 82015000001100	262.734,68	NÓM. JUN/2015	02/07/2015
02/07/2015	CEE	ADOP N° 82015000001102	6.645,89	NÓM. JUN/2015	02/07/2015
02/07/2015	CEE	ADOP N° 82015000001104	3.557,65	NÓM. JUN/2015	02/07/2015
02/07/2015	CEE	ADOP N° 82015000001106	3.661,68	NÓM. JUN/2015	02/07/2015

Asimismo, se le comunica que se encuentran pendientes del informe de resolución de discrepancias o de la resolución de levantamiento los siguientes reparos de legalidad, que han sido oportunamente remitidos al órgano competente para su resolución:

FECHA RESOLUCIÓN PRESIDENTE	ENTE	DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO	FECHA REPARO LEGALIDAD
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400008051	100,00	P7300002H	06/05/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400009411	27.898,24	B15157779	06/05/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400009412	26.886,20	B15157779	06/05/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400009413	23.014,20	B15157779	06/05/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400009420	31.320,62	B15157779	06/05/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400009421	60.001,55	B15157779	06/05/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400022941	36,66	25969979N	03/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400022944	100,00	25969979N	03/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400031522	100,00	25969979N	26/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400031523	100,00	25969979N	26/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400036482	100,00	25969979N	17/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	OPD N° 201400036643	95,56	25915888V	18/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400040277	1.111,10	G23019870	30/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400041535	15.000,01	A23326697	30/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400041534	15.000,01	A23326697	30/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400041533	15.000,01	A23326697	30/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400041532	15.000,01	A23326697	30/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400041531	15.000,01	A23326697	30/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO N° 201400041530	15.000,01	A23326697	30/12/2014

PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400041529	15,000,01	A23326697	30/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400041528	15,000,01	A23326697	30/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400041527	15,000,01	A23326697	30/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400041526	15,000,01	A23326697	30/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400041522	15,000,01	A23326697	30/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400041521	15,000,01	A23326697	30/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400041548	2.755,20	G23249501	30/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400041549	1.128,81	G23056450	30/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031292	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031294	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031295	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031299	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031308	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031309	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031310	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031329	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031330	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031331	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031332	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031333	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031334	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031336	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031337	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031339	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031340	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031341	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031342	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031343	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031345	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400031346	1.817,73	25971483K	21/11/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 201400039642	100,00	25969979N	30/12/2014
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000001077	100,00	25969979N	13/02/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000002560	10.232,75	B23515752	12/03/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000002904	100,00	25969979N	27/03/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000002908	12.517,04	B23515752	19/03/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000004774	1.324.141,08	A28541639	17/04/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000004775	48.787,01	A28541639	17/04/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000004776	1.332.833,46	A28541639	17/04/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000004777	48.787,01	A28541639	17/04/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000005436	100,00	25969979N	24/04/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000009514	100,00	25969979N	21/05/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000010270	1.332.700,51	A28541639	26/05/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000010276	48.787,01	A28541639	26/05/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000010294	1.325.489,88	A28541639	26/05/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000010303	48.787,01	A28541639	26/05/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000011219	90,15	25948670R	03/06/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000011220	90,15	25948670R	03/06/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000013318	100,00	25969979N	22/06/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000013315	13.780,41	B23515752	22/06/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000013316	14.724,49	B23515752	22/06/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADOP Nº 92015000002850	1.281,78	Q7350006H	07/07/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADOP Nº 92015000002851	1.281,78	Q7350006H	07/07/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADOP Nº 92015000004557	1.281,78	Q7350006H	07/07/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000017055	7.273,21	B23515752	05/08/2015

PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000017057	1.327.058,95	A28541639	05/08/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000017061	48.787,01	A28541639	05/08/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADO Nº 92015000017063	100,00	25969979N	05/08/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADOP Nº 92015000021193	1.281,78	Q7350006H	11/09/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADOP Nº 92015000021195	1.281,78	Q7350006H	11/09/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADOP Nº 92015000021196	1.281,78	Q7350006H	11/09/2015
PENDIENTE	Ayuntamiento	ADOP Nº 92015000021411	100,00	25969979N	16/09/2015
PENDIENTE	PMAS	ADOP Nº 22015000005310	4.000,00	75019486H	29/09/2015
PENDIENTE	PMAS	ADOP Nº 22015000005302	1.500,00	25995408A	29/09/2015
PENDIENTE	PMAS	ADOP Nº 22015000005303	1.500,00	25995408A	29/09/2015

Respecto al resumen sobre las principales anomalías en materia de ingresos, se le comunica lo siguiente:

- En el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, se observa la ausencia de ingresos en relación con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los espacios escénicos municipales. Se emite nota de reparo de ingresos, de fecha 9 de octubre de 2015, correspondiente al tercer trimestre de 2015, que se adjunta al presente informe.
- En el Patronato Municipal de Deportes se constata el retraso, de varios meses, en la firma por parte de la tesorería municipal de los ingresos correspondientes a los derechos reconocidos por el uso de las instalaciones deportivas.
- Con carácter general, se regulan exenciones y bonificaciones en las ordenanzas fiscales, que pudieran incumplir lo establecido en los artículos 18 Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y 9 TRLRHL. Así, entre otros supuestos, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso y la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y piscinas municipales y la realización de actividades de carácter deportivo, regula tarifas reducidas, que pudieran actuar como bonificaciones, para clubes deportivos o estudiantes de la Universidad de Jaén, en el artículo 5.
- La deficiente coordinación entre gestión, recaudación y tesorería, supone retraso que afecta a la carga de datos sobre liquidaciones, a los ingresos pendientes de aplicación, a los ingresos de aplicación diferida, a las anulaciones o baja de valores-recibos y liquidaciones, al suministro de información a intervención; a fin de llevar a cabo las funciones de fiscalización y contabilización, lo que distorsiona el principio de imagen fiel que ha de regir en materia contable.
- En relación con otros ingresos de derecho público, como los derivados de expedientes sancionadores, el retraso en su tramitación implica el riesgo de verse perjudicados. En cuanto a los ingresos que proceden de concesiones, derechos de superficie y aprovechamientos especiales, sería recomendable el establecimiento de procedimientos eficaces para su recaudación en tiempo y forma. En particular, en el caso de la empresa concesionaria del servicio de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales, donde la irregularidad en la presentación de las liquidaciones es la regla general. Se le recuerda la existencia de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias.
- Se desconoce la actividad de la inspección de tributos y la existencia de sanciones tributarias, derivada de la misma.

Es lo que se tiene a bien informar, a los efectos del art. 218 TRLRHL”.

NÚMERO VEINTICUATRO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEL SR. INTERVENTOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno se da por enterado del informe de del Sr. Interventor de fecha 28 de julio de 2015 de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, 7/2012, 4/2013 y 8/2013 correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2015:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

-El Pleno de fecha 30 de marzo de 2012. Aprobó como asunto de urgencia el PLAN DE AJUSTE 2012-2022 en virtud de lo previsto por el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y 7/2012 de 9 de marzo. Dicho Plan fue revisado con ocasión del Real Decreto-Ley 4/2013 (art. 25.3) por acuerdo plenario de 12 de abril de 2013 y con ocasión del Real Decreto-Ley 8/2013 por acuerdo de 27 de septiembre de 2013. Y con motivo de la solicitud de adhesión al Compartimento Fondo de Ordenación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, fue modificado el día 27 de marzo de 2015. La Resolución de 14 de mayo de 2015 (Reg. ent. 2015014624 y fecha 27/05/2015) de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local indicó *“El plan de ajuste presentado no se ha podido valorar favorablemente por esta Secretaria General, en tanto se considera que no contiene medidas suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y el reembolso de los importes que se presten con cargo al mencionado Fondo”*.

-La S.G. de Estudios Financieros Locales habilitó una aplicación informática en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales para la remisión del informe de seguimiento del Plan de Ajuste. En

la citada aplicación se deberán cumplimentar una serie de formularios, así como el envío del informe de seguimiento en formato PDF que deberá contener la información establecida a través de la mencionada Orden Ministerial y que fue ampliada con información adicional con la apertura para el 4 Trimestre de 2012. Así la aplicación para la remisión de los formularios correspondientes al informe de ejecución de los planes de ajuste estará disponible hasta el próximo día 31 de julio de 2015.

Con ocasión del cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se establece en el artículo 10, la presentación de un informe del interventor sobre la ejecución de los Planes de Ajuste con periodicidad trimestral y revisado con ocasión del Real Decreto-Ley 4/2013 (art. 25.3) por acuerdo plenario de 12 de abril de 2013. Dichos artículos se cumplen por el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Por Comunicación Interior (7/07/2015) de esta Intervención se instó la petición de datos con relación al Plan de Ajuste aprobado el 30 de marzo de 2012 del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, de la Sra. Tesorera y del Concejal de Hacienda, y se nos remite por la Sra. Tesorera datos para CIR local, sin que la misma aporte los datos para el informe de morosidad. El periodo medio de pago considerado ha sido el de junio de 2015 derivados de la aplicación contable (GEMA).

-Se recibe en Intervención como consecuencia de lo anterior informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos de 16 de julio de 2015, en dicho informe se pone de relieve *"...dichos datos derivan de la contabilidad presupuestaria tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos dependientes y están obtenidos mediante información contable extraída a fecha 30 de junio de 2015, referenciada a 3 de julio de 2015. Asimismo, le informo que las magnitudes están expresadas en términos consolidados en cuanto a ejecución presupuestaria mientras que las referentes al endeudamiento, corresponden sólo al Ayuntamiento, siguiendo los mismos criterios que se utilizaron en el Plan de Ajuste aprobado. Los estados de ingresos y gastos consolidados contemplan los ajustes por transferencias internas entre Organismos Autónomos y los datos correspondientes a presupuesto actual contemplan los créditos iniciales correspondientes al Presupuesto de 2015, aprobado por acuerdo plenario de 27 de marzo de 2015, así como las modificaciones existentes en dicho presupuesto a lo largo del ejercicio, incluyendo los Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores incorporados"*.

En cuanto a la proyección anual estimada se ha realizado previendo la total ejecución del presupuesto en vigor, tanto en ingresos como en gastos con las siguientes excepciones:

-En la estimación de ingresos corrientes ejecutados a final de año, en cuanto al capítulo 5, no se han tenido en cuenta derechos reconocidos en concepto de concesiones administrativas de difícil ejecución, que están previstos en el presupuesto de 2015, estimándose como derechos ejecutados a lo largo del ejercicio los derechos reconocidos durante el primer trimestre, proyectándolos a lo largo del ejercicio.

-En cuanto a los ingresos financieros, se ha estimado al final del ejercicio la ejecución del total presupuestado, eliminando en esa previsión el importe correspondiente a la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores.

-En cuanto a la estimación de gastos de capital ejecutados, se ha eliminado el importe correspondiente a gastos de capital derivados de la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores en consonancia con el plan de ajuste, cuyas previsiones de ejecución presupuestaria se rigen por el principio de anualidad".

En cuanto los datos referidos al seguimiento de las medidas se han acreditado los datos siguientes, a saber:

- Consta informe de la Sra. Tesorera (10/0772015) en el que se comuniquen datos a efectos del CIR LOCAL, sin que conteste a la cuestión de si ha realizado el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- No se ha recibido a la fecha informe del Jefe del Área de Personal ni del Jefe de Gestión y Recaudación Tributaria, como sí sucedió en otros trimestres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

-Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

-Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico

CONCLUSIONES

El día 29 de marzo de 2012 se emitió informe por esta Intervención al Plan de Ajuste, dicho documento se ha de entender reproducido al analizar el seguimiento del Plan puesto que se sientan bases o fundamentos trascendentales, que no se desvirtúan por la Revisión del Plan de Ajuste por acuerdo plenario de 12 de abril de 2013. Así para el ejercicio 2012 se decía que:

2) *En cuanto a la evolución prevista tanto en derechos reconocidos netos, como en obligaciones reconocidas netas cabría hacer las siguientes consideraciones:*

- *Durante los ejercicios 2012 y 2013 no se generan ingresos corrientes que den cobertura al total de las operaciones corrientes, circunstancia que cambia a partir del ejercicio 2014. El criterio aplicado para esos incrementos y disminuciones debe derivar de las medidas que se vayan implementando durante la vida del plan pero no es posible verificar la incidencia de las mismas según el anexo al Plan ya que las magnitudes de los ajustes propuestos no coinciden con el importe del ahorro que aparece en la proyección del plan por anualidades. Igual ocurre con los ingresos.*

- *En cuanto a los ingresos y gastos de capital, no se generan recursos suficientes para dar cobertura a los gastos lo que lleva implícito que parte de los gastos de capital deben de ser cubiertos por ingresos corrientes, circunstancia que no se produce ya que el superávit de ingresos corrientes que emana de las previsiones a partir del ejercicio 2014, no es suficiente para dar cobertura a los gastos de capital.*

- *En cuanto a los ingresos y gastos financieros, al igual que en el caso anterior, son deficitarios desde el inicio hasta el final del plan. Por otro lado, este déficit deriva en un continuado incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos que establece el art. 16.2 del RD 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de estabilidad Presupuestaria.*

- *Por otra parte, en la previsiones en cuanto a gastos en operaciones financieras, no se incluyen gastos financieros asociados a la nueva operación de endeudamiento para pago a proveedores prevista en el Real Decreto Ley 4/2012, por lo que no se cumple con lo establecido en el art. 7.2 del Real Decreto Ley 4/2012.*

3) *En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias, son cantidades de las que objetivamente no se puede comprobar su bondad a priori, donde cabe señalar que el ahorro neto, a lo largo de la vida del plan es negativo no siendo consecuente con el objetivo del mismo. Al igual con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales también negativo si bien se observa una tendencia positiva a lo largo de la vigencia del plan.*

En cuanto a los saldos de dudoso cobro previstos, las estimaciones del plan de ajuste se basan en los criterios adoptados por la Cámara de Cuentas y no los que el Excmo. Ayuntamiento tiene aprobados (a pesar de que el redactor del plan refiere que se presentan por el interventor desconociendo la normativa y la realidad) a través del documento presupuestario y vigentes para este ejercicio lo que, salvo modificación de los mismos a través del Pleno, no serían aplicables a 2012.

4) *En cuanto a las magnitudes de endeudamiento, la deuda viva tanto de operaciones a largo plazo como a corto plazo corresponde a la que se facilitaron por la Jefatura de Sección en términos consolidados (2011) con la misma salvedad que se puso de manifiesto al facilitar los datos, que es la no inclusión de la deuda viva de la sociedad EPASSA al carecer de datos al respecto. Asimismo, la evolución de este capital pendiente hasta el ejercicio 2014, corresponde con las amortizaciones anuales facilitadas por la Jefatura de Sección, desconociéndose el criterio aplicado a partir de este ejercicio. Si se tiene en cuenta la operación de*

endeudamiento para pagos a proveedores, por lo que se siguen distintos criterios dentro del mismo plan. Asimismo, se observa que el volumen de operaciones vivas a corto plazo permanece constante lo que, al encontrarse el Ayuntamiento de Jaén con el límite excedido en cuanto a lo establecido en el art.51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, indica la ausencia de medidas correctivas en este sentido. Por último, los intereses de las operaciones de endeudamiento a largo plazo vigentes, se desconoce el criterio aplicado.

No obstante lo anterior, el contenido del informe sobre la ejecución del plan de ajuste al que nos ceñiremos será el previsto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a saber:

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

A) RESUMEN TRIMESTRAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. SI SE TRATA DE CORPORACIONES LOCALES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO SUBJETIVO DE LOS ARTÍCULOS 111 Y 135 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES TAMBIÉN SE INCLUIRÁ INFORMACIÓN REFERIDA A LA PREVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO, CONSIDERANDO LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL ACUMULADA.

El informe del Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros comprende los datos referidos a Ingresos y Gastos que emanan de la Contabilidad y tanto para la Previsión inicial como para las modificaciones y la ejecución a 30 de junio (acumulados y provisionales), Por otra parte, se comprenden también las magnitudes correspondientes a la Deuda Viva a 1 de enero y 30 de junio a corto y largo plazo así como las anualidades (Cuota total de amortización y cuota total de intereses) tanto para las operaciones de endeudamiento de los RDL 4/2012, RDL 7/2012, RDL 4/2013 y RDL 8/2013 y para el resto de operaciones. Por último, el informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos aclara que las magnitudes están expresadas en términos consolidados en cuanto a ejecución presupuestaria mientras que las referentes al endeudamiento corresponden sólo al Ayuntamiento, siguiendo los mismos criterios que se utilizaron en el Plan de Ajuste aprobado.

B) EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTAS EN EL PLAN Y, EN SU CASO, DE LAS MEDIDAS ADICIONALES ADOPTADAS.

Resultan ampliadas las medidas y así se incluyen las “medidas adicionales”, no previstas inicialmente. Se parte pues, de los datos consignados en los informes remitidos a esta Intervención desde la Concejalía de Hacienda o recabados directamente por Intervención.

El Plan de Ajuste contenía la siguiente previsión para 2015:

b.1 Medidas Ingresos.

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias. =8.275,72 (en miles de euros).

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria. (Firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA. =1.500,00 (en miles de euros).

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados= 550,00 (en miles de euros).

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos. = 8.521,00 (en miles de euros).

Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos. = 2.550,00 (en miles de euros).

b.2 Medidas Gastos.

Medida 1: Reducción de coste de personal (Reducción de sueldos o efectivos) = 9.850,00 (en miles de euros).

Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL. = 100,00 (en miles de euros).

Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio. = 420,00 (en miles de euros).

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos = 10.680,84 (en miles de euros).

b.3. Otro tipo de medidas.

Medida 2. Estimación realista de los derechos de dudoso cobro= -1.105,00 (en miles de euros).

Ahorro total generado por las medidas= 21.050,84 (en miles de euros)

El análisis de lo anterior pone de manifiesto:

Por lo que se refiere a las medidas del apartado B.1.

No consta en el primero trimestre informe emitido por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria, o bien no le ha sido recabado en esta ocasión por el Sr. Quinto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda o bien no ha procedido su emisión.

- Sin ser una medida adicional, los cuadros que se adjuntan y remiten a la Oficina Virtual contienen los ingresos de capital y financieros de la operación de crédito del R.D.Ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013 por 244.078.606,97 euros, los cuales al ser incluidos distorsionan la virtualidad del plan de ajuste, puesto que el plan no los incluía inexplicablemente presupuestariamente.

- En materia de personal, en la vertiente del gasto, no consta, como en otros trimestres el informe del Jefe de Área de Personal.

-En cuanto a la medida 2 del apartado B.3. esta intervención no comparte lo señalado en el plan de ajuste, éste aminoraba inopinadamente el ahorro generado en 1.105,00 (miles de euros) al proponer utilizar los criterios de la Cámara de Cuentas para determinar el dudoso cobro, y no lo comparte por cuanto entiende que los criterios para la determinación de los derechos de dudoso cobro corresponde reglamentariamente a la entidad local a través de sus presupuestos, como quiera que estos están en vigor y difieren de los de la Cámara de Cuentas; por otro lado es incongruente que suponga un desahorro en lo que respecta al Plan de Ajuste.

C) COMPARACIÓN DE LOS DETALLES INFORMATIVOS ANTERIORES CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL PLAN PARA ESE AÑO Y EXPLICACIÓN, EN SU CASO, DE LAS DESVIACIONES.

La comparación de los detalles informativos con las previsiones contenidas en el plan se muestran en el cuadro adjunto al presente informe. Por lo que se refiere a la explicación de las desviaciones en el seno del informe, esta intervención aprecia que es patente la imposibilidad de efectuar una explicación de las desviaciones que no sea la exposición de los apartados anteriores básicamente objetiva y numérica, puesto que, tratándose de un Plan (Modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla) el cual se ha elaborado por el equipo de gobierno, de acuerdo con su potestad de autoorganización, su contenido material y las decisiones implícitas o explícitas, en las que es determinante la ponderación de intereses públicos, no son susceptibles de valoración o explicación al recaer en el ámbito de la “acción de gobierno” o de la “decisión política”, cuestión fuera del alcance de las funciones reservadas a un funcionario público.

Para finalizar, la Oficina Virtual realiza una ampliación del contenido del informe sobre la ejecución del plan de ajuste previsto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el cual se establecía con un contenido “mínimo”.

Por tanto, se nos solicita además información en gastos acerca de “Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto. al final de cada trimestre, Periodo medio de pago a proveedores (en días), Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales)”. Y como información adicional avales recibidos (no constan); operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores (confirmación positiva, de actualización del CIR local), Deuda comercial (Indicación de si se están elaborando los informes de morosidad); Operaciones con derivados y otro pasivo contingente (No constan).

Cabe advertir que se acompañan a este informe como parte del mismo los datos que se remiten a la Oficina Virtual para la Coordinación con las Entidades Locales para conocimiento plenario .

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, igualmente **DEL INFORME DEL INTERVENTOR SE DARÁ CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL**”.

NÚMERO VEINTICINCO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

El Pleno se da por enterado de las resoluciones de la Alcaldía Presidencia y de sus Delegados dictadas durante el mes de Septiembre de 2015.

NÚMERO VEINTISÉIS.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ presenta al Sr. Jódar Valderrama el siguiente ruego:

“Vecinos de la calle Arrastradero nos trasladan sus repetidas quejas, con escritos presentados a este ayuntamiento ante el abandono de la calle y los diferentes problemas que tienen, entre otros, vertederos incontrolados, solares y obras abandonas, focos de riesgo de incendios e insalubridad, realización de botellones, falta de tragonas. Si lo necesita, le traslado los escritos presentados y las fotografía que aportan estos vecinos.

Sé que desbrozaron un solar municipal en esa calle pero le ruego que revisen la zona para atiendan el resto de demandas de los vecinos”.

D. MARÍA DOLORES NIETO NIETO ruega al Sr. Jódar Valderrama y a la Concejalía responsable que se atienda, a requerimiento de los vecinos de la calle Millán de Priego, el deterioro de ciertos elementos urbanos y zonas verdes circundantes, así como el parque Alcalde Morales Robles.

D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA informa del deterioro y peligro que supone la rotura de parte de las escaleras que unen la calle Vergara con el Portillo de San Jerónimo, ruega al Sr. Jódar Valderrama que se reparen.

D. JULIO MILLÁN MUÑOZ ruega que el ayuntamiento actúe, en la medida de lo posible, si el propietario del solar de la calle Cabrerizas Bajas no lo limpia, porque impide el paso de los vecinos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince horas y cuarenta minutos del presente de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.